DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.794
Año CXIII — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Martes 16 de Octubre de 1990
Edición de 28 Páginas

Ejemplar del día $ 100.— (IVA incluido)
Atrasado $ 200.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

APRUEBA INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE INFORMACION PARA EL PUBLICO USUARIO EN LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Santiago, 21 de Septiembre de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 680.— Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, y en los artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 10, 19 y 25 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, y

Considerando:

Que toda persona que recurra a la Administración del Estado debe encontrar información orientadora, atención oportuna y rápida, y la posibilidad de colaborar a un mejor servicio mediante la reclamación o la sugerencia.

Que para lograr dicho objetivo es necesario establecer oficinas de información para el público usuario en la Administración del Estado.

Decreto:

Los órganos y servicios que se señalan deberán dar cumplimiento en el desempeño de sus funciones propias, a las instrucciones que se indican a continuación:

Artículo 1°.— Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y los demás servicios públicos a que se refiere el inciso primero del artículo 18 de la Ley N° 18.575 y las empresas públicas creadas por ley establecerán oficinas de información para el público usuario en aquellas unidades que deben atenderlo, con el fin de asistir al administrado en su derecho a presentar peticiones; sugerencias o reclamos ante la Administración del Estado.

Artículo 2°.— A dichas oficinas les corresponderá:

a) Informar al administrado sobre la organización, competencia y funcionamiento del órgano, servicio o empresa en el que se adscribe esa repartición; los requisitos, formalidades y plazos de las presentaciones o solicitudes a ellos dirigidas; la documentación y antecedentes, que deben acompañarse a éstas; los procedimientos y su tramitación; y las demás indicaciones necesarias a fin de que el público tenga un acceso expedito y oportuno a sus diversas prestaciones.

Asimismo, deberán informar sobre la ubicación, competencia y horarios de las unidades de la Administración del Estado perteneciente a otros órganos, servicios o empresas relacionadas con las prestaciones que se requieran;

b) Asistir al administrado cuando encontrare dificultades en la tramitación de sus asuntos ante el órgano, servicio o empresa al que pertenece dicha oficina;

c) Recibir y estudiar las sugerencias que los administrados presenten ante ellas, que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del órgano, servicio o empresa al que pertenece dicha oficina, y

d) Recibir los reclamos que los administrados presenten en relación al órgano, servicio o empresa al que pertenece dicha oficina o respecto de alguno de sus funcionarios, que tengan por objeto representar deficiencias, abusos, faltas, omisiones o cualquier otra irregularidad que afecten al interés personal legítimo del reclamante.

Artículo 3°.— Dichas oficinas, atendidas la dotación de personal que posean, su ubicación geográfica y el volumen de las solicitudes que reciban, podrán también recibir las presentaciones dirigidas a otras reparticiones del órgano, servicio o empresa a que pertenezcan.

Artículo 4°.— Los órganos, servicios y empresas indicados en el artículo 1° deberán elaborar, y mantener actualizados manuales, boletines, cartillas u otros medios útiles a fin de proporcionar a los administrados

una información completa, simple y clara de las materias especificadas en la letra a) del artículo 2º.

Artículo 5º.— Las sugerencias y reclamos deberán presentarse, preferentemente, en forma escrita sin otra formalidad que la individualización, domicilio y firma del interesado.

En caso de incapacidad de éste, el funcionario correspondiente le tomará directamente declaración, transcribiéndola al instante, firmando el interesado o estampando su huella digital o con la sola firma del funcionario, según el caso.

Habrá formularios especiales para dichas presentaciones, en duplicado, debiendo entregarse una copia al peticionario.

Artículo 6º.— La Oficina de Información remitirá mensualmente al superior de la unidad afectada o aludida una nómina con las sugerencias más relevantes o frecuentes en el período, las que serán informadas por un comité de mejoramiento del servicio, con participación de los funcionarios.

El Superior de la unidad afectada o aludida deberá comunicarlas a la autoridad superior del respectivo órgano o servicio, mencionados en el artículo 1º de este decreto, proponiendo las medidas conducentes a la superación de los problemas o a mejorar la eficiencia de la entidad correspondiente.

Tratándose de las Gobernaciones e Intendencias, serán comunicadas al Intendente Regional respectivo.

Artículo 7º.— La Oficina de Información remitirá oportunamente o a lo menos mensualmente los reclamos presentados ante ella al superior de la unidad afectada, quien deberá remitir su respuesta a dicha oficina en el plazo de diez días hábiles.

Si el reclamo afectare precisamente al superior de la unidad afectada, dicha remisión se hará además a su superior jerárquico.

El interesado será informado de la respuesta a su reclamo oportunamente y por escrito.

Artículo 8º.— El local en que funcionen las oficinas de información deberá ser de fácil acceso y estar dotado de los recursos necesarios para una digna atención a los administrados.

La autoridad competente adoptará las medidas adecuadas a tal fin.

Artículo 9º.— El personal que se desempeñe en las Oficinas de Información estará constituido por funcionarios de jerarquía debidamente entrenados e interiorizados en detalle de las materias especificadas en el artículo 2º.

Artículo 10.— El personal que se desempeñe en las Oficinas de Información será capacitado en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2º "De la Capacitación" del Título II de la Ley Nº 18.834.

Artículo 11.— Las Oficinas de Información servirán al usuario, a lo menos, en el mismo horario de atención de público de la respectiva unidad de la Administración del Estado donde funciona dicha Oficina.

Artículo 12.— Las Oficinas de Información deberán entrar en funciones aplicando la presente normativa en el plazo de 60 días corridos, contado desde la fecha de publicación de este decreto. Este plazo podrá ser alterado por el Ministro del Interior, sea indicando su creación inmediata, la reestructuración o el aumento de ellas o, en casos excepcionales, eximir de su creación a órganos, servicios o empresas que por la naturaleza de sus funciones no están destinadas al público usuario o deban estar sujetos a normas especiales de seguridad.

Artículo 13.— Corresponderá a los Ministros, Intendentes, Gobernadores, Directores y otros jefes superiores de servicio, además, de los Gerentes de las empresas públicas, velar por la debida difusión del establecimiento y funcionamiento de dichas oficinas, a cuyo efecto impartirán las instrucciones necesarias.

Artículo 14.— Derógase el decreto Nº 821, de 4 de Mayo de 1965, y el Decreto Nº 1.071, de 22 de Junio de 1965, del Ministerio del Interior, que aprueba instrucciones para un mejor funcionamiento de los servicios públicos, en todo aquello que se incompatible con esta normativa.

Artículo 15.— Las diversas Oficinas de Información establecidas en virtud de este decreto, se vincularán con el Ministerio del Interior, de acuerdo con las atribuciones y modalidades dispuestas por el artículo 12 de la Ley Nº 18.201.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior subrogante.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESIGNA EN CALIDAD DE SUBROGANTE DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES A DON PATRICIO ENRIQUE ROJAS SAAVEDRA

Núm. 920.— Santiago, 04 de septiembre de 1990.— Vistos: La Constitución Política de la República y el artículo Nº 22 de la Ley Nº 18.575, y teniendo presente:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores don Enrique Silva Cimma deberá viajar a Caracas a la Reunión de Cancilleres que se realizará en el marco del SELA,

Decreto:

1. Desígnase, en calidad de subrogante, desde el 06 y hasta el 08 de septiembre de 1990, para que reemplace al Ministro de Relaciones Exteriores don Enrique Silva Cimma, a don Patricio Enrique Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.— Aliro Verdugo Lay, Director General Administrativo.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 161.932.— Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA).— "SAESA".— **Consistente en el centro con romboide amarillo, atravesado por la palabra "SAESA" que sobresale en color azul y dentro de él, abajo, las palabras "la luz del sur".**— Servicio de reparación y mantención e instalación de energía eléctrica, clase 37.- Empresa de distribución y transmisión de energía eléctrica, clase 39.

Solicitud Nº 161.933.— Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA).— **"SAESA, LA LUZ DEL SUR".**— Para productos clase 09. Para establecimiento industrial. Industria de elaboración y generación de energía eléctrica.

Solicitud Nº 161.934.— Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL).— Marca: **"FRONTEL".— Consistente en el centro con romboide amarillo, atravesado por la palabra FRONTEL que sobresale en color azul y dentro de él, abajo, las palabras "la luz del sur".**— Servicio de reparación y mantención e instalación de energía eléctrica, clase 37.- Empresa de distribución y transmisión de energía eléctrica, clase 39.

Solicitud Nº 161.935.— Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL).— Frase de propaganda: **"TARIFA AZUL FRONTEL".**— Para establecimiento industrial. Industria de elaboración y generación de energía eléctrica.

Solicitud Nº 161.936.— Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL).— Frase de propaganda: **"TARIFA BLANCA FRONTEL".**— Para establecimiento industrial. Industria de elaboración y generación de energía eléctrica.

Solicitud Nº 161.938.— Henry Manzano Haleby.— **COMICROM.**— Etiqueta consistente en palabra **COMICROM en letras negras y fondo plomo, conteniendo en su parte superior las letras c, O, y M, en color rojo.**— Establecimiento comercial de compra y venta de artículos comprendidos en las clases 01 y 17. Región 13.

Solicitud Nº 161.937.— Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL).— Frase de propaganda: **"FRONTEL, LA LUZ DEL SUR".**— Para establecimiento industrial. Industria de elaboración y generación de energía eléctrica.

Solicitud Nº 161.939.— Henry Manzano Haleby.— Marca: **COMICROM.**— Etiqueta **consistente en palabra COMICROM en letras negras y fondo plomo conteniendo en su parte superior las letras C, O y M, en color rojo.**— Servicio de reparación y mantención de aparatos de microfilmación y afines, clase 37. Revelados de fotografías y transparencias, clase 40. Asesorías profesionales en fotografías, computación, microfilmación e informática, clase 42.

Solicitud Nº 161.957.— Farmo-Química del Pacífico S.A.— Marca: **"ATLANTYS".**— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 161.958.— Farmo-Química del Pacífico S.A.— Marca: **"HAPPENING".**— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 161.959.— Farmo-Química del Pacífico S.A.— Marca: **"MISSLYN".**— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 161.960.— Farmo-Química del Pacífico S.A.— Marca: **"BUFALO".**— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 161.961.— Farmo-Química del Pacífico S.A.— Marca: **"CORPORE SANO".**— Para productos clases 03 y 05.

Solicitud Nº 161.962.— Farmo-Química del Pacífico S.A.— Marca: **"KIKA".**— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 161.969.— Haddad Nazar María Soledad.— Marca: **MONUMENTAL.**— Clase 42. Bar, restaurant.

Solicitud Nº 161.973.— Labsa S.A.— **H.U.M.**— Compraventa de artículos de menaje, muebles, herramientas y materiales construcción. Regiones 2, 5, 8, 9, 10 y 13.

Solicitud Nº 162.013.— Astilleros Cape Horn Ltda.— Marca: **"CAPE HORN".**— Clase 37. Para distinguir servicios de construcción y reparación de naves, clase 37.

Solicitud Nº 161.986.— Escobar Gattas Alfonso Enrique Antonio.— Marca: **CANALI.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 161.987.— Escobar Gattas Alfonso Enrique Antonio.— Marca: **LAZO.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 161.988.— Escobar Gattas Alfonso Enrique Antonio.— Marca: **TIE RACK.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 161.989.— Escobar Gattas Alfonso Enrique Antonio.— Marca: **MOLINEUX.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 162.000.— Metropolitan Exportaciones y Cía. Ltda.— Marca: **"DA VINCI".**— Para productos clase 09. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 162.021.— Manríquez Varas y Compañía Ltda.— Marca: **"MILANO".**— Clase 39. Agencia de viajes y turismo.

Solicitud Nº 162.927.— Toledo Chávez Waldo Eliecer.— **"JEANS WALDO'S CREACIONES".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 162.014.— Astilleros Cape Horn Ltda.— Marca: **"CAPE HORN".**— Servicios de abastecimientos de naves, Clase 42.

Solicitud Nº 162.015.— Astilleros Cape Horn Ltda.— Marca: **"CAPE HORN".**— Para productos clase 28.

Solicitud Nº 162.016.— Astilleros Cape Horn Ltda.— Marca: **"CAPE HORN".**— Para productos clase 12.

Solicitud Nº 161.990.— Alfa S.A.— **"ASTORI".— Hexágono irregular de color rojo, en cuyo interior se lee la palabra ASTORI en letras blancas sobre línea blanca sin protección para la palabra Estructura.**— Clase 37. Servicio de construcción y reparación de bienes muebles e inmuebles.

Solicitud Nº 161.991.— Alfa S.A.— **"ASTORI".— Hexágono irregular de color rojo, en cuyo interior se lee la palabra ASTORI en letras blancas**

sobre línea blanca sin protección para la palabra Estructura.— Para productos clases 06 y 19. Para establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 162.018.— Corporación de Educación Superior Limitada.— "DEL SUR".— Clase 41. Instituto Profesional.

Solicitud Nº 162.022.— Consultora Anguita y Asociados S.A.— ESTRATEGIA SOCIAL DE LA EMPRESA.— Clase 41. Servicio de organización de seminarios, conferencias, simposios, charlas y eventos culturales en general.

Solicitud Nº 162.023.— Consultora Anguita y Asociados S.A.— Marca: PROYECTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA.— Clase 41. Servicio de organización de seminarios, conferencias, simposios, charlas y eventos culturales en general.

Solicitud Nº 162.024.— Consultora Anguita y Asociados S.A.— Marca: PROYECTO SOCIAL DE LA EMPRESA CHILENA.— Clase 41. Servicio de organización de seminarios, conferencias, simposios, charlas y eventos culturales en general.

Solicitud Nº 162.025.— Consultora Anguita y Asociados S.A.— PROYECTO ECONOMICO DE EMPRESA: Clase 41. Servicio de organización de seminarios, conferencias, simposios, charlas y eventos culturales en general.

Solicitud Nº 162.026.— Consultora Anguita y Asociados S.A.— Marca: PROYECTO SOCIAL DE LA EMPRESA.— Clase 41. Servicio de organización de seminarios, conferencias, simposios, charlas y eventos culturales en general.

Solicitud Nº 162.027.— Consultora Anguita y Asociados S.A.— PROYECTO DE EMPRESA.— Clase 41. Servicio de organización de seminarios, conferencias, simposios, charlas y eventos culturales en general.

Solicitud Nº 162.029.— Ureta Jofré Saul.— Marca: "TIO SANCHEZ".— Clase 35. Servicio de importaciones y exportaciones de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 162.028.— Vial Mena Carmen Luz.— LAS 4 ESTACIONES.— Un semi círculo que está escrito en color rojo, LAS 4 ESTACIONES y un dibujo que significan las cuatro estaciones, abajo se lee: JARDIN INFANTIL.— Clase 41. Jardín infantil.

Solicitud Nº 162.030.— Figueroa Méndez Ricardo, Contreras Castillo Edelmira del Tránsito.— Marca: A N F R A T E L.— Clase 37. Servicio reparación, mantención e instalación de equipos telefónicos, computacionales.

Solicitud Nº 162.039.— Bilbao Gustavo.— Marca: 2 WAK.— Para productos clases 01, 02, 04, 11 y 13.

Solicitud Nº 162.040.— Billanou Gustavo.— Marca: FELANTI.— Para productos clases 01, 02, 04, 11 y 13.

Solicitud Nº 162.041.— Billanou Gustavo.— Marca: DRAW.— Para productos clases 01, 02, 04, 11 y 13.

Solicitud Nº 162.042.— Francisco Javier Gerardo Salas Valdivia.— Marca: VINCEN.— Clase 35. Importación, exportación y representación de todo tipo de productos.

Solicitud Nº 162.043.— Rocha Collao Manuel Eduardo.— "PALACIO".— Clase 42. Alquiler de carpas y toldos para eventos y manifestaciones sociales.

Solicitud Nº 162.044.— Sepúlveda Gutiérrez Rodolfo Ignacio.— Marca: "ROYSAR".— Palabra ROYSAR en letras manuscritas color negro, con una prolongación de la letra R formando un óvalo color naranja, que contiene el resto de las letras. Todo sobre fondo blanco.— Clase 42. Restorán, hotel, motel, bar, salón de té.

Solicitud Nº 162.045.— Sepúlveda Gutiérrez Rodolfo Ignacio.— Marca: "ROYSAR".— Palabra ROYSAR en letras manuscritas color negro, con una prolongación de la letra R formando un óvalo color naranja, que contiene el resto de las letras. Todo sobre fondo blanco. Nota: La marca ROYSAR se encuentra registrada en la clase 30, bajo el Nº 286.393.— Para productos clase 30.

Solicitud Nº 162.046.— De la Barra Benítez Carlos.— Marca: "PLAY BOY".— Clase 42. Restorán, bar, hotel, motel, salón de té. Clase 41. Sala de espectáculos, boite, cabaret.

Solicitud Nº 162.054.— Venzano Pittaluga Emilio.— "FRIGERI".— Para establecimiento industrial. Toda clase de productos.

Solicitud Nº 162.057.— R & R Inmobiliaria Comercial Limitada.— Marca: TEMAUKEL.— Clase 42. Servicio de alojamiento en cabañas, campamento, turístico.

Solicitud Nº 162.058.— Bilbao Martínez José Raúl.— Marca: THE NORTHBANK.— Establecimiento comercial de compraventa art. clase 25. Región 1.

Solicitud Nº 162.062.— Sassner Andrés Harald.— Marca: HASA.— Ovalada, fondo blanco, letras negras, decorada en su contorno con frutas en colores rojo, negro, naranja, rosado y verde.— Para productos clases 29 y 32.

Solicitud Nº 162.067.— Cía. General de Calzado.— WALKOVER.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 162.068.— Cía. General de Calzado S.A.— Marca: COMPANY.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 162.069.— César Cassanello Zúñiga.— MANTA.— Para productos clase 07. Incluye: Limpia fondos automático para piscinas, construido en plástico y de accionamiento hidráulico.

Solicitud Nº 162.070.— Gonzalo Fuenzalida Sanhueza.— Marca: TAKE ME.— Etiqueta consistente en rectángulo blanco, en su interior las palabras "TAKE ME"en contornos negros.— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 162.071.— Juan Ignacio Tagle Katalinich.— Marca: VERGARA.— Establecimiento comercial para productos de la clase 12. Región 13.

Solicitud Nº 162.072.— Aída Aranda Acevedo, Carlos Espinoza Vera.— Marca: ARANDA ESPINOZA.— Etiqueta consistente en cobertizo de doble ala, bajo cada una de éstas las palabras ARANDA, ESPINOZA en letras negras sobre fondo blanco.— Clase 39. Transporte de todo tipo de mercaderías.

Solicitud Nº 162.081.— Alimentos Nacionales S.A.— Marca: ALINAC.— Clase 42. Servicio de procuración de alimentos preparados para el consumo y de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bar, restaurant, fuende de soda y casino.

Solicitud Nº 162.082.— Schmitt Yoma Alvaro.— A L B A T R O S.— Clase 37. Servicios de construcción de edificios permanentes.

Solicitud Nº 162.083.— Toro Antuña, David Teodosio.— Marca: "LUBER - - FINER".— Octógono con lados color negro con mayor grosor uniones en fondo gris en mitad superior LUBER--FINER con letras negras separadas dos guiones entre ellos gota amarilla bordes negros pincelada negra mayor tamaño que se proyecta abajo. Arriba y al centro GENUINE. Abajo letras negras expresión WORLD FAMOUS FILTERS.— Para productos clases 02, 04, 07, 08 y 12.

Solicitud Nº 162.085.— Sergio Andrés Rojas Oyarzo.— Marca: "P U E L C H E".— Clase 41. Conjunto folclórico.

Solicitud Nº 162.117.— Jormus Limitada.— Marca: JORMUS LTDA.— Para productos clase 33. Para establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 162.133.— Coop. de Ahorro y Crédito Mi Futuro Limitada.— Marca: ROULETTE.— Clase 42. Bar, restaurante, fuente de soda, hotel, motel.

Solicitud Nº 162.153.— Schiappacase Ahumada Juan Benito.— Marca: "PULISOL".— Para productos clase 03.

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION

381-90.— Transtech Service Network, Inc.— EE.UU. de A.— "Embalaje adaptado para albergar y preservar alimentos perecibles y otros productos sensibles a la temperatura, método y aparato para fabricarlo".

382-90.— Transtech Service Network, Inc.— EE.UU. de A.— "Aparato para asegurar fijamente paneles de un envase de cartón entre sí, el cual es adaptado para albergar y preservar alimentos perecibles y otros productos sensibles a la temperatura.

450-90.— Anthony J. Pawlosky.— EE.UU. de A.— "Diente insertable de una pieza para hojas de cierras circulares utilizadas en aserraderos industriales".

SOLICITUD DE MODELO INDUSTRIAL

827-90.— Poli-Cas Limitada.— Chile.— "Cerradura para armarios y lockers metálicos, conformado por una placa metálica rectangular doblada dos veces en 90°, que posee en uno de sus extremos un cilindro roscado con su respectiva tuerca, que empalma con una porción tronco cónica, seguida de un cilindro circular el cual termina en una placa con forma de "S" distorsionada".

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA A DOÑA VERONICA ALEJANDRA RUIZ QUINAN PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS: DENIEGA AUTORIZACIONES QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución Nº 1.138 de 20 de Septiembre de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a doña Verónica Alejandra Ruiz Quinan, R.U.T. Nº 7.487.933-0, domiciliado en calle Los Carrera Nº 590, Coronel, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar la nave denominada "Francisco Alejandro", en el litoral de las Regiones que a continuación se indica, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre las Regiones I y X, con cerco: Lisa y Pejerrey de mar. b) Entre la I Región y el paralelo 41°28,6' L.S., con espinel: Cojinoba del Sur, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Pejegallo, Raya y Tollo. c)En las Regiones III, IV y X, con cerco: Anchoa o Anchoveta, Caballa, Cojinoba del Norte, Machuelo o tritre, Jurel, Sardina común y Sardina. d) Entre las Regiones I y III, con espinel: Merluza común. e) Entre las Regiones I y IV y en la X Región, con cerco: Merluza de cola.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corres-

ponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por la peticionaria para extraer con la nave antes mencionada, los recursos hidribológicos y en las áreas de pesca no autorizados en el texto del presente Extracto, conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y a los Informes Técnicos citados en Vistos de la indicada Resolución.

Valparaíso, 20 de Septiembre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A CONSERVERA Y PESQUERA AUSTRAL S.A. PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. DENIEGA AUTORIZACION QUE INDICA. DEROGA RESOLUCIONES QUE SEÑALA

(Extracto)

Por Resolución Nº 1.173 de 25 de Septiembre de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a Conservera y Pesquera Austral S.A., R.U.T. Nº 96.555.170-0, domiciliada en la ciudad de Santiago, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar una planta industrial ubicada en Caracolitos, Sector San Rafael, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, X Región, donde procesará en las líneas de conserva, fresco-enfriado, congelado, ahumado y deshidratado, los siguientes recursos hidrobiológicos: Anchoa o Achoveta, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Bacalao de profundidad, Bonito, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Corvina, Jurel, Merluza común, Merluza del Sur, Pejerrey de Mar, Salmón del Pacífico, Sardina común, Sardina, Sierra, Almeja o taca, Almeja, Calamar, Caracol locate, Caracol rosado, Caracol palopalo, Culengue, Cholga, Chorito, Choro, Lapa, Macha, Navajuela, Pulpo, Centolla, Jaiba, Picoroco, Erizo y Piure.

El recurso Salmón del Pacífico, deberá provenir de centros de cultivo autorizados.

Para elaborar el recurso Centolla, la interesada deberá acreditar su procedencia de zonas no afectas a restricción, mediante Guía de Libre Tránsito, otorgada por el Servicio Nacional de Pesca.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Se deniega la autorización solicitada por la peticionaria, para procesar el recurso Loco, en atención a lo señalado en el Decreto Nº 126, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Se derogan las Resoluciones Nº 506, de 1984, y Nº 669, de 1989, ambas de esta Subsecretaría, que autorizaron a la "Sociedad Conservas Calbuco de Herminio e Ignacio Parancán Llancapani Limitada", R.U.T. Nº 79.522.650-8, domiciliada en Calbuco, para desarrollar actividades pesqueras de transformación, por renuncia de su titular.

Valparaíso, 25 de Septiembre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

CADUCA RESOLUCION QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE SEÑALA

(Extracto)

Por resolución Nº 1.207 de 9 de Octubre de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se caduca la resolución Nº 1.812, de 1989, de esta Subsecretaría, que autorizó a don Samuel Uribe Carvajal, R.U.T. Nº 7.070.773-K, domiciliado en calle Río Backer Nº 4815, Conjunto El Alba, Comuna de La Florida, Santiago, para desarrollar actividades pesqueras de cultivo del recurso alga del género **Gracilaria**, en Bahía Inglesa, comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Conforme a lo antes señalado, se deja sin efecto la resolución Nº 669, de 1990, de esta Subsecretaría, que autorizó a don Samuel Uribe Carvajal, ya individualizado, para prorrogar el plazo de publicación de la Resolución Nº 1.812, por haberse acreditado la ocurrencia de una fuerza mayor.

Valparaíso, 9 de Octubre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

DENIEGA AUTORIZACIONES QUE INDICA. CADUCA RESOLUCION QUE SEÑALA.

(Extracto)

Por resolución Nº 1.214, de 9 de Octubre de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deniega la autorización solicitada por don Gabriel del Tránsito Beltrán Prado, R.U.T. Nº 5.305.833-7, domiciliado en La Chile, dirección postal Correo de Maullín, para prorrogar el plazo de publicación del extracto de la Resolución Nº 2.053, de 1989, de esta Subsecretaría, por no haberse configurado a su respecto la causal establecida en el artículo 7º, del Decreto Nº 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Deniégase asimismo, la autorización solicitada por el peticionario para que se dicte en su favor una Resolución en los mismos términos que la Nº 2.053, de 1989, atendido que sobre dicho sector fue autorizada por resolución Nº 644, de 1990, de esta Subsecretaría, doña María Liliana Muñoz Mansilla. Declárase la caducidad de la Resolución Nº 2053, de 1989, de esta Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 9 de Octubre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

DEROGA RESOLUCION QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución Nº 1.231, de 9 de Octubre de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deroga la Resolución Nº 895, de 1987, de esta Subsecretaría, que autorizó a don Enrique Hoelck Altmann, R.U.T. Nº 6.425.383-2, domiciliado en calle Urmeneta Nº 815, Puerto Montt, para instalar y operar un establecimiento de cultivo del recurso alga del género **Gracilaria**, en un Sector de Panitao, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región, por renuncia de su titular.

Valparaíso, 9 de Octubre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

DECLARA INTERNACIONAL LA TERCERA FERIA EXPOSICION DEL CUERO Y DEL CALZADO

Núm. 690.— Santiago, 30 de Agosto de 1990.— Vistos: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el decreto supremo de Hacienda Nº 159, de 1979, y el decreto supremo Nº 259, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

Decreto

Declárase Internacional la Tercera Feria Exposición del Cuero y del Calzado, organizada por la Asociación Gremial de Artesanos, Pequeños y Medianos Industriales del Calzado, APICAL, que se realizará en el Centro de Exposición del Crown Plaza Hotel de la ciudad de Santiago, entre los días 2 y 6 de octubre de 1990, ambas fechas inclusive.

Habilítase como Recinto Ferial el Centro de Exposición del Crown Plaza Hotel de la Ciudad de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— Pablo Piñera Echenique, Subsecretario de Hacienda.

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A "COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ BLANCA S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por resolución Nº 184, de fecha 28 de Septiembre de 1990, se aprobó reforma estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Seguros de Vida Cruz Blanca S.A.", que consta de la escritura pública de 3 de septiembre de 1990, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

La reforma consiste en:

Aumentar el capital social de $ 514.098.000 dividido en 100.000 acciones sin valor nominal a $ 1.014.098.000.— dividido en 200.000 acciones sin valor nominal, el que ha sido íntegramente suscrito y se pagará dentro del plazo de 2 años contado desde el 31 de agosto de 1990.

Santiago, 28 de Septiembre de 1990.— Rodrigo O. Costa Aranda, secretario general.

Ministerio de Educación

CREA CARGO ADSCRITO QUE SEÑALA

D.F.L. Núm. 19.— Santiago, 3 de Septiembre de 1990.— Vistos: Lo dispuesto en el Art. 7º Ley Nº 18.834, el DFL. Nº 1/90, el Art. 2º transitorio de la Ley Nº 18.575 y la facultad que me concede el Art. 2º transitorio de la Ley Nº 18.972 y;

Considerando: La opción ejercida por doña Adriana Ester Peña Donoso quien a contar del 1º de Septiembre de 1990, deja de servir el cargo de exclusiva confianza de la planta de Directivos, de Jefe de Departamento grado 6º EUS, dicto el siguiente:

Decreto con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.— Créase, a contar del 1º de Septiembre de 1990, en la planta de Directivos del Ministerio de Educación, Nivel Central, un cargo de Directivo grado 6º EUS, al que accederá doña **Adriana Peña** Donoso RUT. 2.635.506-0.

Artículo 2º.— El gasto que representa la aplicación del presente Decreto con Fuerza de Ley será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto vigente del Ministerio de Educación.

La citada funcionaria percibirá la misma remuneración que actualmente goza o las que en lo sucesivo corresponde a los respectivos grados.

El cargo constituirá dotación adicional y se extinguirá de pleno derecho al momento del cese de funciones por cualquier causa.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Gastón Gilbert Beattig, Subsecretario de Educación Subrogante.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL CENTRO PROGRESO Y ADELANTO SANTA CRUZ DE TRIANA", DE CACHAPOAL

Santiago, 13 de Agosto de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.064.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el señor Gobernador Provincial de Cachapoal, por el señor Subsecretario de Salud, por el señor Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Privada de Desarrollo Social Centro Progreso y Adelanto Santa Cruz de Triana", con domicilio en la provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de diciembre de 1989 y 26 de julio de 1990, otorgadas ante los Notarios Públicos de Rancagua, don Manuel Jenaro Aburto Contardo y don Claudio Sepúlveda Delaigue, suplente de don Jorge Veloso Novoa, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-27/90), presentada por Equipos y Construcciones Cruz del Sur Limitada, en la cual pide autorización para instalar y operar en bandas HF y VHF, lo siguiente: **Sistema HF**, una estación base de 100 watts de potencia, ubicada en El Olivo Nº 2668; Conchalí, Región Metropolitana; seis estaciones móviles operativas y seis estaciones móviles de 100 watts de potencia c/u, que operarían todas en el Territorio Nacional. **Sistema VHF, Subsistema Calama**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Gabriela Mistral Nº 745, Calama, II Región; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a la estación base y cuatro estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móviles. **Subsistema La Serena**, una estación base de 25 watts de po-

tencia, ubicada en Panamericana Norte esquina Francisco de Aguirre, La Serena, coordenadas 29° 40' Sur 71° 20' Oeste, IV Región; una estación móvil de 25 watts de potencia, que operaría a 50 km. en torno a la estación base y dos estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móvil. **Subsistema El Indio,** una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Campamento Cruz del Sur Mineral El Indio, coordenadas 30° 03' Sur 70° 07' Oeste IV Región; dos estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a la estación base y dos estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móviles. **Subsistema Viña del Mar,** una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Von Schroders Nº 230, Viña del Mar, V Región; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a la estación base y cuatro estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móviles. **Subsistema Rancagua,** una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Carretera El Cobre, Cruce Maitenes, Rancagua, coordenadas 34° 10' Sur 70° 41' Oeste, VI Región; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a la estación base y cuatro estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móviles. **Subsistema San Javier,** una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Chorrillos Nº 1790, San Javier, VII Región; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a la estación base y cuatro estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móviles.

Subsistema Chillán, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Camino Las Rosas, km. 1, Parcela Nº 6, coordenadas 36° 37' Sur 72° 06' Oeste, VIII Región; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a la estación base y cuatro estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móviles. **Subsistema móvil operativo I Región,** tres estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la I Región; tres estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a las estaciones móviles operativas y tres estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones móviles operativas y móviles. **Subsistema móvil operativo III Región,** tres estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la III Región; tres estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno las estaciones móviles operativas y tres estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones móviles operativas y móviles. **Subsistema móvil operativo IX Región,** tres estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la IX Región; tres estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían, a 50 km. en torno a las estaciones móviles operativas y tres estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones móviles operativas y móviles. **Subsistema Región Metropolitana,** dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en la Región Metropolitana, El Olivo Nº 2668, Conchalí y Carlos Antúnez Nº 1941, Providencia. Tres estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a las estaciones bases y cuatro estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones bases y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de tres meses y para el inicio del servicio será de seis meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial
V Región

APRUEBA LA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VALPARAISO EN EL SECTOR "ENTORNO DEL CONGRESO NACIONAL"

(Resolución)

Valparaíso, 8 de Octubre de 1990.— Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Núm. 11.— Vistos: Lo dispuesto en los artículos 2° de la Ley Nº 16.391 y 12° del D.L. Nº 1.305 de 1976; el D.S. Nº 397 (V. y U.), de 1977, los artículos 4°, 43°, 44°, y 45° del D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. Nº 88 (V. y U.), del 2 de Mayo de 1990 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la V Región; el Decreto Alcaldicio Nº 6.098 del 2 de Octubre de 1990; el Ordinario Nº N-24 del 05 de Octubre de 1990 de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y los demás antecedentes que se acompañan,

Resuelvo:

1.— Apruébase la modificación al Plan Regulador Comunal de Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 26 (V. y U.), del 08.02.81 y modificado posteriormente por los D.S. Nºs. 142 y 244 (V. y U.), de fechas 21.07.86 y 30.12.86 respectivamente, y por Resolución Nº 16 de esta Secretaría Regional Ministerial de fecha 30 de Diciembre de 1988, en el sector "Entorno del Congreso Nacional", que consta de la respectiva Memoria Explicativa, Ordenanza Especial y el Plano PREC-02 confeccionado a escala 1:2.000 por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso que se acompañan.

2.— Publíquese el texto íntegro de la presente Resolución y de la Ordenanza Especial respectiva en el Diario Oficial, y además publíquese un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación de la Comuna.

Tómese razón, comuníquese, transcríbase, publíquese y archívese.— Juan Hernández Galaz, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Vª Región.

ORDENANZA ESPECIAL DE LA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VALPARAISO EN SECTOR "ENTORNO DEL CONGRESO NACIONAL"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1° La presente Ordenanza Especial establece normas de uso de suelo y condiciones de subdivisión predial, edificación, urbanización y vialidad que regirán en el sector "Entorno del Congreso Nacional" del Plan Regulador de Valparaíso, al cual modifica, y cuyos límites aparecen graficados en los Planos P.R.E.C.-01 y P.R.E.C-02 que se adjuntan. De acuerdo al Artículo Nº 42 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la presente Ordenanza, los individualizados planos, dibujados a escala 1:2000, y la Memoria Explicativa, conforman un sólo cuerpo legal, siendo la Ordenanza Especial un cuerpo normativo que se complementa con las disposiciones gráficas del Plano y prevalece sobre ellos.

Artículo 2° El área urbana que se modifica en el Plan Regulador Comunal de Valparaíso se inscribe en las líneas poligonales cerradas determinadas por los puntos siguientes: A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-A

La descripción de los puntos y tramos de las líneas poligonales mencionadas es la que se señala en el Artículo 6° de la presente Ordenanza y se grafica en el Plano P.R.E.C.-02.

Artículo 3° Todas aquellas materias atingentes al desarrollo urbano en el sector que no se encuentren resueltas por las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza Especial, se regirán por las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; del Plan Intercomunal de Valparaíso; del Plan Regulador Comunal de Valparaíso; y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 4° Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales la responsabilidad en la aplicación de las normas de la modificación del Plan Regulador Comunal, y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación de sus disposiciones y normas técnicas.

Artículo 5° La inobservancia de las normas de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y demás normas legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II

Descripción del Sector "Entorno del Congreso Nacional"

Artículo 6° El Plan Regulador Comunal de Valparaíso se modifica en el Sector "Entorno del Congreso Nacional", cuyos límites se definen por las líneas poligonales señaladas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descrip. Tramo
A.	Intersección de paralela trazada a 40 m al Oriente del eje de la calzada de Av. Argentina Oriente con el eje de la Av. Santos Ossa.		
B.	Intersección de la línea oficial del costado Poniente de Av. Argentina con el eje del Pje. Casablanca	A-B	Línea recta que une puntos A y B descritos.
C.	Intersección del eje de Pje. Casablanca con el eje de calle Canciani.	B-C	Línea recta que une los puntos B y C descritos.
D.	Intersección del eje de calle Canciani con el eje de Av. Colón.	C-D	Línea recta que une los puntos C y D descritos.
E.	Intersección del eje de Av. Colón con el eje de calle Hontaneda.	D-E	Línea recta que une los puntos D y E.
F.	Intersección del eje de calle Hontaneda con el eje de calle Rodríguez.	E-F	Línea recta que une los puntos E y F.
G.	Intersección del eje de calle Hontaneda con el eje de calle Pocuro.	F-G	Línea recta que une los puntos F y G descritos.
H.	Intersección de los ejes de calles Pocuro y Van Buren.	G-H	Línea recta que une los puntos G y H.
I.	Intersección del eje de calle Van Buren con paralela trazada a 45 m. al poniente del eje de Av. Uruguay.	H-I	Línea recta que une los puntos H e I.
J.	Intersección de paralela trazada a 45 m. al poniente del eje de Av. Uruguay con el eje del bandejón central de Av. Brasil.	I-J	Línea recta que une los puntos I y J descritos.
K.	Intersección del eje del bandejón central de Av. Brasil con el eje de Av. Uruguay.	J-K	Línea recta que une los puntos J y K.
L.	Intersección del eje de Av. Uruguay con el eje de calle Yungay	K-L	Línea recta que une los puntos K y L.
M.	Intersección del eje del Pje. Quillota con paralela trazada a 10 m al oriente de calle E. Lillo.	L-M	Línea recta que une los puntos L y M descritos.

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descrip. del Tramo
N.	Intersección de paralela trazada a 10 m. al oriente de calle E. Lillo con la línea oficial del costado oriente de calle E. Lillo.	M-N	Línea recta que une los puntos M y N.
O.	Intersección de las líneas oficiales del costado oriente de calle E. Lillo, con la del costado Norte de calle San José.	N-O	Línea recta que une los puntos N y O descritos.
P.	Ubicado en la línea oficial de calle E. Lillo, 50 m al oriente del punto O.	O-P	Línea recta que une los puntos O y P.
Q.	Ubicado en la línea oficial de calle Sarmiento a 105 m al oriente del eje de la calzada oriente de Av. Argentina.	P-Q	Línea recta que une los puntos P y Q.
R.	Intersección de paralela trazada 40 m al oriente del eje de la calzada oriente de Av. Argentina con la línea oficial del costado sur de calle Sarmiento.	Q-R	Línea recta que une los puntos Q y R.
		R-A	Línea recta que une los puntos R y A.

CAPITULO III

Definiciones Generales y Normas de Uso del Suelo, Subdivisión y Edificación de Aplicación en el Sector

Artículo 7º Sin perjuicio de observar las normas específicas contenidas en la presente Ordenanza, los proyectos y construcciones que se emplacen en el sector deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 20º, 21º, 22º y 23º de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Valparaíso.

Artículo 8º Para la aplicación de normas sobre superficies de rasantes y distanciamientos se estará a lo dispuesto por los artículos 478º y 479º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Cuando dos predios contiguos pertenezcan a zonas diferentes, en las fachadas que enfrentan el deslinde común, se aplicará en ambos predios las normas más restrictivas en lo referente a la altura de la edificación continua y aplicación de rasantes.

La altura de las fachadas de las edificaciones se medirá desde el nivel de solera y en el punto medio del frente predial.

Artículo 9º Para la aplicación de normas sobre usos de suelo cuando un predio comprenda dos zonas diferentes, se aplicará la normativa correspondiente a la zona más restrictiva.

CAPITULO IV

Zonificación y Normas de Uso del Suelo, Subdivisión y Edificación para cada Zona

Párrafo I Zonificación

Artículo 10º Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, el sector "Entorno del Congreso Nacional" del área urbana de Valparaíso se divide en las siguientes zonas y subzonas, las que se encuentran graficadas en el plano P.R.E.C.-01;

ZONA ZC Corresponde a la zona de emplazamiento del Congreso Nacional.
ZONA B 2 Corresponde a la zona del plan, próxima al pie de cerro, con alta intensidad de ocupación de suelo.
ZONA B 3 Corresponde a la zona de remodelación del entorno inmediato al Congreso Nacional.
Sub Zona B 3 1, corresponde a la subzona de remodelación de la Plaza Ceremonial.
ZONA B 4 Corresponde a la zona de remodelación del entorno de vías estructurales transversales.
ZONA B 5 Corresponde a la zona de remodelación del entorno mediato al Congreso Nacional.
Sub Zona B 5 1, corresponde a la sub-zona de remodelación especial del área Colón-Retamo-Hontaneda.
Sub Zona B 5 2, corresponde a la sub zona de remodelación del área Victoria-Independencia-Juana Ross-Rancagua.
ZONA G Corresponde a las áreas verdes, plazas y paseos.

Párrafo II Uso del Suelo y Normas de Subdivisión y Edificación

Artículo 11º Las zonas y sub zonas que a continuación se señalan tendrán los siguientes usos de suelo y condiciones de subdivisión y edificación.

ZONA Z C

a. Condiciones de Uso del Suelo
a.1. Usos Permitidos, equipamiento de Nivel Nacional: Congreso Nacional; Areas Verdes.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todo otro uso no indicado precedentemente.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:** Se regirá por normas especiales.

ZONA B 2

a. **Condiciones de Uso del Suelo:**
a.1. **Usos Permitidos:** Vivienda; Comercio; Equipamiento de Educación; Culto; Cultura; Salud; Seguridad, Organizaciones Comunitarias, Deportes, Esparcimiento, Turismo, Bombas de Bencina, Edificios de Estacionamientos, Servicios Públicos, Serv. Artesanales incluyendo garages y talleres de reparación de vehículos, Oficinas, Industrias Inofensivas, Bodegas Inofensivas; Areas Verdes.
Los servicios artesanales, Industrias Inofensivas sólo se permitirán cuando cuenten con local comercial con frente a la calle detrás de mamparas y/o vidrieras.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todos los no indicados precedentemente.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:**
b.1. **Superficie Predial Mínima:** 350 m2, con frente mínimo de 12 m.
b.2. **Ocupación Máxima de Suelo:** 100%
b.3. **Sistema de Agrupamiento:** Aislado, Pareado y Continuo.
Este último sistema de agrupamiento se permitirá con una altura de 11,90 m sin perjuicio de lo determinado en el Art. 16º de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal.
Por sobre esta altura de la continuidad sólo se permitirá la edificación aislada.
b.4. **Estacionamientos:** Regirá lo dispuesto en los art. 8º y 9º de la Ordenanza Local.
Los estacionamientos ubicados en los primeros pisos deberán construirse en el interior del Edificio sin frente a la calle.

ZONA B 3

a. **Condiciones de Uso del Suelo.**
a.1. **Usos Permitidos:** Equipamiento de Nivel Nacional, Regional y Comunal de: Servicios Públicos, Servicios profesionales, Cultura, Organizaciones Comunitarias, Culto, Comercio Minorista, Esparcimiento y Turismo; Vivienda y Areas Verdes.

La actividad comercial se desarrollará obligatoriamente detrás de mamparas y/o vidrieras, y la vivienda se permitirá a partir del nivel de placa.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todos los no indicados precedentemente y específicamente: Actividad Comercial en espacios abiertos, Bombas de Bencina, Ferias Persas, Ferias Libres, Servicentros, Estaciones de Servicio y similares, Terminales de Buses y Transportes y los estacionamientos en primer piso con frente a la calle.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:**
b.1. **Superficie Predial Mínima:** 480 m2, con frente mínimo de 15 m.
b.2. **Ocupación Máxima del Suelo:** 100%
b.3. **Sistema de Agrupamiento:** Continuo en la línea oficial de edificación y con una altura de 11,90 m. Sobre la altura de continuidad se permitirá la edificación aislada con las rasantes establecidas por la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, que se aplicarán a partir de los 11,90 m altura. **Al existir en un mismo frente de la manzana, edificio definitivo con una altura menor de 11,90 m, para mantener la continuidad deberá presentarse con tratamiento de fachada, la parte del costado de la edificación que sobresalga horizontal o verticalmente sobre el edificio colindante.**
La profundidad del volumen de fachada no podrá ser inferior a 8 m.
La edificación que se construya sobre la altura de la continuidad deberá retirarse a 5 m hacia el interior del predio, respecto de la línea oficial de edificación.
b.4. **Exigencia de Portales:** Se exigirá la construcción de portales en los edificios que enfrenten a la Av. P. Montt, entre las Av. Uruguay y Rawson. En el resto de la zona será optativo. Los portales tendrán un ancho mínimo de 5 m. medidos desde la línea oficial de edificación; y el alto mínimo de las arcadas o pórticos será de 6 m. Los soportes o pilares que conforman estos pórticos no podrán estar a una distancia menor de 5 m unos de otros.
b.5. **Estacionamientos:** Regirá lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza Local.
Los estacionamientos ubicados en los primeros pisos deberán construirse en el interior del edificio, sin frente a la calle.
Los predios que tengan frente a calles laterales sólo podrán consultar acceso a los estacionamientos por estas vías.
Por las Avenidas P. Montt y Uruguay y calle Victoria sólo se permitirá el acceso a estacionamiento, cuando los predios tengan un frente no inferior a 30 m., y en casos especiales debidamente calificados por el Director de Obras Municipales.

ZONA B 3 1

a. **Condiciones de Uso del Suelo**
a.1. **Usos Permitidos:** Equipamiento de Nivel Nacional, Regional, y Comunal de: Servicios Públicos, Servicios Profesionales, Cultura Esparcimiento y Turismo; Comercio Minorista, Oficinas y Areas verdes.
La actividad comercial se desarrollará obligatoriamente detrás de mamparas y/o vidrieras, y la vivienda se permitirá a partir de los 11,90 m de altura.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todo otro uso no indicado precedentemente.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:**
b.1. **Superficie Predial Mínima:** 2.000 m2, con frente mínimo de 30 m.
b.2. **Ocupación Máxima del Suelo:** 100%
b.3. **Sistema de Agrupamiento:** Zona frente a P. Montt y nueva apertura de vía pública entre plaza circular y calle Chacabuco.
Edificación continua con altura de 11,90 m.- Sobre esta última se permitirá edificación aislada con altura máxima determinada por el ángulo de rasantes dispuesto por la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.- Estas edificaciones tendrán un distanciamiento hacia el interior del predio de cinco metros respecto de la línea de edificación.
b.4. **Exigencia de Portales:** Se exigirá la construcción de portales en los edificios que enfrenten la Plaza Ceremonial, incluyendo la conexión con calle Chacabuco.
Los portales tendrán un ancho mínimo de 5 m medidos desde la línea oficial de edificación; y el alto mínimo de las arcadas o pórticos será de 6 m.- El distanciamiento de los pilares no podrá ser inferior a 5 m.
b.5. **Estacionamientos:** Regirá lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza Local.
Los estacionamientos ubicados en los primeros pisos deberán construirse en el interior del edificio, sin frente a la calle.
Los predios que tengan frente a calles laterales sólo podrán consultar el eventual acceso a los estacionamientos por estas vías. Por la Av. P. Montt no se podrá consultar acceso a los estacionamientos.
b.6. **Nuevas Líneas de Edificación:**
PLAZA CEREMONIAL: Se aplicará radio de 35 m desde un punto definido por la prolongación del eje del acceso principal del Congreso intersectado por

las prolongaciones de las líneas oficiales de construcción de la Av. P. Montt en esa manzana.
PASAJE: La línea de edificación, del nuevo pasaje público será la que se retira 10 m del eje de simetría del acceso principal de Edificio Congreso Nacional, quedando con un ancho total de 20 m de ancho entre líneas de edificación.
CALLE CHACABUCO: La nueva línea de edificación por calle Chacabuco para la zona B31 será la que se retira 22 m del actual eje de la calle Chacabuco quedando el ancho total entre líneas de edificación de 32 m.

ZONA B 4

a. **Condiciones de Uso del Suelo;**
a.1. **Usos Permitidos:** Equipamiento de Nivel Regional y Comunal de: Servicios Públicos, Serv. Profesionales, Educación, Culto, Cultura, Salud, Seguridad, Organizaciones Comunitarias, Deportes, Esparcimiento, Turismo, Comercio Minorista, Oficinas, serv. Artesanales, Vivienda y Areas Verdes.
La actividad comercial y artesanal se desarrollará obligatoriamente detrás de mamparas y/o vidrieras y la vivienda se permitirá a partir del segundo piso de la edificación.
Los servicios artesanales se permitirán siempre que cuenten con local de ventas a la calle.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todos los no indicados precedentemente y específicamente: el Equipamiento, Comercio y Servicios Artesanales en espacios abiertos; Mercados, Ferias Persas y Ferias Libres, Servicentros, Bombas de Bencina y similares, Servicios de Garages y Talleres Mecánicos, Terminales de Buses y Transportes, Almacenamientos y bodegas.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:**
b.1. **Superficie Predial Mínima:** 480 m2, con frente mínimo de 15 m.
b.2. **Ocupación Máxima del Suelo:** 100 %
b.3. **Sistema de Agrupamiento:** Continuo en la línea oficial de edificación y con una altura de 11,90 m.
Sobre la altura de continuidad se permitirá la edificación aislada con las rasantes establecidas por la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, que se aplicarán a partir de los 11,90 m de altura.
Al existir en un mismo frente de la manzana edificio definitivo con una altura menor de 11,90 m, para mantener la continuidad deberá presentarse con tratamientos de fachada, la parte del costado de la edificación que sobresalga horizontal o verticalmente sobre el edificio colindante.
La profundidad del volumen de fachada no podrá ser inferior a 6 m.
La edificación que se construya sobre la altura de la continuidad deberá retirarse a 3 m hacia el interior del predio respecto de la línea oficial de edificación.
b.4. **Estacionamientos:** De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 480 de la O.G.C. y U., y en los Arts. 8º y 9º de la Ordenanza Local.
Los estacionamientos ubicados en los primeros pisos deberán construirse al interior del edificio sin frente a la calle.
Los predios que tengan frente a calles laterales sólo podrán consultar acceso a los estacionamientos por estas vías.

ZONA B 5:

a. **Condiciones de Uso del Suelo:**
a.1. **Usos Permitidos:** Vivienda; Equipamiento de: Serv. Públicos, Serv. Profesionales, Educación, Culto, Cultura, Seguridad, Salud, Org. Comunitarias, Deporte, Turismo, Esparcimiento; Comercio, B. de Bencina y Servicentros, Edif. de Estacionamientos, talleres artesanales y Areas Verdes.
La actividad comercial se desarrollará obligatoriamente detrás de mamparas, se permitirá a partir del segundo piso de la edificación.
Los talleres artesanales se permitirán sólo cuando cuenten con local de ventas a la calle.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todo otro uso no indicado precedentemente y específicamente: los Servicios de garages, talleres mecánicos, almacenamientos y bodegas.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:**
b.1. **Superficie Predial Mínima:** 480 m2, con frente mínimo de 15 m.
b.2. **Ocupación Máxima del Suelo:** 100 %.
b.3. **Sistema de Agrupamiento:** Continuo en la línea oficial de edificación y con una altura mínima de 7 m y una máxima de 11,90 m.
Sobre la altura de continuidad se permitirá la edificación aislada con las rasantes establecidas por la O.G.C. y U., que se aplicarán a partir de los 11,90 m de altura.
Al existir en un mismo frente de la manzana edificio definitivo con una altura menor de 11,90 m, para mantener la continuidad deberá presentarse con tratamiento de fachada, la parte del costado de la edificación que sobresalga horizontal o verticalmente sobre el edificio colindante.
La profundidad del volumen de fachada no podrá ser inferior a 6 m.
La edificación que se construya sobre la altura de la continuidad deberá retirarse 3 m hacia el interior del predio, respecto de la línea de edificación.
b.4. **Estacionamientos:** De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 480 de la O.G.C. y U., y en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza Local.
Los estacionamientos ubicados en los primeros pisos deberán construirse al interior del edificio, sin frente a la calle.
Los predios que tengan frente a calles laterales sólo podrán consultar acceso a los estacionamientos por estas vías.

ZONA B 5 1:

a. **Condiciones de Uso del Suelo**
a.1. **Usos Permitidos:** Vivienda. Equipamiento de: Mercados, Ferias libres, Ferias Persas, terminales agropecuarios, Talleres Artesanales, Talleres Mecánicos y Garages; Area Verdes, Comercio Minorista.
La vivienda se permitirá a partir del segundo piso de la edificación.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todo otro uso no indicado precedentemente.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación**
b.1. **Superficie Predial Mínima:** 1.000 m2, con frente mínimo de 20 m.
b.2. **Ocupación Máxima de Suelo:** 100 %
b.3. **Sistema de Agrupamiento:** Continuo con una altura de 7 m pareado y aislado. Rasantes y distanciamientos de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
Sobre la edificación continua se permitirá la edificación aislada con las rasantes establecidas en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
b.4. **Estacionamientos:** De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 480 de la O.G.C. y U., y en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza Local.
Los estacionamientos ubicados en los primeros pisos deberán construirse al interior del edificio, sin frente a la calle. Los predios que tengan frente a calles laterales sólo podrán consultar acceso a los estacionamientos por estas vías.

ZONA B 5 2:

a. **Condiciones de Uso del Suelo**
a.1. **Usos Permitidos:** Equipamiento de Nivel Comunal de Terminal Rodoviario y comercio minorista, Oficinas, Viviendas y Areas Verdes.
La vivienda sólo se permitirá sobre el nivel de la placa, y la actividad comercial deberá desarrollarse obligatoriamente detrás de mamparas y/o vidrieras.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todos los no indicados precedentemente.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:**
b.1. **Superficie Predial Mínima:** 1.000 m2, con frente mínimo de 20 m.
b.2. **Ocupación Máxima de Suelo:** 100 %
b.3. **Sistema de Agrupamiento:** Continuo en la línea oficial de edificación con una altura mínima de 7,00 m y máxima de 11,90.
Sobre la altura de continuidad se permitirá la edificación aislada con las rasantes establecidas por la O.G.C. y U., que se aplicarán a partir de los 7 m de altura.
La profundidad del volumen de fachada no podrá ser inferior a 6 m.
La edificación que se construye sobre la altura de la continuidad deberá retirarse 3 m hacia el interior del predio, respecto de la línea oficial de edificación.
b.4. **Estacionamientos:** De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 480 de la O.G.C. y U., y en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza Local.
Los estacionamientos ubicados en los primeros pisos deberán construirse en el interior del edificio, sin frente a la calle.

ZONA C

a. **Condiciones de Uso del Suelo**
a.1. **Usos Permitidos:** Plazas, Parques, Jardines, Paseos y en general Areas Verdes que propendan a la recreación, el esparcimiento y la cultura.
a.2. **Usos Prohibidos:** Todos los no indicados precedentemente.
b. **Condiciones de Subdivisión y Edificación:**
b.1. No se permitirán subdivisiones prediales de ningún tipo.
b.2. **Ocupación Máxima de Suelo:** 10 %

CAPITULO V

Vialidad

Artículo 12º Las vías que constituyen la trama vial no estructurante mantendrán el ancho establecido de acuerdo a las líneas oficiales existentes.
Artículo 13º Las vías estructurantes que se modifican o establecen en el Sector, se indican en el cuadro del presente artículo, y se encuentran identificadas gráficamente en el Plano P.R.E.C.-02. Los anchos mínimos entre líneas de edificación, que se señalan en el Plano son los indicados en el cuadro antes mencionado.
Artículo 14º Las vías estructurantes señaladas en el Plano P.R.E.C.-02 y no indicados en el cuadro del artículo precedente mantendrán los anchos entre líneas oficiales establecidas en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, capítulo V Vialidad.

A N E X O

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE

VIAS ESTRUCTURANTES CON NUEVO ANCHO

Vía	Tramo	Ancho Mín. entre Líneas de Edific.
72 Eloy Alfaro	Av. Argentina-Cervantes	18 mts.
74 Eusebio Lillo	Pje. Quillota-Sarmiento	18 mts.
99 Sarmiento	Av. Argentina-Progreso	14,5 mts.
*99-A Sarmiento	Progreso-Ureta	9 mts.
19-A Chacabuco	12 de Febrero-Rawson	32 mts.

NUEVAS VIAS ESTRUCTURANTES PROPUESTAS

112 Juana Ross	Victoria-Colón	18 mts.
113 Juana Ross	Av. Argentina-Victoria	30 mts.
114 San José	Av. Argentina-Eusebio Lillo	18 mts.
115 San José	Eusebio Lillo-Hnos. Clark	9 mts.
116 Rancagua	Av. Argentina-Colón	18 mts.
117 Canciani	Pje. Casablanca-Independencia	18 mts.
*118 Canciani (apertura)	Independencia-Av. Argentina	18 mts.
119 Pasaje Casablanca	Av. Argentina-Canciani	18 mts.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Dirección del Trabajo

FIJA REQUISITOS Y REGULA PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL DE LAS HORAS DE TRABAJO Y DEL CALCULO DE LAS REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN A BORDO DE LOS VEHICULOS DE LOS SERVICIOS DE LOCOMOCION COLECTIVA PARTICULAR URBANA

(Resolución)

Núm. 1.719 exenta.— Vistos: Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 32 del Código del Trabajo, y

Considerando:

1) Que las especiales características de organización y desarrollo de las actividades laborales en el sector de la locomoción colectiva particular urbana impiden, en la generalidad de los casos, aplicar adecuadamente las normas previstas en el inciso 1° del artículo 32 del Código del Trabajo;

2) Que, en efecto, esta Dirección ha constatado a través de diversas fiscalizaciones que en los servicios de locomoción colectiva particular urbana, la jornada de trabajo del personal que en ellos labora se inicia y termina en distintas garitas o terminales, según sea la variante de que se trate, circunstancia ésta que hace normalmente impracticable el control de las horas de trabajo a través de los sistemas comunes autorizados por la ley, toda vez que obligaría a utilizar un considerable número de libros de asistencia o de relojes control, debiendo, además, ocuparse personal adicional para estos solos efectos;

3) Que el impedimento a que se alude en el considerando anterior ha sido reconocido en múltiples ocasiones por representantes de los trabajadores y de los empleadores;

4) Que la utilización de libros de asistencia o relojes control en las condiciones indicadas en el considerando N° 2, en muchos casos, dificulta, además, la labor fiscalizadora de los Servicios del Trabajo;

5) Que, en tales circunstancias, esta Dirección estimó necesario establecer y regular un sistema especial único de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo y del cálculo de las remuneraciones para el personal que presta servicios a bordo de buses, taxibuses y minibuses de la locomoción colectiva particular urbana, sistema que esta Dirección resolvió flexibilizar reemplazándolo por el mecanismo opcional contenido en la resolución N° 410, de 1990, publicada en el Diario Oficial de 9 de marzo de 1990, atendido lo expresado en el considerando 6) de dicha resolución;

6) Que, no obstante lo anterior, en múltiples fiscalizaciones efectuadas al sector de que se trata desde la entrada en vigencia de la resolución N° 410, se ha constatado que el sistema opcional en vigencia soluciona eficazmente lo relativo al control de asistencia, a la determinación de las horas trabajadas y al control del cálculo de las remuneraciones de los choferes, pudiendo citarse al efecto, entre otros, los informes evacuados por las Direcciones Regionales del Trabajo de las Regiones Metropolitana y Quinta Región de Valparaíso, contenidos en los oficios N°s. 57 y 1662, de 17 y 6 de agosto de 1990, respectivamente, y

7) Que, en estas circunstancias, resulta necesario reestablecer un sistema que por una parte, al tenor de lo prescrito en el inciso 2° del artículo 32 del Código del Trabajo, sea uniforme para una misma actividad y, por otra, subsane los inconvenientes que presentaba el sistema vigente hasta la dictación de la resolución N° 410, de 1990,

Resuelvo:

I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°.— Establécese un sistema especial de control de las horas de trabajo y del cálculo de las remuneraciones que se aplicará obligatoria y uniformemente en todos los servicios públicos de buses, taxibuses y minibuses de la locomoción colectiva particular urbana.

II. SISTEMA ESPECIAL DE CONTROL

Artículo 2°.— El sistema a que se refiere el artículo anterior consistirá en lo siguiente:

a) Una planilla de ruta que deberá reflejar en forma clara y precisa las horas de trabajo cumplidas en cada turno por los choferes de la locomoción colectiva y que además, podrá servir de comprobante diario de las cantidades pagadas a dichos trabajadores por concepto de remuneraciones y demás prestaciones convenidas con el empleador.

El modelo orientador que contiene las menciones mínimas de la planilla de ruta y sus correspondientes instrucciones, constituyen el Anexo N° 1 de esta resolución, el que forma parte de la misma para todos los efectos legales. El empleador podrá agregar la información que estime necesaria para el normal desarrollo de sus actividades.

b) Una liquidación mensual, complementaria de la planilla de ruta, cuyo formato e instrucciones para su utilización se incluyen en el Anexo N° 2 de esta resolución, que, asimismo, constituye parte integrante de ésta para todos los efectos legales.

Artículo 3°.— Si por circunstancias excepcionales en alguna línea de locomoción resultare inconveniente dar plena utilización a los modelos de formulario a que se refiere el artículo anterior, podrá solicitarse la aprobación de otros formatos con las adaptaciones que fueren necesarias, las que en caso alguno comprometerán la esencia ni la finalidad de estos instrumentos de control.

Las solicitudes a que se refiere el inciso anterior deberán sujetarse a las siguientes reglas:

a) Sólo podrán ser presentadas por los empleadores de una determinada línea de recorrido, personalmente o representados en virtud de mandato expreso para estos efectos;

b) Deberán ser fundadas e interponerse, junto con los formatos propuestos y los antecedentes correspondientes, ante la Dirección Regional del Trabajo del domicilio de la respectiva línea de recorrido. En ellas deberá dejarse constancia, además, del lugar donde se mantendrán los documentos a que se refiere la autorización;

c) La resolución que recaiga en la solicitud presentada será dictada por el Director Regional del Trabajo;

d) La notificación de la resolución se practicará a los solicitantes personalmente o por cédula, en el domicilio a que se refiere la letra b), precedente, entregándoles copia autorizada de la misma a éstos o a cualquiera persona adulta que allí se encontrare, según el caso. El personal de choferes se entenderá notificado mediante la fijación de una copia de la resolución en sitios visibles de las garitas o terminales y oficinas de administración de la línea, y

e) Los formatos de planilla de ruta o liquidación mensual que se aprueben, deberán ponerse en uso a partir del día primero del mes subsiguiente a la fecha de notificación a los solicitantes, efectuada de acuerdo a la letra anterior.

La presentación de solicitudes en conformidad a este artículo, no eximirá a los interesados de la obligación de dar estricto cumplimiento a esta resolución hasta la fecha en que entren en vigencia las autorizaciones que se otorguen.

III. REGLAS GENERALES

Artículo 4°.— El sistema especial de control se pondrá en práctica en cada línea de recorrido autorizada para prestar servicios públicos de locomoción colectiva.

Artículo 5°.— Para los efectos de dar cumplimiento a las normas establecidas por la presente resolución, los empleadores responderán personalmente o representados en los términos previstos en el inciso 1° del artículo 4° del Código del Trabajo.

Artículo 6°.— La planilla de ruta se llenará diariamente debiendo utilizarse una por cada turno y por cada chofer que labore durante el mismo.

Existirá una planilla por cada uno de los días del respectivo mes calendario, de manera que habrá 28, 20, 30 ó 31 planillas, según los casos. Todos estos documentos deberán ser utilizados, inclusive en aquellos días en que el vehículo, por cualquier causa, hubiere estado fuera de servicio, o los choferes no hubieren laborado, en cuyo caso junto con inutilizarse los espacios pertinentes, se dejará constancia del hecho que corresponda, como por ejemplo: día de descanso del chofer, feriado legal, vehículo en reparación, restricción vehicular, etc. Si condujere un chofer de relevo o suplente, la planilla servirá para consignar los datos correspondientes a este último, sin perjuicio de anotarse la causa de la ausencia del titular.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior cuando se acreditare fehacientemente que el vehículo ha sido retirado del servicio por más de treinta días por haber sobrevenido caso fortuito o fuerza mayor u otras causas que impidan su normal funcionamiento.

La planilla de ruta se confeccionará en duplicado. Un ejemplar se entregará diariamente al chofer y el otro quedará en poder del empleador, quien deberá mantenerlo a disposición de los funcionarios del trabajo en conformidad a lo establecido en el artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 29 de septiembre de 1967.

La planilla de ruta deberá ser llenada y firmada por el chofer y el empleador, o las personas que habitualmente le representen para este efecto, en los términos previstos en el artículo 5° precedente, y de acuerdo a las instrucciones a que se refiere la letra a) del artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 7°.— La liquidación a que se refiere la letra h) del artículo 2° de esta resolución, se practicará después de cumplido el último turno de cada mes, debiendo confeccionarse una liquidación mensual por cada chofer.

Esta liquidación se confeccionará en duplicado y sus ejemplares se distribuirán en la forma establecida en el inciso 4° del artículo anterior.

La liquidación mensual deberá ser hecha por el empleador de acuerdo a las instrucciones aludidas en la letra b) del artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 8°.— Para los efectos de la implantación de las normas de control que establece esta resolución y de la fiscalización de su cumplimiento, constituyen lugares de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el recorrido de la respectiva línea o variante, sus garitas o terminales y las oficinas o locales en que funcione la administración de la misma cuando, en materias laborales, hubiere sido centralizada por los empleadores.

Artículo 9°.— Para los efectos de la aplicación del sistema de control de las horas de trabajo establecido en la presente resolución, la jornada de trabajo se iniciará con el registro en la respectiva planilla de ruta de la hora de presentación del chofer en la respectiva garita o terminal y concluirá con el registro de su última "llegada".

El empleador o quien le represente para estos efectos, a través de dicha planilla de ruta deberá comunicar al chofer, con la debida anticipación, a más tardar, al término de la jornada del día anterior, la fecha y hora de su presentación en la garita o terminal, a efectos de iniciar una nueva jornada.

IV. SANCIONES

Artículo 10.— La contravención de las normas establecidas por la presente resolución constituirá infracción a lo dispuesto en el artículo 32 del Código del Trabajo. Dicha infracción se sancionará en conformidad a lo previsto en el artículo 451 del mismo cuerpo legal.

Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que eventualmente procediere aplicar por infracción de otras normas del referido Código o del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TITULO FINAL

Artículo 11.— Derógase la resolución N° 410, de 8 de marzo de 1990, publicada en el Diario Oficial de 9 del mismo mes y año, de la Dirección del Trabajo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 12.— La presente resolución regirá desde el día 1° del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.— Jorge Morales Retamal, Director del Trabajo.

ANEXO N° 1
PLANILLA DE RUTA

INSTRUCCIONES

El llenado de este documento, que deberá extenderse en duplicado, corresponderá tanto a los choferes como a los empleadores o a las personas que en su representación controlen el desempeño de aquéllos.

Los datos se consignarán en forma manuscrita, con letra de imprenta o caligrafía siempre que esta última sea clara y legible.

I. RECUADRO EN BLANCO (*)

En el recuadro superior izquierdo del formulario se individualizará la línea de que se trate.

II. DATOS RELATIVOS AL EMPLEADOR (*)

Nombre o Razón Social del Empleador: Se identificará a la persona natural o jurídica propietaria del vehículo de movilización colectiva.

En el casillero "Nº Máquina" se señalará la cifra que, según la numeración interna de la respectiva línea, le fue adjudicada al vehículo.
En el espacio "Placa Patente" se anotará el número del respectivo permiso de circulación del vehículo.

III. DATOS RELATIVOS A LA PLANILLA (*)

Cada planilla deberá numerarse correlativamente. Dicha numeración se anotará en el recuadro "Folio".

En el espacio "Fecha", se indicará el día, mes y año, con dos dígitos para cada uno de ellos y la hora exacta de presentación del chofer en la garita o terminal.
En la sección "Turno", se consignará el que le corresponde al conductor a efectos del cumplimiento de su respectiva jornada de trabajo: 1º ó 2º.

IV. DATOS RELATIVOS AL CONDUCTOR (*)

Nombre conductor: en este espacio se indicarán los nombres y apellidos del chofer.

Jornada (horas): en este recuadro se anotarán, en los espacios respectivos, las horas de comienzo y finalización de la jornada del chofer en el correspondiente turno, las que servirán de base para establecer la cantidad de horas trabajadas en la sección "TOTAL".

V. DATOS RELATIVOS A LA SECCION PLANILLA DE RUTA (*)

1) VARIANTE: en esta columna y en cada recuadro se individualizará el recorrido que en cada vuelta se haya asignado al vehículo.

2) HORARIOS: este apartado, compuesto de tres columnas (Salida, A llegar y Llegada), está destinado a reflejar lo siguiente:
— Salida: en esta sección se señalará, por cada vuelta, la hora exacta de partida del chofer del respectivo terminal.
— A llegar: en este espacio se anotará la hora estimativa de llegada al respectivo terminal.
— Llegada: en cada uno de los espacios de esta columna se anotarán las horas exactas de arribo del conductor a la garita.
3) BOLETOS (SERIE): este apartado está destinado a reflejar la venta de pasajes que en cada vuelta del recorrido efectúa el chofer. El formato admite boletos diurnos, nocturnos y festivos, escolares y otros.
Para este efecto y antes del comienzo de cada vuelta, el empleador o quien le represente consignará la serie y el número inicial del respectivo rollo de boletos —o especies valoradas de pasajes— en los correspondientes casilleros de las columnas que individualizan cada tipo de boleto.
4) OBSERVACIONES REVISION EN RUTA: en esta sección, el empleador o quien le represente en las funciones de control de los vehículos en servicio, consignará cualquier antecedente que estime pertinente destacar respecto al control o supervisión ejercida sobre los mismos durante los trayectos entre terminales.

VI. OBSERVACIONES

El uso de este apartado corresponde exclusivamente a los empleadores o a quienes éstos hubieren encargado la atención de los diversos terminales de recorrido y en él se efectuarán las anotaciones relativas a todas aquellas situaciones que afecten a un determinado vehículo o a su conductor.
A vía de ejemplo, se consignará, cuando proceda, el hecho de que el chofer no se encuentra en posesión de su licencia para conducir; que durante el recorrido el vehículo sufrió desperfectos mecánicos que obligaron a su retiro del recorrido; que ha servido el turno un chofer de "relevo" por ausencia del titular, indicando la causa de esa ausencia, si fuere conocida (día de descanso, permiso, feriado, etc.); que el vehículo no pudo circular por cuanto lo afectó la restricción vehicular decretada por la autoridad; si en este evento el chofer fue destinado a otras labores, como por ejemplo, servicios en el taller, etc.
Las anotaciones precedentes serán respaldadas con la firma y timbre del empleador o del encargado a que se refiere el inciso 1º.

VII. LIQUIDACION BOLETOS (*) (*)

En cada columna de este apartado, según los tipos de boletos, en el primer espacio del correspondiente casillero, se anotará el número de la serie del último boleto vendido.
En el segundo espacio, se indicará el número de la serie del primer boleto que el conductor vendió durante su turno.
En el tercer espacio, se consignará la cifra que resulte de restar las cantidades anotadas en el primero y segundo casillero. A dicho resultado se sumará "1" obteniéndose de esta forma el total de pasajes vendidos.

Ejemplo:

DIURNO

—	000985	=	CIFRA DEL ULTIMO BOLETO VENDIDO
	000284	=	CIFRA DEL PRIMER BOLETO VENDIDO
	701	=	RESULTADO DE LA RESTA DE LOS CASILLEROS
+	1	+	MAS UNO
	702	=	TOTAL BOLETOS VENDIDOS

En aquellas oportunidades en que se tenga que detallar la existencia de otros tipos de tarifas o con motivo de la puesta en uso de un nuevo rollo durante el turno, podrá recurrirse a las columnas que no tienen contemplada denominación.

VIII. VALORES RECAUDADOS (*) (*)

En este apartado, en la columna "Nº", y en los casilleros correspondientes a los respectivos boletos, se anotarán las cantidades totales obtenidas de su venta, datos que se extraerán del apartado "LIQUIDACION BOLETOS".
En la columna "Valor" y en los casilleros correspondientes, se consignará el valor unitario asignado a cada tipo de boleto.
En la columna "Subtotal" y en los casilleros respectivos, se anotarán los resultados obtenidos de multiplicar las cantidades registradas en cada línea de los espacios "Nº" y "Valor".
Acto seguido y una vez consignadas las cantidades correspondientes en la columna "Subtotal", éstas se sumarán entre sí y su resultado equivaldrá al monto total, en pesos, recaudado en el respectivo turno por concepto de venta de pasajes.
Ejemplo:

	BOLETOS	Nº		VALOR		SUBTOTAL
	DIURNO	71	×	$ 30	=	$ 2.130
	NOCT. Y FESTIVO	—		—		—
	ESCOLAR	20	×	$ 6	=	$ 120
ROLLOS	DIURNO	5*	×	$ 30	=	$ 150
NUEVOS	ESCOLAR	3	×	$ 6		$ 18
						$ 2.418

IX. PAGO CONDUCTOR (*) (*) (*)

Este apartado está destinado a reflejar los valores realmente percibidos por el chofer cuando su remuneración consistiere, total o parcialmente, en comisión, sea que se trate de porcentajes o de sumas fijas por boletos vendidos.
Comisiones: en este recuadro se indicarán los diversos porcentajes o valores por boletos vendidos, según se trate de tarifa diurna, nocturna y festivo, escolar u otra, que se hubiere pactado en el respectivo contrato de trabajo. En consecuencia, los porcentajes (%) preimpresos podrán, opcionalmente, ser reemplazados por valores unitarios.
Asimismo, frente a cada una de las cifras porcentuales o de los valores unitarios que procedan, se señalarán el monto en pesos que las mismas signifiquen. La suma de estas cantidades se consignará en el recuadro "TOTAL".
A cuenta sueldo: en este espacio se indicarán las sumas de dinero que el empleador eventualmente anticipe al chofer por este concepto.
SUBTOTAL: en este recuadro se consignará la cantidad que resulte de sumar las cifras anotadas en las líneas precedentes, denominadas "TOTAL" y "A cuenta sueldo".
Retenciones: en este apartado se señalará el monto que, en proporción a los ingresos correspondientes a la jornada diaria, el empleador haya retenido de lo pagado al conductor a efecto de solventar aportes previsionales y otros.
TOTAL: en esta línea se anotará la cifra que resulte de restar a la cantidad consignada en el espacio "SUBTOTAL", la incluida en la línea denominada "Retenciones".

X. NOTIFICACION PROXIMA JORNADA

En este apartado, el empleador o quien lo represente deberá registrar, en ambos ejemplares de la planilla de ruta, a más tardar al concluir el turno del chofer la fecha y hora en que éste deberá presentarse a la garita o terminal para cumplir su próxima jornada.
Una vez completada la planilla, ésta deberá ser firmada, en cada uno de los dos ejemplares, en los espacios destinados para este efecto, por el empleador o su representante y el respectivo chofer.

(*) Información que deberá consignar el empleador o quien le represente.
(*) (*) Información que consignará el chofer.
(*) (*) (*) Información que consignará el empleador o el chofer, según éstos convinieren.

	Nombre o Razón Social del Empleador		Folio	
			Fecha	Hora Presentación
	Nº Máquina	Placa Patente	Turno	

Nombre conductor	Jornada (horas)		
	Inicio	Término	Total

PLANILLA DE RUTA

VARIANTE	HORARIOS			BOLETOS (Serie)					OBSERVACIONES
	Salida	A Llegar	Llegada	Diurno	Nocturno y Festivo	Escolar			REVISION EN RUTA

OBSERVACIONES

LIQUIDACION BOLETOS

Diurno	Nocturno	Escolar		

VALORES RECAUDADOS

Boletos	N°	Valor	Subtotal
Diurno			
Noct. y Fest.			
Escolar			
		TOTAL $	

PAGO CONDUCTOR			
Detalle			Subtotal
Comisiones	Diurno	%	
	Noct. y Festivo	%	
	Escolar	%	
		%	
	TOTAL		
A cuenta sueldo			
SUBTOTAL			
Retenciones			
TOTAL			

NOTIFICACION PROXIMA JORNADA	
Fecha:	Hora Presentación

Conductor

Empleador

ANEXO N° 2

LIQUIDACION MENSUAL

INSTRUCCIONES

I. RECUADRO EN BLANCO

En el recuadro superior izquierdo del formulario se individualizará la línea de que se trate.

II. DATOS RELATIVOS AL EMPLEADOR

Empleador: en esta sección se individualizará al propietario del vehículo de la locomoción colectiva.
R.U.T.: en este casillero se señalará el número del Rol Unico Tributario del respectivo empleador.

III. DATOS RELATIVOS AL PERIODO DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES

Mes: en esta sección se indicará la mensualidad a que corresponde la remuneración devengada.
Año: en este casillero deberá consignarse, con números, la anualidad que corresponde al respectivo período de pago de la remuneración del chofer.

IV. DATOS RELATIVOS AL TRABAJADOR

Trabajador: en este espacio corresponderá anotar el nombre del conductor.
R.U.T.: en este recuadro se consignará el número de Rol Unico Tributario del chofer.

V. RESUMEN MENSUAL JORNADA

En este apartado se anotará, según cada rubro, el número de días trabajados, de descanso, de permisos, de licencias, de restricción vehicular, de feriado y otros, correspondientes a la jornada mensual de trabajo del chofer.

VI. HABER

En este apartado se anotarán todos aquellos valores devengados por el conductor durante la respectiva mensualidad, conforme al siguiente detalle:

IMPONIBLE:

"Comisiones": se consignará la cantidad total que por concepto de porcentajes o valores por boletos vendidos ha correspondido al conductor durante el mes de que se trate.

Dicha cifra se obtendrá de sumar diariamente, desde las respectivas planillas de ruta, las cantidades anotadas en "TOTAL" de "Comisiones".

"Sueldo": se registrará el monto que el empleador, en conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato, debe pagar mensualmente al conductor.

"Horas extraordinarias": se señalará el valor total de las sumas pagadas o que corresponda pagar al empleador por concepto de sobresueldo.

Finalmente, se han contemplado dos líneas adicionales para consignar todos aquellos valores devengados o percibidos por el conductor en la mensualidad respectiva y que tengan el carácter de remuneraciones imponibles, entre las cuales, a modo de ejemplo, se pueden mencionar: participaciones, gratificaciones, bonificaciones varias, etc.

Asimismo, la suma de los valores antes indicados se registrará frente a la línea "REMUNERACION IMPONIBLE"

EXENTO

"Asignaciones Familiares": se anotará la cantidad total que por este concepto eventualmente correspondiere percibir al respectivo chofer.

"Colación": se indicará la cantidad que el empleador pague al conductor por concepto de alimentación.

"Movilización": se consignará el valor total que el empleador pague al conductor por este concepto.

Por último, se han contemplado dos líneas adicionales para agregar todos aquellos valores devengados por el conductor en la mensualidad correspondiente que legalmente no sean imponibles ni tributables.

Los valores anotados se sumarán y el resultado de esta operación deberá reflejarse frente a la línea "TOTAL EXENTO".

"TOTAL HABER": Se indicará la suma de las cifras que se hubieren registrado en las líneas "REMUNERACION IMPONIBLE" y "TOTAL EXENTO".

VII. DESCUENTOS

Se anotarán todos aquellos valores que deba rebajar, deducir o retener el empleador de la remuneración del conductor, sea por efecto de la aplicación de normas legales de carácter previsional, tributario, sindical o de otras disposiciones.

VIII. LIQUIDACION

"TOTAL HABER": se consignará la cantidad anotada en el casillero "TOTAL HABER" del apartado "HABER".

"TOTAL DESCUENTOS": se registrará la cifra contenida en el recuadro "TOTAL DESCUENTOS" del apartado "DESCUENTOS".

"ALCANCE LIQUIDO": se anotará la cantidad que resulte de restar los valores aludidos en los párrafos anteriores.

"TOTAL ANTICIPOS": se señalará la suma que por este concepto se haya otorgado al chofer.

"SALDO LIQUIDO": se consignará el resultado que se obtenga de restar el "TOTAL ANTICIPOS" al "ALCANCE LIQUIDO".

Finalmente, en la certificación del recibo de dinero se expresará, con letras, la cantidad consignada en el casillero "SALDO LIQUIDO", que deberá corresponder a lo efectivamente percibido por el trabajador. Además, se registrará la fecha exacta del pago.

Hecho lo anterior, el conductor, previa recepción de los valores devengados, y en señal de conformidad con los datos consignados en la "LIQUIDACION MENSUAL", firmará, en el espacio correspondiente, los dos ejemplares de dicho documento.

LIQUIDACION MENSUAL

Mes	
Año	

Empleador	R.U.T.

Trabajador	R.U.T.

RESUMEN MENSUAL JORNADA (DIAS)	Nº
Trabajados	
Descanso	
Permisos	
Licencias	
Restricción Vehicular	
Feriado	
Otros	
TOTAL	

HABER			$	
IMPONIBLE	Comisiones			
	Sueldo	+		
	Horas Extraordinarias	+		
		+		
		+		
	REMUNERACION DISPONIBLE	+		
EXENTO	Asignaciones Familiares	:		
	Colación	+		
	Movilización	+		
		+		
		+		
	TOTAL EXENTO	:		
TOTAL HABER			$	

DESCUENTOS			$	
COTIZACIONES PREVISIONALES	% EMPART	+		
	10% Fondo de Pensiones	+		
	% Invalidez o Sobrevivencia	+		
	% Cotización voluntaria	+		
	% Prestaciones de Salud	+		
	ISAPRE	+		
	COTIZACIONES PREVISIONALES	:		
IMPUESTO A LA RENTA	Remuneración Imponible	+		
	Cotizaciones Previsionales	-		
	Total Tributable	:		
	% Impuesto	:		
	Cantidad a Rebajar	-		
	IMPUESTO A PAGAR	:		
OTROS DESCUENTOS	Cuota Sindical	+		
		+		
		+		
		+		
	TOTAL OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DESCUENTOS			$	

LIQUIDACION		$	
TOTAL HABER	+		
TOTAL DESCUENTOS	-		
ALCANCE LIQUIDO	=		
TOTAL ANTICIPO	-		
SALDO LIQUIDO		$	

Certifico que he recibido de mi empleador la suma de : ____________

____ pesos.

______________ ______ de ____________ 19 ____.

____

FIRMA DEL TRABAJADOR

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 16 DE OCTUBRE DE 1990

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	312.15	1.0000
Dólar Canadá	270.59	1.1536
Dólar Australia	246.56	1.2660
Dólar Neozelandés	191.97	1.6260
Libra Esterlina	608.72	0.5128
Marco Alemán	204.55	1.5260
Yen Japonés	2.44	127.7000
Franco Francés	61.04	5.1135
Franco Suizo	241.98	1.2900
Franco Belga	9.93	31.4400
Florín Holandés	181.42	1.7206
Lira Italiana	0.27	1143.0000
Corona Danesa	53.61	5.8225
Corona Noruega	52.86	5.9050
Corona Sueca	55.40	5.6340
Peseta	3.26	95.8100
Renminby	66.27	4.7103
Schilling Austria	29.06	10.7400
Markka	86.73	3.5990
D.E.G.	447.25	0.6979
E.C.U.	421.43	0.7407

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.) es de $ 328,85 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 15 de octubre de 1990.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

Asociaciones Gremiales

"ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO A.G."

(Extracto)

Jaime Morandé Miranda, Notario Público Copiapó, O'Higgins 676, certifica: Se redujo a escritura pública el acta de aprobación de estatutos de fecha 17 agosto 1990, con 70 asociados, todos empleados, aprobaron y constituyeron los Estatutos de la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Copiapó A.C.- Objeto: Promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que son comunes a sus asociados, instando especialmente al diálogo entre los trabajadores y las autoridades comunales, orientado al perfeccionamiento personal y profesional de los miembros de la Asociación.- Denominación: "Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Copiapó A.G.".- Domicilio: Será la ciudad de Copiapó.- Duración: Indefinida.- El primer directorio quedó formado por los siguientes asociados: Presidente: Arnaldo Viñas Godoy; Vicepresidente: Miguel Darrigrande Menard; Secretario: José Fernández Quevedo; Tesorera: Olga León Pérez; Relacionador Público: Antonio Muñoz Herrera; Directores: Humberto Godoy Vivian y Juan Aravena Zamorano.— Registro Nº 26-3 de fecha 15 de Octubre de 1990. Copiapó, 11 de octubre de 1990.

ASOCIACION GREMIAL DE COMUNIDADES AGRICOLAS DE LA PROVINCIA DE ELQUI

(Extracto)

En La Serena, a 28 de Septiembre de 1990, se constituyó la Asociación Gremial de Comunidades Agrícolas de la Provincia de Elqui, con 5 personas jurídicas socias. Su domicilio se establece en calle Avenida Matta 461, Oficina 300, La Serena. Sus fines son la promoción, racionalización, desarrollo y protección de las actividades agrícolas, forestales, ganaderas y propiciar fines de cooperación y desarrollo. El Directorio quedó compuesto de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Cortés Adones, Secretario: César Portilla Yáñez, Tesorero: Ramón Cox Zamora, Primer Director: Carlos Cortés Castillo, Segundo Director: Ernesto Villalobos Valenzuela. Esta Asociación ha quedado inscrita con el Nº 2092, en el Registro de Asociaciones Gremiales, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, Certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Federico Celis Torres, Constructor Civil, calle El Faro Sitio 15 La Herradura, Coqbo.; Gerardo Irarrázabal Ureta, administrador público, en representación de sociedad "Pesquera Bahía Limitada" ambos Panamericana Norte 9331 Santiago y Marcelo Bachelet Artigues, Ingeniero Naval, en representación de sociedad "Pesquera Mares de Chile S.A." ambos Barrio Industrial Peñuelas, sitio 59, Coquimbo, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Biomar S.A."**. Domicilio: Ciudad La Serena, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La producción de semilla de ostión, como también, la compra, venta, extracción, producción, exportación, distribución, y en general la comercialización de cualquier animal u organismo que tenga en el mar su medio natural de vida. Capital: $ 31.250.000.— dividido en 31.250 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, se suscriben y pagan siguiente forma: 1) Federico Celis Torres suscribe 15.000 acciones monto $ 15.000.000.— pagadas íntegramente. 2) Pesquera Bahía Limitada suscribe 8.125 acciones pagando 2.709 acciones por $ 2.709.000.— y saldo 5.416 por $ 5.416.000.— plazo 13 meses contar esta fecha. 3) Pesquera Mares de Chile S.A. suscribe 8.125 acciones pagando 2.709 acciones por $ 2.709.000.— y saldo 5.416 por $ 5.416.000.— plazo 13 meses contar esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo, 25 Septiembre 1990. A. Mozó A.- Notario Público.-

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario de Santiago, Titular de la 39º Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Rita Elena González Hidalgo, Factor de Comercio, Bajos de Jiménez Nº 2602, Renca; Patricio Gómez Chadwick, Ingeniero, Paris Nº 877, Santiago; Pedro Claudio Belmar Guzmán, Factor de Comercio, Victoria Nº 1403, Santiago; y Samuel Donoso Boassi, Habilitado de Derecho, Paris 748, Oficina 706, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada con el nombre de **"Curtiembre Los Angeles S.A."**, con domicilio en Comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto social será el curtido de cueros y acabados su producción, comercialización, importación y exportación y los actos, negocios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y los demás actos y negocios que acuerden los accionistas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. Capital social es de $ 50.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, todas de una misma serie, sin privilegio alguno, íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se indica escritura extractada. Demás estipulaciones pacto social que extracto. Santiago, 1 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 3 de Octubre de 1990, Mariano Pola Matte, ingeniero civil, Avenida Cristóbal Colón 6560, Santiago; María Rebeca Matte Alessandri, psicóloga, Avenida Cristóbal Colón 6560, Santiago; Laurentzi Iñaki de Sasía Rodríguez, factor de comercio, Doctora Fresia Rosas de Behn 1559, Santiago; e, Ignacio García de Cortázar García de Cortázar, ingeniero, Las Encinas 3330-A, Depto. 202, Santiago, transformaron sociedad Empresas Electrónicas Micrológica Limitada, inscrita a fjs. 1.611 Nº 855 Registro Comercio Santiago, año 1982, en sociedad anónima cerrada, aumentando al mismo tiempo su capital social, la que se denominará **"Empresas Electrónicas Micrológica S.A."**, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago y su duración indefinida. Objeto: Proyectar, diseñar, manufacturar, importar, exportar, distribuir y comercializar sistemas e ingenios electrónicos de cualquier naturaleza y, además, prestar servicios relacionados con las áreas electrónica y computacional y cualquier otra actividad lícita relacionada con el giro antes mencionado. Capital social: $ 85.000.000, dividido en 85.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de las cuales se han suscrito y pagado 45.040 acciones correspondientes a $ 45.040.000. Las 39.960 acciones no suscritas, deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas dentro del plazo de 3 años contado desde esta fecha, cuyo valor de suscripción no podrá ser inferior a $ 1.000 cada una, o, el valor que resulte del Balance inmediatamente anterior a la fecha de suscripción. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy, ante mí, don José Berner Mutzel, ingeniero comercial, Augusto Villanueva 141 casa K, Ñuñoa y don Rodolfo Alberto Raventos Elissetche, ingeniero, O'Connell 227, Las Condes, constituyeron una sociedad anónima cerrada, cuyos estatutos extracto a continuación: Nombre: **"Inmobiliaria e Inversiones Guayacán S.A."**.- Objeto: sera la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de inversiones en valores mobiliarios, efectos de comercio, realización de operaciones de bolsa, compra y venta de acciones, bonos, debentures, pudiendo adquirir derechos en otras sociedades o comunidades y realizar en general cualquier tipo de negociación que tienda a la realización del objeto social; y la realización de cualquier negocio del ramo inmobiliario, sin limitación alguna.- Duración: indefinida. Domicilio: ciudad Santiago sin perjuicio de las agencias o sucursales.- Capital: $ 10.000.000 dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal íntegramente suscrita y del cual se encuentra pagado la suma de $ 6.000.000 y el saldo de $ 4.000.000 será pagado por el socio don Rodolfo Alberto Raventos Elissetche en el plazo máximo de 3 años a contar fecha escritura.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 3 de Octubre de 1990.- A. Bianchi R.- N.P.-

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, "Inversiones Trapiche Limitada", sociedad comercial de responsabilidad, Uno Norte Nº 649; Jaime Grossman Schilman, constructor civil, Uno Norte Nº 645; Carlos Grossman Badrian, ingeniero comercial, Uno Norte Nº 645; "Inversiones Río Rancho Limitada", sociedad comerial de responsabilidad limitada, mismo domicilio anterior; "Inversiones Archimen Limitada", sociedad comercial de responsabilidad limitada, Dos Oriente Nº 610, departamento 52; "Inversiones Wef Limitada", sociedad comercial de responsabilidad limitada, Todd Evered Nº 223, todos Viña del Mar; "Imexpro S.A.", sociedad anónima, Exequiel Fernández Nº 1763; "Inversiones Los Maitenes S.A.", sociedad comercial de responsabilidad limitada, La Trilla Nº 57; e "Inmobiliaria e Inversiones Tornagaleones S.A.", sociedad comercial, Las Bellotas Nº 199, oficina 114, los tres últimos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria Libertador S.A."**. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo extender operaciones y establecer oficinas, sucursales o corresponsales en otros puntos del país o del extranjero siempre que el Directorio así lo acordare. Objeto:

las inversiones inmobiliarias, pudiendo para ello adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces, construir o mandar a construir toda clase de edificios, oficinas, casas y obras civiles, venderlos, permutarlos o arrendarlos parcial o totalmente; efectuar todo tipo de inversiones en acciones y valores mobiliarios en general; y administrar propiedades. Capital: $ 6.406.400 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.— Santiago, 04 de Octubre de 1990. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago, Bandera 318 local 5, certifico, por escritura pública de hoy ante mí don Fernando Hasbún Nazar, comerciante, Eyzaguirre 547 San Bernardo, de paso en ésta, don Jorge Hasbún Nazar, agricultor, Eyzaguirre 701, San Bernardo, de paso en ésta, y don Juan Luis Hernández Ugarte, empleado, La Castellana Norte 44, departamento 52, Las Condes, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: "Inmobiliaria NUBSA S.A.". domiciliado ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio, agencia, que puedan establecerse en el resto del país o en el exterior. Duración indefinida. Objeto: a) Poseer, adquirir, comprar, permutar, vender, toda clase de bienes raíces y muebles, ejecutar en dichos bienes las construcciones, mejoras y transformaciones que se estimen convenientes, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y explotar en todas sus formas todos aquellos negocios que se realicen con bienes raíces. b) Vincularse como socio comunero ya sea formación, suscripción, unión, fusión o en cualquiera otra forma a cualquiera otra persona, sociedades, asociaciones o comunidades para realizar los fines que persigue esta sociedad y c) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales y materiales y ejecutar todos aquellos actos y contratos necesarios para la consecución o fines sociales y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 100.000 dividido en 10 acciones nominativas sin valor nominal íntegramente suscrito que se paga a) Juan Luis Hernández Ugarte suscribe 8 acciones por $ 80.000 en dinero efectivo ya recibido y enterado caja social. b) Fernando Hasbún Nazar suscribe 1 acción $ 10.000 en dinero efectivo ya recibido y enterado caja social y c) Patricio Hasbún Nazar suscribe 1 acción por $ 10.000 en dinero efectivo ya recibido y enterado en caja social. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.— Santiago, 4 de Octubre de 1990. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Que por escritura pública de fecha 5 de Octubre de 1990, ante mí, don Enrique Echavarría Maturana, arquitecto, doña Olga Vergara Varela, labores de casa, don José Daniel Rodrigo Briones Benoit, arquitecto, doña Belen González Ortloff, egresada de arquitectura, y don Gonzalo Vidal Guzmán, abogado, todos domiciliados en Santiago, Callao 3024, oficina 10, constituyeron una sociedad anónima cerrada, cuya razón social es Inversiones y Asesorías E y B S.A., su domicilio la ciudad de Santiago, y su duración indefinida. El objeto es: a) La inversión en bienes raíces urbanos con el fin de explotarlos a cualquier título; b) La participación y desarrollo de proyectos habitacionales, loteos, urbanizaciones, y en general, negocios de desarrollo inmobiliario; c) La inversión en títulos de crédito, bonos, depósitos a plazo, letras hipotecarias, acciones, derechos en sociedades de personas y otros bienes incorporales muebles, con el objeto de percibir las rentas que de ellos provengan; y d) La prestación de servicios y asesorías profesionales relacionadas con arquitectura, decoración, paisajismo, loteamiento, urbanización y proyectos inmobiliarios. El capital social de $ 2.000.000.- dividido en 10.000 acciones nominativas, todas de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, queda totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada.— Santiago, 5 de octubre de 1990. E. Pinto P. Notario Público.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, titular de la 19ª. Notaría de Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, Alexander Paul Tacchi Scott, banquero, domiciliado en Mac-Iver 225, piso 12, y don Juan Pablo Bórquez Yunge, abogado, domiciliado en Camino de La Aguada Nº 10341, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyo nombre es Investment Financial And Legal Advisors S.A.; Objeto: prestación de servicios de asesoría a terceros en materias de inversión, financieras, legales y tributarias, de evaluación y estructuración de proyectos de inversión, como también la representación comercial de sociedades chilenas o extranjeras y la adquisición con fines de inversión y renta de bienes muebles e inmuebles y toda clase de valores, incluyendo acciones, opciones, bonos o debentures, sea mediante aportes de los accionistas, compras, suscripciones o a cualquier otro título. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del país; Duración: indefinida; Capital: $ 1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, todas de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una, que se suscribieron y pagaron de la manera siguiente: (a) don Alexander Paul Tacchi Scott, suscribió la cantidad de 60 acciones que representan la suma de $ 600.000 y paga en este momento 21 acciones de un valor total de $ 210.000.- (b) Don Juan Pablo Bórquez Yunge, suscribe en este acto la cantidad de 40 acciones que representan la suma $ 400.000 y paga en este acto 13 acciones de un valor total de $ 130.000; demás estipulaciones en pacto social.— Santiago, 28 de septiembre de 1990. V.M. Correa V., Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Gyozo Sziklai Rosenfeld, psicólogo, y don Rogelio Díaz Castillo, psicólogo, ambos Obispo Donoso 6, piso segundo B, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: "Orión S.A.". Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, otros lugares del país y exterior. Objeto: prestación de servicios de administración y comercialización de cualquier tipo de bienes, inversiones y cualquier otra actividad lícita. Capital: $ 2.000.000.— dividido en 2.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito por accionistas siguiente proporción: 1.000 acciones cada socio, que pagan con $ 1.000.000.— cada uno, en este acto, en dinero efectivo. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 Septiembre 1990. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público de Valparaíso, Suplente del Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Hoy ante mí compareció don Maurice Barry Wilkins a reducir a escritura pública acta de Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de "Construcciones y Carpintería Naval CONCAR S.A.", celebrada el día 13 de septiembre de 1990, donde se acordó la división de la sociedad y modificación estatutos social siguiente sentido: 1) División: Construcciones y Carpintería Naval CONCAR S.A. se divide en dos sociedades, la existente disminuyendo su capital social en $ 15.503.700 y nueva sociedad anónima que se constituye siguientes términos: Accionistas: "Pacegal S.A.", giro pesquero, Avda. José León de Carranza 16, Depto. 4-B, Cádiz, España, e "Inversiones del Pacífico S.A.", giro inversiones, Blanco 1215, Of. 408, Valparaíso. Razón social: "Pesquera Tunidosa S.A." o "Tunidosa S.A.". Objeto: a) La explotación, extracción, industrialización, acuicultura, transformación, procesamiento, congelación, evisceración, elaboración y envase de recursos hidrobiológicos; y b) La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos del mar, sin excepción. Domicilio: Valparaíso. Duración: Indefinida. Capital: $ 15.503.700 dividido 155.037 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. 2) Modificación estatutos siguientes términos: Objeto: a) La explotación, extracción, industrialización, acuicultura, transformación, procesamiento, congelación, evisceración, elaboración y envase de recursos hidrobiológicos; y b) La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos del mar, sin excepción. Capital: $ 1.534.866.300 dividido en 155.037 acciones sin valor nominal, suscrito y pagado $ 793.257.300 suscrito por pagar $ 741.609.000 dentro tres años contados desde 2 agosto 1990. Valparaíso, 14 de septiembre de 1990.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario Público San Felipe, Merced 192, San Felipe, certifico: que por instrumento de fecha de hoy se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Empresas El Tambo Sociedad Anónima, celebrada el 18 de Mayo del año en curso en la que se modificó los estatutos de dicha empresa constituida por escritura pública, ante mí, con fecha 24 de Marzo de 1988, inscrita fojas 3, Nº 2, Registro Comercio mismo año, Conservador Putaendo, modificada por escritura pública de 12 de Mayo de 1988, también ante mí, inscrita fojas 3 vuelta, Nº 3, Registro Comercio mismo año y Conservador.— Modificaciones son: A) Se reemplaza artículo 1 para dejar constancia que nombre de la sociedad es Empresas El Tambo S.A., o El Tambo S.A., o El Tambo Trading S.A. y que su domicilio pasa a ser Santiago; y B) Se reemplaza artículo 3 para dejar constancia que objeto de la sociedad será: a) la importación y/o exportación y la comercialización en Chile y/o en el extranjero de frutos, productos agropecuarios, productos del mar, productos mineros, o de cualquier otra clase, ya sean en estado natural o elaborado; b) la importación y/o exportación de insumos, herramientas, maquinarias, útiles, enseres y demás bienes relacionados, directa o indirectamente con actividades agrícolas, pesqueras, mineras,o cualquiera otra, y la elaboración, transformación, distribución y comercialización de los mismos; c) la representación de empresas o negocios agrícolas, mineros o fabriles; d) el corretaje de toda clase de bienes muebles y/o inmuebles; y e) la ejecución de cualquier acto, contrato, negocio u operación destinado, de cualquier manera al cumplimiento de los objetivos sociales.— Por acuerdo del directorio, la empresa podrá adquirir participaciones en otras sociedades.— Además, la Junta designó nuevo directorio, Gerente General, otorgó mandatos, eliminó los inspectores de cuentas suplentes y aprobó balances.— Otras estipulaciones constan misma escritura.— San Felipe, 8 de Octubre 1990.-

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: que con fecha 14 de Septiembre de 1990, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de "Inversiones y Negocios S.A.", celebrada con fecha 2 de Abril de 1990, en la cual se acordó aumentar el capital social de $ 168.748.129 a $ 175.025.562. Aumento de $ 6.277.433 equivalente a 372 acciones, sin valor nominal, queda totalmente suscrito y se pagará en dinero efectivo en un plazo máximo de 60 días a contar fecha Junta. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.— Santiago, 1º de Octubre de 1990. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público, titular de la 18a. notaría de Santiago, Bandera 341 piso 7o., certifica: Con fecha de hoy, se redujo a escritura pública ante mí, el acta de la junta general extraordinaria de accionistas de Parafina del Pacífico S.A. celebrada el 6 de septiembre de 1990, la cual se constituyó por escritura pública de 26 de abril de 1985 también otorgada ante mí, cuyo extracto se inscribió a Fs. 6614 No. 3388 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1985 y se publicó en el Diario Oficial de 7 de mayo mismo año. En dicha junta, se acordó reemplazar artículo 3o. del pacto, estableciéndose que plazo vigencia de la sociedad será indefinido. Santiago, 28 de septiembre 1990. Patricio Zaldívar M. Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: por escritura otorgada hoy ante mí fue reducida a escritura pública acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Inversiones Strauszer S.A. celebrada 20 Septiembre 1990 en la que, titulares de todas las acciones emitidas acordaron por unanimidad (a) aumentar de 100 a 134.000 el número de acciones sin valor nominal y (b) aumentar capital social de $ 356.978.601 mediante capitalización de $ 49.429.794 de revalorización capital propio y $ 72.325.817 de utilidades por distribuir, y mediante emisión de 26.801 acciones de pago por $ 71.400.000 que se ofrecen a accionistas a prorrata sus acciones por tres meses.— Santiago, 10 de Octubre de 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la 41 Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública de esta fecha ante mí, don Carlos Browne Soublette, domiciliado en San-

tiago, calle Colón 3214; don Martín Browne Braun, domiciliado en Santiago, calle Barros Errázuriz 1968; y don Fernando del Pozo Lira, domiciliado en Santiago, calle Pocuro 2227, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuyos estatutos se extractan a continuación: Nombre: **Administraciones Agrícolas Limitada**, pudiendo usar la sigla ADAGRA Limitada. Administración: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la razón social corresponderá a los socios, quienes la ejercerán por sí mismos, en forma conjunta o separada, o por medio de uno o más delegados designados de común acuerdo por ellos mediante escritura pública que deberá inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio social y anotarse al margen de la inscripción de la sociedad. En el evento que los socios optaren por designar uno o más delegados, corresponderá a éstos, en forma exclusiva, el uso de la razón social. Capital: El capital social será la suma de ochocientos mil pesos, que se aporta y entera al contado y en dinero efectivo por los socios, de la siguiente forma: a) Don Carlos Browne Soublette, aporta la suma de ochenta mil pesos, que equivale al diez por ciento del haber de la sociedad; b) Don Martín Browne Braun, aporta la suma de trescientos sesenta mil pesos, que equivale al cuarenta y cinco por ciento del haber de la sociedad; c) Don Fernando Del Pozo Lira aporta la suma de trescientos sesenta mil pesos, que corresponden al cuarenta y cinco por ciento del haber de la sociedad. Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, comercialización y exportación de todo tipo de productos, así como la adquisición, explotación y administración de predios agrícolas propios o de terceros, y en general, realizar cualquier otra actividad que acuerden los socios. Duración: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha de la escritura extractada. Este plazo se entenderá prorrogado automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, a menos que cualquiera de los socios manifieste su intención de ponerle término a la expiración del plazo inicial o de sus respectivas prórrogas mediante declaración hecha por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con seis meses de anticipación a lo menos, al respectivo vencimiento. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo en tal caso dichos herederos nombrar un delegado que los represente. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.— Santiago, 17 de Septiembre de 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Morandé 261 de esta ciudad, certifica que en el extracto de la escritura pública de 6 de Septiembre de 1990 otorgada ante él, correspondiente a la modificación de la sociedad **Agrícola El Gomero Limitada**, debe eliminarse la expresión "o sus antecesores" que figura en el nuevo texto de la cláusula quinta del estatuto social. El extracto se inscribió a fojas 43, número 48 de 1990 en el Registro de Comercio de Talagante, y se publicó en el Diario Oficial del 25 de Septiembre del mismo año.— Santiago, 8 de Octubre de 1990-.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne - Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, Local 328, certifico: Por escritura hoy ante mí, Vicente Javier Carlos Rogers Garín, Avda. Kennedy 5682, Claudio Aldo Forno Giagnoni y Cecilia Rosa Martínez Salgado, los dos últimos Las Rosas 12951, todos de Santiago, modificaron sociedad "Agrícola Las Seis Puntas Limitada" constituida por Claudio Aldo Forno Giagnoni y Cecilia Rosa Martínez Salgado en escritura 25 Agosto 1989 ante Notario Jaime Morandé Orrego, inscrita fojas 22.821, N° 11.599, Registro Comercio Santiago 1989, siguiente forma: Cecilia Rosa Martínez Salgado cede a Claudio Aldo Forno Giagnoni 48% su interés en sociedad y cede a Vicente Javier Carlos Rogers Garín 2% restante; serán únicos socios Claudio Aldo Forno Giagnoni con 98% interés social y Vicente Javier Carlos Rogers Garín con 2% interés social; la administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Claudio Aldo Forno Giagnoni; se fija siguiente nuevo texto pacto social: Constituyen sociedad agrícola responsabilidad limitada; razón social **"Agrícola Las Seis Puntas Limitada"**; domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales otros lugares socios acuerden; objeto adquisición predios agrícolas, su explotación, arrendamiento y venta total o parcial, el comercio nacional o internacional productos agrícolas, incluso importación maquinarias, elementos y bienes destinado agricultura, la exportación productos agrícolas y bienes relativos a ella y la realización operaciones cambios internacionales necesarios o inherentes a las importaciones y exportaciones de bienes, productos y elementos agrícolas y la celebración actos y contratos relacionados con este objeto; plazo duración tres años, desde fecha esta escritura, prorrogable tácitamente períodos iguales si ningún socio expresa intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación mínima un año de fecha expire respectivo plazo; capital $ 1.000.000, aportado por Claudio Aldo Forno Giagnoni $ 980.000 y por Vicente Javier Carlos Rogers Garín $ 20.000 ambos aportes enterados caja social, uso razón social y administración sociedad tendrá Claudio Aldo Forno Giagnoni.— Santiago, 12 Septiembre 1990.-

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne - Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, Local 328, certifico: Por escritura fecha 15 Septiembre 1990, ante mí, Francisco José Burrull Cornejo, José Tomás Rider 1332, Depto. 206 Santiago y Nora Luisa Giagnoni Mack, Ocho Norte 456, Depto. 202, Viña del Mar y de paso ésta, constituyeron sociedad agrícola responsabilidad limitada monto sus aportes, objeto adquisición predios agrícolas, su explotación, arrendamiento, venta total o parcial, el comercio nacional o internacional de productos agrícolas, incluso la importación de maquinarias, elementos y bienes destinados agricultura, la exportación productos agrícolas y bienes relativos a ella y la realización operaciones cambios internacionales necesarios o inherentes a importaciones y exportaciones de bienes, productos y elementos agrícolas y celebración actos y contratos relacionados este objeto; razón social **"Agrícola Los Mayos Limitada"** cuyo uso y administración sociedad tendrá socio Francisco José Burrull Cornejo; capital $ 5.000.000; aportado por Francisco José Burrull Cornejo $ 4.900.000 y por Nora Luisa Giagnoni Mack $ 100.000, ambos aportes enterados caja social; plazo duración tres años, desde fecha escritura prorrogable tácitamente períodos iguales, si ningún socio expresa voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación mínima un año de fecha expiración respectivo período; domicilio ciudad Santiago, sucursales otros puntos.— Santiago, 15 Septiembre 1990.-.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45° Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Que por escritura de fecha 26 de Septiembre de 1990, ante mí, don Ramón Gabriel Castillo Pacheco, calle O'Higgins N° 447, Los Andes; don Vid Alejandro Stambuk Covacevich, Avenida El Cerro, casa 106, Saladillo; y don Carlos Silvio Sanguinetti Walton, calle Las Heras N° 02, todos domiciliados en la comuna de Los Andes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Objeto: La explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de industrias relacionadas con la agricultura, la distribución y comercialización de los productos de esas industrias y en general la realización de cualquiera otra actividad que los socios acuerden y que directa o indirectamente diga relación con las expuestas. Razón social: **"Agro Industrial Alto Aconcagua Limitada"**, pudiendo usar para fines bancarios, comerciales, de propaganda, tributario o de cualquier otra índole el nombre "ALTO ACONCAGUA LIMITADA". Administración y uso de razón social corresponderá a dos cualesquiera de los socios quienes actuando en la forma señalada tendrán las facultades cláusula séptima pacto social. Capital social: $ 6.000.000.- que los socios aportan por partes iguales, siguiente forma: a) Con $ 500.000.- en dinero efectivo cada uno, cantidad ya ingresada en la caja social; y b) Con la suma de $ 1.500.000.- que cada socio se obliga a aportar en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de escritura extractada y a medida que las necesidades sociales lo requieran. Plazo: 5 años contados desde la fecha escritura constitución, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período en curso mediante aviso por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro de Comercio con 6 meses anticipación al término del respectivo período. Domicilio: La ciudad de Los Andes, sin perjuicio de las agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, 27 de Septiembre de 1990.— René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público 35° Notaría de Santiago, oficios Avenida Bulnes N° 141, certifica: Que por escritura pública, hoy, ante mí, Guillermo Eusebio Mella Muñoz, domiciliado en Santiago, Pepe Vila 485-B, La Reina y Francisco Rodrigo Alvarado Oyarzo, domiciliado en Santiago, Lo Ovalle 1169, San Miguel, han modificado sociedad **"Alvarado y Mella Limitada"**, constituida por escritura pública 1 Diciembre de 1989, ante Notario que autoriza, inscrita extracto fs. 33.396 N° 18.038 del Registro de Comercio de Santiago de 1989. Reformas consisten: a) Establecer que la sociedad puede actuar y obligarse ante terceros con el nombre de "A. Y M. INGENIERIA INDUSTRIAL LTDA."; b) Capital social se aumentó a $ 5.000.000.— cada socio paga $ 500.000.— con lo que se enteran $ 2.000.000.—, restantes $ 3.000.000.— se aportará, por partes iguales períodos tres años; c) Administración y uso razón social corresponderá a uno cualesquiera de los socios, con amplias facultades, salvo excepciones escritura; hay otra modificación; demás estipulaciones pacto social no se modifican.— Santiago, 3 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Abogado, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante ella, don Renato Mertens Martin, Los Jesuitas 765, depto. 203 y la Sucesión de don Camilo Grattarola Tarabuzo, representada por don Alejandro Grattarola Garrido y doña Elba Garrido Peñaloza, todos ellos domiciliados en San Isidro 519, han modificado sociedad "Martin Grattarola Limitada" que opera nombre de fantasía "Jetser Cargo Ltda.", constituida primitivamente por doña Marta Martin Candé, don Camilo Grattarola Tarabuzo y don Alejandro Grattarola Garrido según escritura otorgada ante Notario este departamento René Benavente Cash, con fecha 3 de Mayo de 1985, inscrita en Registro de Comercio a fs. 6610 N° 3385 del año 1985 y publicada en Diario Oficial 5 Julio mismo año. Por escritura fecha 7 de Abril de 1986 otorgada ante Notario Iván Torrealba Acevedo, doña Marta Martin Candé cedió totalidad derechos a don Renato Alfonso Mertens Martin quien los compró y adquirió para sí y don Alejandro Grattarola Garrido cedió sus derechos sociales a don Camilo Grattarola Tarabuzo. Con fecha 10 de Abril de 1986 falleció intestado en Santiago don Camilo Grattarola Tarabuzo, habiéndose concedido la posesión efectiva sus bienes por Resolución del 15° Juzgado Civil de Santiago, a su único heredero don Alejandro Grattarola Garrido, sin perjuicio de los derechos que como cónyuge y sobreviviente corresponden a doña Elba Garrido Peñaloza. Por la presente escritura don Renato Alfonso Mertens Martin cedió y transfirió la totalidad de sus derechos ascendentes a un 50% a don Alejandro Grattarola Garrido quien los compró y adquirió para sí. La Sucesión de don Camilo Grattarola Tarabuzo representada por Alejandro Grattarola Garrido y doña Elba Garrido Peñaloza y don Alejandro Grattarola Garrido por sí, en su calidad de únicos socios acuerdan introducir en pacto social siguientes modificaciones: a) Se modifica cláusula segunda en el sentido de que razón social será **"Alejandro Grattarola y Compañía Limitada"**. Se mantiene el nombre de fantasía "Jetser Cargo Limitada"; b) Se modifica cláusula Cuarta en el sentido de que a partir de esta fecha el uso de la razón social y la administración de la sociedad estará a cargo de don Alejandro Grattarola Garrido y se otorgan todas las facultades establecidas en el pacto social que se dan por reproducidas. En todo lo restante y las otras modificaciones contempladas en esta escritura se mantiene el pacto social primitivo y que con este instrumento debe considerarse un solo todo. Santiago, 28 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente del Titular Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé N° 243, Santiago, certifico: Por escritura ante el Titular de fecha 24 Agosto 1990, don Armando Ulloa Contreras y doña Paula Simona Sallato Espinosa, ambos mismo domicilio Francisco Bilbao N° 2775, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **"Armando Ulloa y Compañía Limitada"**.- Podrá usar también la fórmula abreviada de "ARMANDO ULLOA Y CIA. LTDA.".- Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, arrendamiento y, en general la explotación de toda clase de bienes raíces, por cuenta propia o ajena.- Se entenderán comprendidos en el objeto social todos los actos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento o prosecusión de

los expresados fines.- Capital: El capital de la sociedad es la suma de $ 21.600.000, en total, que se aporta y aportará por los socios en proporción de 50% don Armando Ulloa y de 50% doña Paula Sallato: El capital social, ascendente a $ 21.600.000, se entera y enterará de la siguiente manera: A) Doña Paula Simona Sallato Espinosa aportará, en dinero efectivo, el 50% del total, esto es, la suma de 10.800.000, dentro del plazo de 10 años, contados desde esta fecha, a medida que lo requieran las necesidades sociales, pudiendo destinar a este efecto las utilidades que le correspondan en la sociedad; y B) Don Armando Ulloa Contreras entera en este acto íntegramente su cuota en el capital social, equivalente al 50% del total, o sea, la suma de $ 10.800.000, aportando a la compañía que por este acto se constituye, en dominio pleno, los siguientes bienes raíces, tasados por las partes de consuno en las cantidades que se indicarán: Uno: Departamento Nº 25 de la Av. Eleodoro Yáñez Nº 2100, comuna de Providencia del Area Metropolitana, antiguo departamento de Santiago, con su cuota proporcional en los bienes comunes del edificio.- Inscrita a Fs. 2.501, Nº 2.959 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977.- Las partes tasan la propiedad, en la suma de $ 5.600.000.- Dos: Departamento 1404 del 14 piso del edificio ubicado en calle Huérfanos Nº 1022, esquina suroriente con calle Ahumada, comuna de Santiago del Area Metropolitana, antes departamento de Santiago, inscrito a Fs. 10.071, Nº 7.662, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1990.- Las partes tasan esta propiedad, en la suma de $ 5.200.000.- Se incluyen en ellos servicios telefónicos que se encuentran en cada cual.- Administración y uso razón social: Corresponderá a don Armando Ulloa Contreras individualmente, forma señala escritura.- Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes.- Duración: 15 años a contar del 14 de Agosto de 1990, entendiéndose prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 15 años forma señala escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se abran en otros puntos del país o en el extranjero.— Santiago, 30 de Agosto de 1990.-.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Escritura hoy, ante mí, señores Héctor Nagib Awad Schain, y Luis Alberto Sirhan Awad, ambos Agustinas 665, Santiago, constituyeron sociedad comercial domicilio Santiago, cuyo objeto será explotación de establecimientos destinados a comercialización toda clase alimentos elaborados para consumo del público y el desarrollo todo otro tipo actividad relacionados con rubro fuente de soda, salón de té o restaurant, comprendiéndose la elaboración, distribución y venta toda clase de productos pertenecientes al rubro pastelería y repostería, y en general, el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto anterior y que socios acuerden.- Razón social será **"Awad y Sirhan Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "LA MINUTA LIMITADA", cuyo uso y administración sociedad corresponderá a ambos socios, forma conjunta, amplias facultades, debiendo anteponer razón social a sus firmas.- Capital social será $ 1.000.000.- aportados partes iguales, con $ 100.000.- cada uno, ingresados caja social; y $ 400.000.- cada uno, en cuatro cuotas iguales, mensuales y sucesivas de $ 100.000.- cada una, pagaderas los días 30 de cada mes contado desde esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Duración sociedad conviénese por tres años contados desde fecha escritura extractada, prorrogable automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos, salvo un socio manifestare intención no perseverar en forma señala artículo 350 Código Comercio.- Fallecimiento un socio no disuelve sociedad.- Otras estipulaciones pacto social.— Santiago, 4 Octubre 1990.— Iván Torrealba A.-.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de esta ciudad, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Angamos Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería. Angamos Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.— que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 275.000.— y José Antonio Kast Rist la suma de $ 225.000.— todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Iquique de la I Región. Santiago, 4 de Octubre 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de esta ciudad, Huérfanos 1160 Local 12 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Viluco Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Viluco Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.— que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 270.000.— y José Antonio Kast Rist la suma de $ 230.000.— todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la comuna de Buin de esta Región. Santiago, 4 de Octubre 1990. Félix Jara Cadot. Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario de Valparaíso, Blanco 816, certifica que por escritura pública de esta fecha, ante mí, Laura Carvacho Ortúzar, domiciliada en Viña del Mar, José Francisco Vergara 568, Recreo, y los herederos de Sergio Aliro Carvacho Ortúzar, sus hijos legítimos Sergio Hernán Carvacho Rivas, domiciliado en Tercera del Sur 597, Placilla de Peñuelas; Mauricio Alejandro Carvacho Rivas, domiciliado en Los Olmos Nº 11, Dpto. 31, Miraflores, Viña del Mar; Laura Carvacho Pizzorno, domiciliada en Etchevers 771, dpto. 28, Viña del Mar, y la cónyuge del causante nombrado, Norma Lucía Pizzorno Véliz, del mismo domicilio de la anterior, en conformidad a lo estipulado en el contrato social, y en su calidad de socio de la primera y los restantes como integrantes de la sucesión del otro socio Sergio Aliro Carvacho Ortúzar, disolvieron la sociedad **"Carvacho y Compañía Limitada"**, de la que son socios. Esta sociedad se había constituido por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad, Atilio Ramírez, con fecha 22 de Abril de 1966, inscrita a fojas 578 Nº 354 del Registro de Comercio del Conservador de Valparaíso, año 1966. Dejan constancia que la liquidación y distribución de los bienes sociales se hará de común acuerdo en garantía de lo cual firman este instrumento. Facultan al portador de copia autorizada de escritura extractada para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones pertinentes. Valparaíso, 05 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular 26a. Notaría de Santiago, certifica que por escritura de hoy, ante ella, doña Dorosthy Viviane Gamboa Valenzuela, Presidente Battle y Ordóñez 5686-A, Ñuñoa; don Jaime Raúl Carrasco Paillan, Los Cedros 4398, Macul, y doña María Teresa Holuigue Muñoz, Ochagavía 9152, La Cisterna, modifican sociedad **"Casa de Reposo Renacer Limitada"** constituida 3 de Enero-1990 ante Notario de Santiago, Aliro Veloso, inscrita a fojas 1899 No. 1014 en Registro Comercio de Santiago, año 1990. Modificación consiste: a) Retírase de la sociedad don Jaime Raúl Carrasco Paillan, cediendo totalidad derechos sociales ascendentes al 50% del haber social, en precio de $ 400.000, a doña María Teresa Holuigue Muñoz y que ésta paga en efectivo, al contado; b) Quedan como únicas socias doña Dorosthy Viviane Gamboa Valenzuela y doña María Teresa Holuigue Muñoz, quienes acuerdan aumentar capital social de $ 400.000 a la suma de $ 800.000 aportando 50% cada una, en dinero efectivo, ya ingresado en caja social; c) Se modifica cláusula décima en el sentido que duración será de un año a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Hay otras modificaciones menores y en lo demás queda vigente pacto que se modifica.— Santiago, 26-Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Luis Blanco Medina, Notario, Suplente Titular don Raúl Morales Adriasola, Lautaro 361, Los Angeles,Certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Ana Riquelme Ramírez, labores de casa; don Sergio Alex Castillo Riquelme, profesor; don Ariel Castillo Riquelme, agricultor; y, don Jorge Dagoberto Castillo Riquelme, agricultor, todos con domicilio en calle Colo-Colo Nº 30, Los Angeles, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Castillo, Riquelme y Compañía Limitada"**, RUT. 79.946.250-8, constituida por escritura fecha 20 de Septiembre de 1989, ante Notario esta ciudad, don Raúl Morales Adriasola, inscrita Registro Comercio Los Angeles, Fjs. 243 Nº 147 año 1989.- Modificación consiste en ampliar giro actividad forestal, quedando en consecuencia cláusula tercera pacto social siguiente forma: "El objeto de la sociedad será la explotación de las actividades agropecuarias, forestal y de transportes, en todas sus manifestaciones, pudiendo en general realizar cualquier actividad ligada directamente o no al objeto social y que los socios acordaren".- Otras estipulaciones en escritura modificatoria que extracto.— Los Angeles, 02 de Octubre de 1990.-



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

PROGRAMA INTEGRAL DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO VIAL

CONCURSO PUBLICO

ESTUDIO DE INGENIERIA

PROYECTOS: CAMINOS POSOMBY — RIO GRANDE Y POSOMBY — ROCALLOSA, XII REGION.

Se modifica la publicación anterior en el sentido que podrán participar en esta licitación las firmas consultoras inscritas en el registro del M.O.P. Area Ingeniería Civil, especialidad 4.9, Tercera Categoría o Superior.

Las nuevas fechas de apertura serán las siguientes:

— Recepción de Antecedentes: 31-10-90, 11.30 hrs.
— Apertura Ofertas Económicas: 05-11-90, 11.30 hrs.

Los antecedentes se venderán hasta 6 días antes de la nueva fecha de recepción y las propuestas se abrirán en el lugar indicado en las bases.

(16) DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Titular de la 41a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Local 11 y 12, certifica que por escritura pública el día 04 de Octubre de 1990, ante él, Félix Cantone Chamorro, factor de comercio, domiciliado en Avenida Irarrázaval 1473, Santiago y don José Antonio Borgolla Forcelledo, empleado, domiciliado en Avenida Irarrázaval 1473, Stgo., constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de los respectivos aportes de socios, bajo razón social **"Comercial Automotriz Cantone Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "AUTOMOVILES CANTONE", domicilio Santiago, sin perjuicio de otros lugares. Objeto será comercialización, compra, venta, o permutación o renta de automóviles nuevos o usados y la distribución o representación de empresas nacionales o extranjeras que fabriquen automóviles, partes, piezas o accesorios para ellos. La sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y podrá extender el giro a cualquier otros fines que los socios estimaren de interés social. Uso razón social y administración corresponderá ambos socios conjuntamente y/o separadamente con las facultades señaladas en escritura extractada. Facultad exclusiva de don Félix Cantone Chamorro poder delegar todo o parte de este mandato. Capital: $ 1.500.000.—, aportado por don Félix Cantone Chamorro $ 1.050.000.— correspondiente al 70% del total que ingresa en este acto a la caja social y por don José Antonio Borgolla Forcelledo $ 450.000.— correspondiente al 30% del total que ingresará a la caja social de acuerdo a los requisitos sociales, dentro de un plazo de 12 meses. Duración: 2 años a contar de la fecha escritura, venciendo este término, se renovará tácita e indefinidamente por períodos de 1 año, salvo aviso en contrario de alguno de los socios, el que deberá darse por escritura pública y anotada al margen de la inscripción de la sociedad con anticipación no menos 60 días al vencimiento anticipado. Otras cláusulas escritura y facultan al portador para inscribir.— Santiago, 04 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Santiago, Suplente del Titular 43a. Notaría Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, certifico que, por escritura hoy, ante mí, doña Mireya Graciela Matamala Puchi, Bombero Núñez 205, Depto. E; doña Cecilia Inés Mera Morales, Almirante Aguirre Gómez 98, Las Condes; y don Marmaduque Arturo Mera Morales, José Victorino Lastarria 225, depto. 7, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.— Razón social: **"Comercial CM International Limitada"**, pudiendo actuar, incluso ante bancos y entidades financieras con nombre fantasía "CM INTERNATIONAL LIMITADA".— Objeto: Importación y/o exportación y corretaje nacional de bienes y de consumo, insumos, materias primas, maquinarias, herramientas, cosméticos terminados y/o a granel, productos agrícolas, textiles, repuestos y/o equipos electrónicos y cualquier otra actividad, relacionada o no con objeto principal que socios acuerden realizar de consuno.— Administración y uso razón social: Corresponderá a los 3 socios, conjuntamente, amplias facultades.— Capital: $ 300.000.— que socios aportan por iguales partes este acto, en dinero efectivo, ingresado en caja social.— Responsabilidad: Limitada monto aportes.— Duración 1 año, contado fecha presente escritura, renovable según estatutos.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan dentro país o extranjero.— Otras cláusulas constan en escritura que extracto.— Santiago, 4 de octubre de 1990.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, Matías Cousiño Nº 166, certifico: que por escritura pública de 12 de septiembre de 1990, ante mí, don Daniel de los Santos Sanz, Avenida Matta 297; don José Daniel de los Santos Ferraz, Nataniel 1198, y don Pablo Andrés de los Santos Ferraz, Suecia 481, departamento 306; modificaron sociedad **"Comercial de Los Santos y Compañía Limitada"**, de la siguiente manera: 1) Se aumenta el capital social de la suma de $ 400.000.- a la suma de $ 25.507.133.-, el que se entera mediante la capitalización del fondo del capital propio ascendente a $ 4.400.882.- y del fondo de utilidades acumuladas y no repartidas ascendente a $ 20.706.251.- según balance de 31 de diciembre de 1989.- 2) Se retira de la sociedad don Daniel de los Santos Sanz quien vende la totalidad de sus derechos en la sociedad en la siguiente proporción: a) un 49% de derechos en la sociedad a don José Daniel de los Santos Ferraz y, b) un 1% de derechos a don Pablo Andrés de los Santos Ferraz, quien ingresa como nuevo socio quedando, en consecuencia, como únicos socios de la sociedad don José Daniel de los Santos Ferraz con un 99% de derechos y don Pablo Andrés de los Santos Ferraz con un 1% de derechos.- Las utilidades o pérdidas se distribuirán a prorrata de aportes en nuevo capital social.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes.- 3) La administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a don José Daniel de los Santos Ferraz. En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo.— Santiago, 25 septiembre de 1990.- Víctor M. Correa V.

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público San Felipe, Merced 188, certifica: Que, por escritura de hoy, ante mí, Sres. Antonio Leonildo Gatto Beccari, Troncal s/n., y Sergio Iván Pinto González, Antofagasta s/n., ambos Panquehue, constituyeron sociedad que girará bajo firma o razón social, de **"Comercializadora y Distribuidora Metalanser Limitada"**, pudiendo actuar, incluso ante bancos con sigla "METALANSER LIMITADA". Objeto será la compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles, en especial materiales y elementos de construcción; comercialización de productos industriales; y en general, los negocios que los socios acuerden encaminados directa o indirectamente a la consecución del giro social.- Administrarán y usarán razón social conjuntamente ambos socios.- Capital social será $ 1.500.000.- que socios aportan en 60% socio Antonio Leonildo Gatto Beccari y 40% socio Sergio Iván Pinto González y que enteran siguiente forma: el primero $ 900.000.- en dinero efectivo y el último, $ 600.000.- en dinero efectivo, quedando esta forma totalmente enterado capital social y pagado aporte socios.- Plazo duración sociedad será 10 años a contar 23 Mayo 1990 y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno si ninguno socios o sus sucesores manifestare voluntad ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública de la que se tomará razón margen inscripción extracto contrato social en Registro Comercio respectivo, todo ello con 6 meses anticipación, a lo menos, al vencimiento plazo inicial o prorrogado.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios a prorrata sus aportes.- Domicilio sociedad será ciudad San Felipe, sin perjuicio establecer sucursales, agencias u oficinas otros lugares del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en contrato extractado.— San Felipe, 31 Agosto 1990.- R. Mery R. N.P..-

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115 e.p. certifico: Por escritura hoy ante mí, Ana María Devoto Bertucci, Nury Astrid Jadue Sepúlveda, ambas Dominica 327, Roberto Israel Klawer Jana, José Santos Vera 1018, Enzo José Devoto Bertucci, Av. Vitacura 5503 depto. 202, y Rodrigo Eugenio Jadue Sepúlveda, Los Queltehues 11632 todos Stgo. modifican sociedad **Confecciones Rolly — Go Limitada**, constituida por escritura 18 julio 1985, ante Notario esta ciudad, Víctor Correa, extracto inscrito fs. 12.281 Nº 6344 Reg. Com. Cons. Bs. Rs. Stgo., año 1985, siguientes aspectos: a) Srta. Devoto vende: 1) a Sra. Jadue el 26,67% de los derechos sociales en $ 21.354.837 y 2) a sr Jadue, el 6,67%, en $ 5.340.711.- b) Sra. Jadue, vende: 1) a sr. Klawer el 16,67% de los derechos sociales en $ 13.347.774, y 2) a sr. Jadue el 10% de dichos derechos en $ 2.669.555.- todos en dinero efectivo.- c) En virtud cesión quedan como únicos socios Roberto Israel Klawer Jana, Nury Astrid Jadue Sepúlveda y Rodrigo Jadue Sepúlveda, con un 50%, 33,33% y 16,67% de los derechos sociales, respectivamente.- d) Administración y usó razón social corresponderá a todos los socios indistintamente.- En lo no modificado rige pacto social primitivo y modificaciones.— Stgo. 28 Agosto 1990.-

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Adrián Eduardo Brandi Real, y Fernando Arturo Brandi Varas, ambos Carlos Antúnez 2420, Depto. 36, esta ciudad, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Constructora B & B Limitada"**.- Objeto: Ejecutar por cuenta propia o ajena construcciones de edificios, urbanizaciones de terrenos y reparaciones de inmuebles. Objetivo anexo o complementario: invertir en bienes raíces y administrar sociedades o empresas constructoras. Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente. Capital: $ 1.000.000.- aportado socios iguales partes.- Enterado: $ 100.000.- c/u. este acto. Saldo a medida necesidades sociales lo requieran.- Duración: 3 años desde 1º octubre 1990; renovable tácita e indefinidamente por trienios sucesivos si ningún socio manifestare voluntad contraria con 3 meses de anticipación al vencimiento de cada lapso, en forma prevista por parte final inciso 2º Art. 350 Código Comercio.— Santiago, 6 octubre 1990.-

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Sucre 387, Antofagasta, Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, fecha hoy, Ivo Ottavio Depetris Deflorian, parcela 222-A, Alto Peñuelas, Coquimbo, y Nancy Yanet Tenderini Sanhueza, Juan Martínez 461, Copiapó, ambos de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Construcción de Obras Civiles por cuenta propia o ajena y la fabricación y comercialización de materiales de construcción; también podrá dedicarse a la importación y exportación, a las actividades de transporte, arriendo de maquinarias, movimiento de tierra, además podrá ejercer actividades propias de una inmobiliaria. La sociedad podrá extender su giro a otras negociaciones o actividades que de común acuerdo deseen los socios. Razón social: **"Constructora Ivo Depetris y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar indistintamente con el nombre de fantasía "IVO DEPETRIS LTDA.". Uso y administración social: Corresponderá al socio Ivo Ottavio Depetris Deflorian, con amplias facultades señaladas en el pacto social. Capital social: será $ 3.000.000 aportados por ambos socios en iguales partes. Duración: tres años empezando a regir desde el momento mismo de su constitución renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término con tres meses de anticipación al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se suscribirá al margen de la inscripción social. Domicilio: ciudad de La Serena, sin perjuicio sucursales o agencias país y/o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada.— Antofagasta, 09 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Morandé 279, Santiago, certifico: Por

escritura Pública de fecha 25 de Septiembre de 1990, ante mí, Francisco Alfonso Amengual Borbolla, Arturo Prat Nº 228, San Bernardo; Sylvia Sonia Larraguibel Stieb, Eyzaguirre 307, San Bernardo y Rafael Letelier Cornejo, Eyzaguirre 307, San Bernardo y Rafael Letelier Cornejo, Eyzaguirre 307, San Bernardo, modificaron estatuto **"Constructora Lepanto Limitada"**, constituida escritura pública 18 de Marzo de 1988 en notaría de Jaime Morandé Orrego, inscrita a fojas 41 Nº 25 del Registro de Comercio de San Bernardo del año 1988, modificada por escritura de 7 de Noviembre de 1988 en Notaría de Félix Jara Cadot, encuanto se retira de la sociedad y cede sus derechos de socio Francisco Amengual Borbolla a Rafael Letelier Cornejo y a Sylvia Larraguibel Stieb, quien ingresa a ella, quienes quedan como únicos socios con un 87,5% y un 12,5% respectivamente. En lo no modificado sigue vigente estatuto social primitivo.— Santiago, 25 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público Titular La Cisterna, Santiago, Gran Avenida José Miguel Carrera 7125, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Edmundo Antonio Condon Garrido, don Luis Pereda Foweracker, ambos San Antonio 486, oficina 112, Santiago; y don Oscar Braulio Núñez Villarroel, San Antonio 486, oficina 161, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Constructora Nerja Limitada"**, inscrita a fojas 19.806 Nº 10.909 Registro Comercio 1981. Por la que extracto don Luis Pereda F. cede todos sus derechos: a socio Edmundo A. Condon G. el 29,62% por el precio de $ 634.650.- y a socio Oscar B. Núñez V. el 5,38% por el precio de $ 115.350-, pagados. Quedan únicos socios Edmundo A. Condon Garrido con 84,62% y Oscar B. Núñez V. con 15,38% de derechos en la sociedad, quienes modifican cláusula de administración, la que corresponderá al igual que uso razón social, con amplias facultades a don Edmundo A. Condon G. y en caso de ausencia o impedimento, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, a don Oscar B. Núñez V. En todo lo no modificado rige pacto social vigente.— La Cisterna, 28 de Septiembre de 1990.- Manuel C.P. Cammas Montes.- Notario Público.-

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en Morandé 243, certifico: Que por escritura de 25 de Septiembre de 1990, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Las Cañas Limitada, en adelante Sodeia Las Cañas Ltda.; Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San Pedro Limitada, en adelante Sodeia San Pedro Ltda.; y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, en adelante Nueva York Ltda., todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, Oficina 42, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de **Consultora en Sistemas y Proyectos Limitada**, constituida por escritura de 14 de Agosto de 1986, otorgada en esta Notaría, un extracto de la cual se inscribió a Fojas 15.331, Nº 8.603 del Registro de Comercio de Santiago de 1986.- Modificaciones consisten: a) Sodeia Las Cañas Ltda., cede un 0,5% del total de derechos sociales a Nueva York Ltda., quien ingresa como nueva socia; b) Sodeia San Pedro Ltda., cede un 0,5% de derechos sociales a Nueva York Ltda., quien ingresa como nueva socia. Socios modifican al efecto la cláusula primera del pacto social adecuándola al ingreso del nuevo socio y también la cláusula sexta reemplazándola por la siguiente: "Sexto.- El capital de la sociedad es la suma de $ 10.000.000.- que los socios han aportado en las siguientes proporciones: 1) Sodeia Las Cañas Ltda., ha aportado la suma de $ 4.950.000-, esto es, el 49,5% del capital social; 2) Sodeia San Pedro Ltda. ha aportado la suma de $ 4.950.000.-, esto es, el 49,5% del capital social; y 3) Nueva York Ltda. ha aportado la suma de $ 10.000.-, esto es, el 1% del capital social".- Socios también sustituyen el encabezamiento de la cláusula 8ª del pacto social, por el siguiente: "Octavo.- La administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderán al socio Nueva York Ltda., quien la ejercerá a través de sus representantes legales o de uno o más mandatarios que serán designados, revocados y sustituidos por escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio. Estos mandatarios deberán actuar siempre en conjunto dos de ellos. Los representantes legales antes mencionados o los mandatarios designados en la forma señalada, anteponiendo su firma a la razón social, podrán administrar y representar a la sociedad y hacer uso de su razón social con las más amplias facultades que se precisen. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación de facultades, podrán:".— Santiago, 25 de Septiembre de 1990.— Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Notario Público Suplente del Titular 26º Notaría Santiago, Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Que por escritura de hoy ante mí, Florentina del Carmen Cordero Hernández, estilista profesional, Huasco 6993, La Cisterna y Claudia Ximena Ramírez Aragón, secretaria ejecutiva, Avenida José Miguel Carrera 13400 Depto. 31, San Bernardo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto Social.- La actividad de Salón de Belleza, Estética, Cosmetología, compra y venta de productos relacionados con esta actividad, y/o cualquier actividad relacionada con este giro, sin perjuicio de lo demás negocios u operaciones que las socias acuerden. Razón Social.- **"Cordero y Ramírez Limitada"** pudiendo actuar nombre de fantasía "Salón de Belleza Snob Limitada" Administración y el uso de la razón social corresponderá a ambas socias, conjunta o separadamente con amplias facultades, con limitaciones indicadas escritura. Capital. $ 600.000, que se enterarán y pagan por iguales partes: Con $ 50.000 cada una dinero efectivo ya ingresados arcas sociales y $ 250.000 cada una a enterar según necesidades.- Duración: 3 años contados fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término, en forma indicada pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 25 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, notario de Valdivia, Independencia 625, certifico: Por escritura de 27 de septiembre de 1990, ante mí, doña María Soledad Collado Pons, fundo Purento, Mariquina, y doña Martha Adriana Suárez Ortiz, fundo Santa Martha, Mariquina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Corretajes Viento Sur Limitada"**. Objeto: Importación, exportación, comercialización, distribución de productos agrícolas y ganaderos; la compra, venta y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura, ganadería e industria agrícola y ganadera; la crianza, engorda, compra y venta, al por mayor y menor de ganado; licitaciones subdivisiones, corretaje, comisión, asesoría, servicios técnicos, representaciones y consignaciones de predios rústicos o urbanos y de cualquier bien mueble para el uso de la actividad agrícola y ganadera. Administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a doña María Soledad Collado Pons con doña Martha Adriana Surez Ortiz; o a la primera de ellas conjuntamente con don Pedro Luis Forno Giagnoni; o a la segunda de ellas con don Jorge Kunstmann Hack, o a este último con don Pedro Luis Forno Giagnoni. Capital: $ 5.000.000, que las socias aportan y aportarán con $ 500.000 que ingresa cada una en este acto a la caja social, y con la cantidad de $ 2.000.000 que cada una se obliga a aportar en dinero dentro del plazo máximo de 2 años en la medida que las necesidades sociales lo requieran. Plazo de duración: 2 años a contar de fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos de 2 años cada uno, salvo que cualquiera de las socias manifiesten voluntad en sentido contrario dentro de los plazos y con las formalidades que indica el pacto social. Valdivia, 4 de octubre de 1990.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número 29, Mac Iver 225, oficina 302, certifico que por escritura pública otorgada ante mí, hoy 8 de octubre de 1990, Rofarna Corporation N.V. y don Raimundo Pérez de Arce Larenas, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Moneda 970, 20º piso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **Destilería Los Andes Limitada**, nombre que podrá ser reemplazado para todos los fines por el de fantasía "Los Andes Limitada", cuyo uso la obligará en los mismos términos que el de la razón social completa. La sociedad tiene por objeto la destilación de alcoholes y aguardientes, la producción de licores, la comercialización de los mismos y los demás negocios que acuerden los socios de consuno. La administración de la compañía y el uso de la razón social corresponden a ambos socios, quienes podrán ejercerlos actuando individual e indistintamente, ya sea directamente, a través de representantes, o bien por intermedio de mandatarios especialmente designados al efecto. Se entenderá que un socio persona jurídica actúa directamente cuando lo haga por intermedio de sus propios administradores o gerentes. El capital social es la suma de $ 60.000.000, que los socios aportan en dinero efectivo y enteran en la caja social, de la siguiente forma: a) Rofarna Corporation N.V. aporta $ 59.900.000, que entera en el acto de la escritura, y b) don Raimundo Pérez de Arce Larenas aporta $ 100.000 que entera asimismo en el acto de la escritura. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. La sociedad comienza a regir con esta misma fecha y durará hasta el 31 de diciembre del año 2000, plazo que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos de diez años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifestare su intención de ponerle término, mediante escritura anotada al margen de la inscripción social con no menos de doce meses de anticipación a la fecha en que deba regir el desahucio. Santiago, 8 de octubre de 1990. R. Undurraga L., N.P.

EXTRACTO

Benjamín García González, Notario Público Suplente del Titular 17 Notaría Santiago don Jaime Morandé Orrego, Morandé 261 certifica: por escritura pública esta fecha ante mí, señores Víctor Hugo Ballivian Velasco, Avda. Ossa 2274; Ximena Gracia Ballivian Astorga, Las Vegas 7926; Guillermo Bofill de Caso, en representación Inversiones Sambura S.A. ambos Huérfanos 1060 - oficina 908; Sylviana Etchevers Mellado, Antumalal 6626 y Carmen Gloria Sotomayor Ortiz, Carlos Alvarado 7368, todos Santiago, acordaron modificar sociedad que gira bajo razón social de **"Distribuidora Ballasga Limitada"** en siguiente sentido: doña Sylviana Etchevers Mellado dueña de 18.3334% derechos sociales totales, cede 50% sus derechos esto es, 9.1667% derechos totales a Inversiones Samburá S.A. y 50% restante esto es, 9.1667% derechos totales a señores Víctor Hugo Ballivian Velasco y Ximena Gracia Ballivian Astorga en 2.037% para el primero y en 7.1297% para la segunda y doña Carmen Gloria Sotomayor Ortiz dueña de 15% derechos sociales totales cede 50% de sus derechos esto es, 7.50% derechos totales a Inversiones Samburá S.A. y 50% restante esto es, 7.50% derechos totales a señores Víctor



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

PROGRAMA MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

CONCURSO PUBLICO

ESTUDIO DE PREINVERSION

PROYECTO: Avda. Norte Sur, sectores Las Acacias - Carlos Valdovinos - Río Mapocho.

Se modifica la publicación anterior en el sentido que podrán participar en la licitación de este estudio, las firmas consultoras que estén inscritas en el Registro del M.O.P. en las Areas de Planificación y Factibilidad e Ingeniería Civil, especialidades 1.1 ó 1.3 y 4.9 en Tercera Categoría o superior.

Las nuevas fechas de apertura serán las siguientes:

—Recepción de Antecedentes: 30-10-90, 11.30 hrs.
—Apertura Ofertas Económicas: 02-11-90, 11.30 hrs.

Los antecedentes se venderán hasta 6 días antes de la nueva fecha de recepción y las propuestas se abrirán en el lugar indicado en las bases.

(16) DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Hugo Ballivian Velasco y Ximena Gracia Ballivian Astorga en 1.6667% para el primero y en 5.8333% para la segunda. En consecuencia se actualiza texto cláusulas pertinentes pacto social como sigue: Tercera: Se modifica designándose a socio Inversiones Samburá S.A., representado por Sr. Guillermo Bofill de Caso, como administrador sociedad, debiendo actuar siempre de consuno con cualesquiera otros dos socios, señores Víctor Hugo Ballivian Velasco y Ximena Gracia Ballivian Astorga, quienes asumen su propia representación. Quinta: Se reemplaza por Capital Social de $ 15.000.000. aportados como sigue: Inversiones Samburá S.A. $ 7.500.000.- que representa 50% derechos sociales ya ingresados caja social; don Víctor Hugo Ballivian Velasco $ 3.888.885, que representa 25.9259% derechos sociales, ya ingresados caja social y doña Ximena Gracia Ballivian Astorga $ 3.611.115.- que representa 24.0741% derechos sociales ya ingresados caja social. Demás modificaciones escritura que extracto.— Santiago, 20 de Septiembre de 1990. Benjamín García González. N.P.S.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Raúl Díaz Aguirre, ingeniero civil, Ultima Esperanza 3780, San Miguel; y Bernardo Germán Aguirre Silva, técnico electricista, Block 5, Dpto. 316, Villa Portales, Estación Central, constituyen sociedad responsabilidad limitada: Razón social: **"Díaz y Aguirre Ingeniería Limitada"**, Nombre Fantasía, "DYA LTDA." Objeto: Prestación servicios profesionales en estudios, asesorías y proyectos ingeniería eléctrica, ejecución cualquier tipo instalación y mantención relacionada dichos proyectos, realización cualquier otro trabajo relacionado dicha especialidad, y exportación, importación y comercialización materiales eléctricos y toda otra actividad socios acuerden. Administración y uso razón social: Ambos socios forma conjunta o separada, indistintamente, amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $ 1.000.000.- aportado este acto, efectivo partes iguales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 2 años renovables forma estipulada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o establecimientos otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 09 Octubre 1990.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores José Jaime Henríquez Saavedra, Lidia Marina Saavedra Orellana y Rosa del Pilar Henríquez Saavedra, todos domiciliados en San Pablo 8654, Santiago, modificaron sociedad "Rhensa Limitada", constituida por los dos primeros comparecientes por escritura de 25 de Enero de 1978 ante el notario de Santiago don Abraham Ulloa Carrasco, inscrita en extracto a fs. 2.882 Nº 1.454 del Registro de Comercio de Santiago de 1978.— Se sustituye la razón social por la de **"Electromecánica Rhensa Limitada"**. Se aumenta el capital social de $ 165.000 a $ 16.620.000 mediante la capitalización de utilidades acumuladas por $ 16.455.555, en la proporción de $ 9.873.000 por don José Jaime Henríquez Saavedra y de $ 6.582.000 por doña Lidia Marina Saavedra Orellana; así el capital de $ 16.620.000 queda aportado y enterado de la siguiente forma: don José Jaime Henríquez Saavedra $ 10.023.000, y doña Lidia Marina Saavedra 6.597.000.— don José Jaime Henríquez Saavedra cede a doña Rosa del Pilar Henríquez Saavedra, que ingresa a la sociedad, un 5 3% del capital social. Doña Lidia Marina Saavedra Orellana cede a doña Rosa del Pilar Henríquez Saavedra un 14,7% del capital social. Los tres socios acuerdan que en el futuro la sociedad se regirá por el texto del pacto social que se establece a continuación, del que extracto lo siguiente: Se constituye entre los señores José Jaime Henríquez Saavedra, Lidia Marina Saavedra Orellana y Rosa del Pilar Henríquez Saavedra una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, cuyo objeto es la importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos eléctricos, materias primas, maquinarias u otros bienes, y cualquier otra actividad civil, comercial o industrial que los socios acuerden, y la realización de cualquier acto de comercio. Razón social es "Electromecánica Rhensa Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía de "RHENSA LIMITADA", y su uso y administración sociedad corresponde al socio José Jaime Henríquez Saavedra anteponiendo razón social a su firma. Capital es la suma de $ 16.620.000 aportado así: don José Jaime Henríquez Saavedra $ 9.141.000, esto es el 55%; doña Lidia Marina Saavedra Orellana $ 3.324.000, esto es el 20%; doña Rosa del Pilar Henríquez Saavedra $ 4.155.000, esto es el 25%; todos los aportes han sido enterados en dinero en la caja social. Los socios aportan además su trabajo personal y limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Sociedad durará 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.— Santiago, Septiembre 28 de 1990.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Titular Agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Guillermo Lautaro Silva Rivera, Pasaje 1, casa 153, Parque Residencial Collao, Concepción y don Juan Carlos Venegas Venegas, San Martín 1274, Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Empresa Constructora Silva y Venegas Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "ECSIVEL LTDA.".— Objeto: La realización de actos de la construcción, reparación, alhajamiento, remodelación por cuenta propia o ajena, de todo tipo de construcciones, sean edificios, viviendas, locales industriales o comerciales y cualquier tipo de obras civiles y arquitectónicas; urbanizaciones, construcción de caminos, puentes, canales, desagües, instalaciones industriales, montaje de estructuras, movimientos de tierra; la compraventa de terrenos, su urbanización, subdivisión; la compraventa de viviendas de todo tipo; y en general, cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con la construcción y que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a socio Guillermo Silva Rivera. Capital social: $ 1.300.000 que socios aportan y enteran siguiente manera: a) socio Guillermo Silva Rivera aporta $ 780.000 que entera con $ 180.000 dinero efectivo ya ingresado a caja social y saldo de $ 600.000 lo enterará en cuotas de $ 150.000 c/u en el plazo de 2 años a contar fecha escritura; b) socio Juan Carlos Venegas Venegas aporta $ 520.000 que entera con $ 150.000 en este acto, valor que las partes asignan a las siguientes especies: una máquina soldadora al arco marca Supersold Nº 716248, avaluada en $ 100.000 por socios de común acuerdo; una guillotina marca Gleisner, una prensa de cadena de tubo modelo 124-1 de 2 1/2 pulgadas y tornillo mecánico de 4 pulgadas, todas estas últimas avaluadas en $ 50.000 por socios de común acuerdo; el saldo de $ 370.000 lo enterará en cuotas de $ 46.250.— c/u en el plazo de 4 años a contar fecha escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia sus aportes. Plazo sociedad 4 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socio manifiesta voluntad contraria mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses al período en curso. Por fallecimiento un socio sociedad continúa. Domicilio social Concepción, sin perjuicio otras sucursales o agencias que establezcan en el futuro. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 27 Septiembre 1990.

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Titular 34° Notaría este Departamento, Bandera 84, oficina 105, certifico: que por escritura pública fecha de hoy, ante mí, señores Jorge Andrés Andonaegui Alvarez, Irlanda 1065; y Jorge Adolfo Vargas Iligaray, Providencia 1645, departamento 1303, ambos Santiago, han constituido una sociedad cuya razón social es **"Empro Ingeniería y Construcción Limitada"**, pudiendo funcionar inclusive bancos con nombre fantasía "EMPRO LTDA."; su objeto será el diseño, proyecto, fabricación, montaje e instalación y puesta en marcha de plantas industriales, pudiendo exportar los equipos e instalaciones que fabrique; importar todos los elementos y equipos necesarios para el funcionamiento del giro; prestar todo tipo servicios en rubro como labores de ingeniería, diseño, obras civiles, reparaciones y construcciones de equipos y sus componentes, arenado y pintado de estructuras, trabajos en sistemas hidráulicos, mecanismos, eléctricos y electrónicos; tener la representación de equipos afines u otras fabricados en el exterior, y en general toda otra operación relacionada directa o indirectamente con anteriores que socios acuerden.— Administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios, con facultades señaladas escritura extractada.— Capital social será $ 2.000.000 que se aporta: Jorge Andrés Andonaegui Alvarez y Jorge Adolfo Vargas Iligaray, cada uno, $ 1.000.000, que enteran este acto, en caja social $ 500.000 cada uno y $ 500.000 que enterarán cada uno, en plazo un año contado fecha presente escritura.— Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes.— Sociedad comenzará regir desde fecha presente escritura, durará cinco años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso, por escritura anotada margen inscripción social, seis meses antes.— Domicilio social será Santiago.— Otras cláusulas en contrato extractado.— Santiago, 26 Septiembre 1990.— Miguel Garay Figueroa, Notario.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura fecha hoy, ante mí, Eugenio Dazarola Metzger y Alda Noemí Barahona Vargas, domiciliados Van Buren Nº 2644-B, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Será el Modelismo Naval, proyectos, dibujo técnico, contratistas en general y exportaciones e importaciones. Razón Social: **"Eugenio Dazarola Metzger y Compañía Limitada"**; nombre fantasía "The Schooner y Compañía Limitada". Domicilio: Ciudad de Valparaíso. Administración y uso razón social: Corresponderá a Eugenio Dazarola Metzger, con las facultades que se señalan. Capital: $ 3.000.000, se aportan por socios partes iguales, al contado, enterado caja social. Socios limitan responsabilidad

MOP
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA 15 Y 16/90
DIRECCION DE VIALIDAD III REGION

PROGRAMA: Plan Integral de Conservación y Mejoramiento Vial.
OBRAS: A) Defensas fluviales Río Pulido, sector Juntas Camino C-453 km.0.00 al Km. 3.00 en sectores, Copiapó, Tercera Región.
B) Conservación rutinaria reparación puentes: Peñablanca, Juntas del Potro, Carrizalillo; Camino Juntas - Iglesia Colorada e interior, C-453 Copiapó, Tercera Región.
FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales y crédito BIRF Nº 3120 CH.
TIPO DE CONTRATO: A) y B) a serie de precios unitarios, con reajuste 100% variación IPC.
PRESUPUESTO OFICIAL: A) $ 27.885.000.-
B) $ 25.293.077.-
VALOR ANTECEDENTES: A) y B) $ 5.000 + IVA, incluye planos.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: A) Obra Menor, Categoría A, especialidad 1 O.M.; 2 O.M. o equivalente a Obras Mayores
B) Obra Menor, Categoría A, especialidad 1.O.M.; 4.O.M. y 15.O.M. o equivalente a Obras Mayores.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: A) y B) a partir del 17 de Octubre de 1990 y hasta el 23 de Octubre de 1990.
RECEPCION ARTICULO 19 Y 20: A) y B) se recibirán hasta las 18:30 horas del día 24 de Octubre de 1990.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Copiapó, Edificio Alborada, tercer piso, el día 29 de Octubre de 1990, a las 11.00 y 11.20 horas respectivamente.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS, III REGION

(16)

hasta concurrencia sus aportes. Plazo: Tres años contar 1ro. Octubre 1990, renovable período iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social Registro Comercio, con anticipación a lo menos tres meses vencimiento del plazo. Valparaíso, 3 de Octubre de 1990.— Manuel Jordán López, Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Santiago, Titular Notaría Cuadragésima Primera, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura 26 Septiembre 1990, ante mí, Sociedad Maderera Ebema Limitada, Matucana 65, Santiago y Equipos y Sistemas de Riego Limitada, Martínez de Rozas 2328, Santiago, modificaron sociedad **"Equipos y Sistemas Agrícolas Limitada"**, inscrita fojas 103 Nº 93 Registro Comercio Temuco 1990. Modificaciones consisten: Equipos y Sistemas de Riego Limitada vendió, cedió y transfirió a Sociedad Maderera Ebema Limitada una parte de sus derechos de socio equivalente a un 26,25% del capital social en el precio de $ 2.625.000 pagaderos al contado en dinero efectivo. En virtud de esta venta, cesión y transferencia el capital social de $ 10.000.000 quedó distribuido entre socios siguiente forma: $ 7.625.000, esto es, un 76,25% del capital social para Sociedad Maderera Ebema Limitada y $ 2.375.000, esto es, un 23,75% del capital social para Equipos y Sistemas de Riego Limitada. Quedan vigentes demás cláusulas pacto social no modificadas por escritura extractada. Santiago, Octubre 2 de 1990.

EXTRACTO

Hernán Eduardo Barahona Flores, Notario Suplente, Titular Gastón Iván Santibáñez Soto, 30º Oficio, Lib. Bdo. O'Higgins 980 Santiago, certifica: Por escritura ante mí, fecha hoy, Francisco Rafael Flores Zúñiga, empleado, y Oscar Manuel Soto Pizarro, empleado, ambos de Pasaje El Naranjal 3652, Maipú, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, ley 3.918 y modificaciones. Objeto: Giro relojería, venta de repuestos y reparación; fotografía, regalos y varios. Razón social: **"Flores y Soto Limitada"** y podrá actuar ante todo organismo con nombre fantasía "COMERCIAL JAQUE LIMITADA". Administración, representación y uso razón social: ambos socios conjunta o separadamente, con facultades pacto social. Capital: $ 1.200.000 se aporta partes iguales de 50% cada uno y pagan con $ 350.000 este acto y saldo de $ 250.000 plazo 6 meses contar hoy. Distribución ganancias y pérdidas: proporción aportes. Responsabilidad: hasta monto de aportes. Duración: 2 años. Domicilio: Melipilla, Avda. Manzo 592 B. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Hernán Eduardo Barahona Flores, Notario Suplente de Santiago. Santiago, 9 de octubre de 1990.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular, 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: por escritura hoy ante mí, Franklin Rodrigo Espinosa Ruiz; Santiago Franklin Espinosa Fuentes y Boris Danilo Sazunic Yáñez, todos Avenida Portales 922, San Bernardo, modificaron sociedad **"Franklin Espinosa Ingeniería y Proyectos Limitada"**, constituida 4.5.87 inscrita fs. 8.599 Nº 4209 año 1987. Presente instrumento Santiago Franklin Espinosa Fuentes, cede y transfiere a Franklin Rodrigo Espinosa Ruiz 26% derechos sociales, $ 2.500.000 pagados contado. Virtud cesión, se retira socio Santiago Franklin Espinosa Fuentes quedando Franklin Rodrigo Espinosa Ruiz 90% y Boris Danilo Sazunic Yáñez 10%. En todo lo no modificado continúan vigentes pacto social original con sus modificaciones. Santiago, 14 septiembre 1990.-

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano No. 381, Certifico: Por Escritura hoy ante mí, Alicia Matilde del Carmen Rodríguez Hormazábal, Genaro Gallo 2860, Iquique; Marta Gladys Palacios Díaz, Sargento Aldea 802, Iquique; y Yerko Enrique Silva Palacios, Los Jacintos 1940, Iquique; modificaron sociedad **"Ganadera Las Palmas Limitada"**, constituida por dos primeras nombradas mediante escritura de 30 de Agosto de 1986 ante Notario Público Iquique Manuel Schepeler Raveau, inscrita a fs. 381 No. 358 Registro Comercio Iquique año 1986; Modificaciones consisten: Alicia Matilde del Carmen Rodríguez Hormazábal cede a Yerko Enrique Silva Palacios quien compra y acepta para sí, sus acciones y derechos que le corresponden en la sociedad, que asciende al 50% del capital social, en la suma de $ 7.500.000.— que se paga con $ 3.500.000.— al contado y el saldo en 4 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, con vencimiento la 1a. de ellas el 30 de Septiembre de 1990.— En virtud de cesión anterior, son únicos socios de sociedad "Ganadera Las Palmas Limitada", doña Marta Gladys Palacios Díaz y don Yerko Enrique Silva Palacios, y en tal carácter acuerdan: a) que la administración y el uso de la razón social corresponderá a Marta Gladys Palacios Díaz con iguales facultades establecidas en cláusula 4a. pacto social original; y, b) En las cláusulas 5, 6, 10 y 11, se sustituyen las expresiones "las socias" y/o "la socia", por "los socios" y/o "el socio", respectivamente.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Iquique, 01 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, 4º Notaría Santiago, Huérfanos Nº 1343, certifica por escritura de hoy ante mí, señores Daniel Edgardo Green Sáez, egresado de ingeniería forestal, domiciliado en calle Axel Munthe Nº 7705, La Reina; Sergio Edgardo Blanco Garda, ingeniero de Geomensura, domiciliado en calle Arquitecto Mardones Nº 1185, Depto. 405, Providencia y Felipe Luis Venegas Rojas, egresado de ingeniería forestal, domiciliado en Alcalde Alberto Jenschke Nº 7366, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Green, Venegas, Blanco y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "GEO-FOR LIMITADA". Objeto Social: El objeto de la sociedad será diseño, mantención y construcción de áreas verdes y servicios de aseo de las mismas, en especial: a) Estudio de factibilidad de cultivos y explotación de las diferentes especies forestales. b) Estudios de mercado nacional e internacional. c) Asesorías a empresas nacionales e internacionales en las materias referidas en los puntos anteriores. d) Elaboración de proyectos forestales. e) Representar, distribuir, importar, exportar todo tipo de bienes o productos relacionados con los objetivos ya señalados. f) Adquirir equipos y vehículos y explotarlos en todas sus formas, ya sea mediante la prestación de servicios a los socios y/o terceros y g) Desarrollar cualquier otra actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con los objetivos antes señalados y que permita un mejor aprovechamiento de la institución social que se crea. Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Sergio Edgardo Blanco Garda. Capital: $ 3.000.000, aportado y pagado por socios, cada uno $ 500.000 en este acto, dinero efectivo y saldo de $ 500.000 cada uno en el plazo 1 año. Responsabilidad socios limitada a respectivos aportes. Sociedad rige desde 05 Octubre 1990, con duración de 3 años, renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 Septiembre 1990.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Suplente de Hernán Guzmán Iturra, Vigésima Cuarta Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Por escritura hoy ante mí José Antonio Rodríguez Díaz, Javier Antonio Rodríguez Manríquez y Patricio José Rodríguez Manríquez, todos La Capitanía 442, Las Condes, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, objeto: a/ Ramo de la impresión y edición en general, en especial el campo de las técnicas comunicativas. b/ Fabricación y comercialización juguetes didácticos. Razón social: **"Impresiones y Ediciones Técnicas Comunicativas Rodman Limitada"**, nombre de fantasía "Rodman Ltda.". Administración y uso razón social conjuntamente Patricio José Rodríguez Manríquez y Javier Antonio Rodríguez Manríquez. Capital social $ 6.510.000.- aportados: José Antonio Rodríguez Díaz $ 4.557.000.- con $ 1.047.000.- en plazo máximo 6 meses y aportando Camioneta Chevrolet Luv, año 1990, placa única DD-4101-9, que socios avalúan en $ 3.510.000.- Javier Antonio Rodríguez Manríquez $ 1.302.000 en plazo máximo 6 meses. Patricio José Rodríguez Manríquez $ 651.000.- en plazo máximo meses. Duración 4 años de esta fecha, renovable iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad contraria en los términos escritura extractada.— Santiago, 7 septiembre 1990. Domicilio Santiago.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha ante mí, doña Elena Alejandra Readi Catán, domicilio Richard Neutra 945, Las Condes; doña María Angélica Spaggiari Lasic, domicilio Avda. Vitacura 10171, Dpto. B-44, Las Condes, y doña María Leonor Moreno Spaggiari, igual domicilio anterior, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, cuyo objeto es la actividad inmobiliaria, incluyéndose en el giro social la explotación de inmuebles urbanos o no agrícolas, sea bajo la forma de arriendo, subarrendamiento, usufructo o cesión a cualquier título de inmuebles propios o de terceros y la compra y venta de bienes raíces urbanos. Razón social es **"Inmobiliaria Cisne Limitada"** y su uso y administración sociedad corresponde exclusivamente a doña Elena Alejandra Readi Catán anteponiendo su firma a la razón social. Capital es de $ 100.000 aportado así: doña Elena Alejandra Readi Catán $ 60.000; doña María Angélica Spaggiari Lasic $ 25.000, y doña María Leonor Moreno Spaggiari $ 15.000; los aportes se han enterado en dinero al contado. Sociedad comenzará a regir el 15 de Septiembre de 1990 y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2002. Domicilio social es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.— Santiago, Septiembre 7 de 1990.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores José Miguel Correa Valenzuela, Matías Cousiño 166; "Inmobiliaria Romacon Limitada", La Gioconda 4272; Rodrigo Pablo Correa González, La Gioconda 4272, y Matías Rolando Correa González, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad Servicios de Computación y Microfilm Limitada constituida escritura 17 Marzo 1980, ante Notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, extracto inscrito fs. 4537, Nº 2.046, Registro Comercio Santiago 1980. Modificaciones consisten: 1) Se retira de sociedad socio José Miguel Correa Valenzuela, quien vende, cede y transfiere sus derechos sociales, equivalentes al 1% capital social, a Rodrigo Pablo y a Matías Rolando Correa González, quienes los compran y adquieren para sí, por iguales partes. 2) Se sustituye cláusula quinta pacto social, relativa objeto social, por siguiente: "Quinto: El objeto de la sociedad será la ejecución de operaciones de arrendamiento, para lo cual puede efectuar importaciones, adquirir, dar en arrendamiento y enajenar bienes muebles, equipos, capital productivo y vehículos adquiridos para tales operaciones,



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA
DIRECCION DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

OBRA: Conservación habitual Camino Lonquén — Islita — Isla de Maipo, Rol G-460 y otros caminos, provincia de Talagante, Región Metropolitana.
FINANCIAMIENTO: Fondos Préstamos PICMV, Crédito BIRF Nº 3120 CH.
TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios sin Reajuste.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.821.220.-
CARACTERISTICAS CONTRATISTA: Obras Menores Categoría B Registro 19 O.M.
VENTA DE ANTECEDENTES: Morandé Nº 71, Primer Piso, Santiago, desde el 16 de Octubre de 1990 al 24 de Octubre 1990, hasta las 14.00 horas.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, LUGAR Y FECHA: En Bombero Salas Nº 1351, 2º piso, Santiago, Depto. de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, entre el 16.10.90 y el 24.10.90, hasta las 17.00 horas.
VALOR ANTECEDENTES: $ 700.- + IVA.
ART. 19 Y 20: Hasta las 17.00 horas del día 25 de Octubre 1990, en Calle Bombero Salas Nº 1351, Oficina de Partes.
APERTURA DE PROPUESTA: Miércoles 31 de Octubre 1990, a las 11.00 horas, en las oficinas de la SEREMI Metropolitana de Obras Públicas, Bombero Salas Nº 1351, 6º piso, Santiago.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial, Región Metropolitana de Obras Públicas.**

(16)

adquirir y construir, dar en arrendamiento y enajenar toda clase de bienes inmuebles. Asimismo, podrá efectuar operaciones de crédito a objeto de financiar inversiones de terceros. 3) El uso razón social y administración sociedad corresponderán indistinta y separadamente a socios Rodrigo Pablo Correa González, Matías Rolando Correa González y a sociedad **"Inmobiliaria Romacon Limitada"**, quien actuará representada sus administradores, representantes legales o mandatarios generales o especiales que designe. 4) Se sustituye cláusula séptima, relativa capital social, por siguiente: "Séptimo: El capital de la sociedad es la suma de $ 300.000.000.- que socios aportan siguiente forma: A) Rodrigo Pablo Correa González aporta la cantidad de $ 30.000.- que entera con siguientes partidas: a) $ 500.- correspondientes a mitad aporte enterado su cedente; b) Su parte en Fondo de Revalorización del Capital Propio y de Utilidades no retiradas que se capitalizan y que ascienden en conjunto a $ 21.402.-, y c) Con $ 8.098.- que paga este acto en dinero efectivo y que sociedad declara recibir a su entera satisfacción; B) Matías Rolando Correa González aporta $ 30.000.- que entera con siguientes partidas: a) $ 500, correspondientes a mitad aporte enterado su cedente; b) Su parte en Fondo de Revalorización del Capital Propio y de Utilidades no retiradas que se capitalizan y que ascienden en conjunto a $ 21.402.-, y c) Con $ 8.098.- que paga este acto en dinero efectivo y que sociedad declara recibir a su entera satisfacción; C) Inmobiliaria Romacon Limitada aporta $ 299.940.000.- que entera: a) Con $ 99.000.- su primitivo aporte de capital; b) Con $ 4.015.344.- correspondientes su participación en utilidades no retiradas y que este acto capitaliza; c) Con $ 222.230.-, correspondiente su parte en Fondo de Revalorización del Capital Propio; d) Con $ 22.118.900.- dinero efectivo, que ingresa este acto a caja social, y e) Con $ 273.484.526.- que se obliga a enterar dinero efectivo o mediante capitalización utilidades u otros fondos o con el aporte de bienes que serán avaluados de común acuerdo por las partes, todo ello dentro plazo diez años contados desde esta fecha y a medida necesidades sociales lo requieran. Todo lo no modificado permanece vigente pacto social.— Santiago, 4 Octubre 1990. R. I. Perry P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Vivianne Guiloff Oxman, Avenida Kennedy Nº 4820, departamento 22; Enrique Blamberg Mahlow, Carmen Nº 630, este último por sí y en representación de sociedad "Samuel Guiloff y Compañía Limitada", ambos domiciliados Carmen Nº 630, todos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada razón social **"Inmobiliaria e Inversiones Vivianne Guiloff y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "INVERSIONES VIVIANNE GUILOFF Y CIA. LTDA.". Objeto: Todas las actividades inmobiliarias en general, la compra, venta y comercialización de bienes muebles e inmuebles, la inversión en todo tipo de valores mobiliarios e inmobiliarios, su compra, venta y comercialización en los mercados formales e informales, la importación y exportación de productos en general. La obtención de beneficios o rentas de la inversión de fondos sociales en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, y en especial derechos en otras sociedades, por cuenta propia o de terceros; al efecto, la compañía podrá participar en toda clases de sociedades sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo cuncurrir en estas últimas como socia comanditaria o gestora; cualquiera sea el giro de estas sociedades y en fin toda otra actividad que los socios acuerden vinculada con lo anterior. Administración y el uso razón social corresponderá indistintamente a la socia Vivianne Guiloff Oxman y al socio Enrique Blamberg Mahlow, quienes actuando por la sociedad, anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con facultades estipuladas escritura extractada. Capital: $ 180.000.000 socia Vivianne Guiloff Oxman aporta $ 9.000.000.- socio Enrique Blamberg Mahlow aporta $ 9.000.000.- socio "Samuel Guiloff y Compañía Limitada $ 162.000.000, todos en dinero efectivo ya enterados en caja social.- Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige 8 Octubre 1990. Duración: 5 años, renovables iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social y notificada forma señalada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país.— Santiago, 8 de Octubre 1990.- Félix Jara Cadot.-

EXTRACTO

Alicia María Le Roy Barría, Notario Público Viña del Mar, Arlegui Nº 537, Suplente Eliana Gervasio Zamudio, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Juan Pablo Zilleruelo Lathrop, Jardín del Mar 1475, Viña del Mar; Sergio González Mujica por Inversiones S.G.M. y Compañía Limitada, ambos Jardín del Mar 370, Viña del Mar; José Thomas Andrés Correa Hogg por Inversiones TCH Limitada, ambos Jardín del Mar 370, Viña del Mar y Rodrigo Hoces De La Guardia Molina por Inversiones RHM Limitada, ambos Jardín del Mar 370, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, regida sus estatutos, Ley 3918 y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Construcción todo tipo viviendas y obras civiles, comercialización de las mismas y demás actos, contratos y negocios que los socios acuerden. Razón social: **"Ingeniería y Construcciones Horizonte Limitada"**, pudiendo actuar como "HORIZONTE LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de las sociedades inversionistas socias. Capital: $ 7.000.000, aportan y pagan siguiente forma: Juan Pablo Zilleruelo Lathrop $ 490.000, que corresponde a 7%; Inversiones S.G.M. y Compañía Limitada $ 2.170.000, que corresponde a 31% capital; Inversiones TCH Limitada $ 2.170.000 que corresponde a 31% capital; Inversiones RHM Limitada $ 2.170.000, que corresponde a 31% capital. Total capital ya enterado en caja social. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Duración: 3 años, contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socios forma señalada pacto social. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otro lugar país o extranjero. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones orden interno escritura extractada. Viña del Mar, Septiembre 21 de 1990.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular Octava Notaría Santiago, Morandé 354, certifico que por escritura de 29 de Agosto de 1990, ante mí, José Domingo Eluchans Urenda, Teatinos 248, 10º piso; y María Isabel Barreda Camus, Gran Vía 9835, Lo Curro, ambos Santiago, modificaron sociedad **"Inversiones Innova Limitada"**, antes "Inversiones Urbana Limitada", inscrita a fs. 6.703 Nº 3.760 Registro Comercio Santiago 1984. Se aumenta capital social de $ 10.000.000.- a $ 150.000.000.- Aumento se paga y pagará por partes iguales entre socios en siguiente forma: a) Capitalizando fondos existentes de aportes extraordinarios realizados por socios en dinero efectivo que ascienden respecto de cada uno a $ 33.299.988.-; b) Saldo aporte cada socio ascendente a $ 36.700.012.- lo pagarán en dinero efectivo, dentro de plazo de 10 años contado desde constitución social. Se modifica artículo quinto estatutos extractándose como sigue: Capital social es $ 150.000.000.- que se aporta por socios en iguales partes, con $ 38.299.988.- ya enterados en dinero efectivo por cada uno, con anterioridad fecha escritura que extracto, y con $ 36.700.012.- que deberá enterar cada socio en dinero efectivo, a medida necesidades sociales lo requieran, dentro de plazo máximo de 10 años contado desde constitución social. Socios mantienen limitada su responsabilidad hasta monto respectivos aportes, manteniéndose vigentes estatutos en lo no modificado por escritura extractada. Demás cláusulas en escritura que extracto. A. Rubio F. N.P.— Santiago, 29 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí esta fecha, Jorge Eduardo Misle Harcha y Nehme Meryam Misleh Alamo, ambos domiciliados calle Quinchilca Nº 141 Los Lagos, constituyen Sociedad **Comercial "La Colmena" Limitada**, con domicilio en Los Lagos sin perjuicio agencias o sucursales resto país. Comenzará a regir esta fecha y durará hasta el 31 Diciembre del año 2010, plazo que se prorrogará tácita, sucesiva y automáticamente períodos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término forma establecida cláusula tercera. Objeto: negocio de paquetería que comprende, en general, la compra y venta de vestuario, ropa, calzado, menaje de casa, artículos electrónicos, confección de ropa y demás especies del rubro, y la realización de cualquier otro negocio que los socios acuerden. Capital social: $ 10.000.000 que socios aportan y pagan siguiente manera: Jorge Eduardo Misle Harcha aporta el activo y pasivo de su negocio de Paquetería ubicado en Los Lagos, Quinchilca 141, como sigue: en efectivo este acto $ 364.761; varios deudores $ 3.356.793; muebles y útiles $ 127.616; mercaderías $ 4.606.589, total activo $ 8.455.759, corresponde 84,56% capital social, no hay pasivo; Nehme Meryam Misleh Alamo aporta $ 1.544.241 que corresponde al 15,44% capital social y que entera y paga siguiente forma: $ 144.241 contado ingresado caja social y el saldo de $ 1.400.000 se pagará dentro de 5 años a contar esta fecha, según necesidades sociales. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. La representación y uso razón social corresponderá ambos socios quienes podrán actuar separada e indistintamente, amplias facultades forma establecida cláusula séptima. Otras estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 9 Octubre de 1990. Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36 Notaría de Stgo., Ahumada 312, local 36 certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs.: Mario Toledo Avello, Francisco de Villagra Nº 5686 Ñuñoa; María Ligia Chiessa Fernández, Av. Suecia Nº 3543, Ñuñoa y Lorenzo Segundo Soto Valderrama, mismo domicilio anterior, modifican sociedad **Mario Toledo y Ligia Chiessa Sociedad Limitada**, pudiendo usar LOS GRANADEROS, constituida ante mí, 12 Abril 1990, inscrita fs. 10.057, Nº 5.095 año 1990 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Stgo. y publicado Diario Oficial Nº 33.665 de fecha 9 Mayo 1990. Modificación consiste: a) Mario Toledo Avello, vende, cede y transfiere a María Ligia Chiessa Fernández 37,7% haber social en $ 527.800, pagado dinero efectivo, este acto y a don Lorenzo Segundo Soto Valderrama, 12,3% en $ 172.200. Como consecuencia María Ligia Chiessa Fernández queda con 87,7% haber social y Lorenzo Segundo Soto Valderrama 12,3% haber social. b) Se modifica cláusula 5º sentido que administración y uso razón social corresponderá desde esta fecha únicamente a María Ligia Chiessa Fernández, con todas las facultades pacto social primitivo. Otras estipulaciones escritura que extracto. Demás estipulaciones rigen plenamen-

te pacto social primitivo.— Stgo., 6 de Septiembre 1990.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, abogado, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante ella, don Toyohiro Kubo, Diagonal Paraguay 383, Depto. 202, Santiago, y María Isabel del Carmen Escobar Pereira, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus aportes.— Objeto: Será la extracción, pesca y caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; su crianza, cultivo y captura; la producción, elaboración, conservación, acondicionamiento y comercialización en cualquiera de sus formas de toda clase de especies y productos agropecuarios y del mar y de las materias primas, elementos, maquinarias y equipos destinados a las actividades referidas; la representación de empresas nacionales o extranjeras; la prestación de servicios relacionados con estas materias, y la inversión en bienes raíces e incorporales muebles, tales como acciones, valores mobiliarios y derechos en sociedades, y en general, la realización de todos los actos de comercio que los socios acuerden, sea en el campo del comercio nacional o internacional.— Razón social: **"Pesquera Candelaria Limitada"** y su uso, así como administración sociedad corresponderá indistintamente a ambos socios, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades. Capital $ 10.000.000, aportados: a) Don Toyohiro Kubo $ 8.000.000 que entera con $ 1.000.000 en dinero efectivo, ya ingresados en caja social y saldo de $ 7.000.000 se obliga a enterarlo dentro del plazo de 36 meses, pudiendo hacerlo además mediante capitalización de utilidades, y b) María Isabel del Carmen Escobar Pereira $ 2.000.000 que entera con $ 500.000 en dinero efectivo, ya ingresados en caja social y saldo de $ 1.500.000 mismas condiciones socio. Duración sociedad 5 años a contar primero Octubre 1990, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada.— Domicilio social Santiago.— Demás estipulaciones contrato extractado.— Santiago, 1 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico que el 26 de Septiembre de 1990, ante mí, "Turismo Export Travel Limitada", Santiago, calle Matías Cousiño Nº 82, Oficina 804, y "Comercio y Turismo Adriatic Travel Limitada", Santiago, calle Huérfanos Nº 779, Oficina 202, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Representaciones y Servicios Adriatic Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ADRIATIC REPS (CHILE) LTDA.".- Domicilio: Comuna Santiago, Región Metropolitana. Objeto: a) La representación de todo tipo de empresas de turismo, nacionales o extranjeras, en especial, la representación de empresas de transporte de personas, de carga o documentos, aéreas o marítimas, nacionales o extranjeras; b) La inversión de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, cómo asimismo la explotación y administración de éstos, ya sean propios o ajenos, por cuenta propia o por cuenta ajena; y c) La prestación de servicios o asesorías en materias de turismo o recreación. Para el cumplimiento de su objeto, ésta podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios; recibir y dar préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera; gravar con hipotecas o prendas de cualquier clase sus bienes; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente ambos socios. Estos podrán actuar directamente o por representantes, ya sean ordinarios o extraordinarios; en este último caso, deberán ser designados por escritura pública anotada al margen de la inscripción social original. Capital: $ 20.000.000: a) "Turismo Export Travel Limitada" aporta $ 14.000.000, equivalente al 70% del capital, pagando, en este acto, en dinero efectivo, $ 140.000, que la sociedad declara recibir a su entera satisfacción; y b) "Comercio y Turismo Adriatic Travel Limitada" aporta $ 6.000.000, equivalente al 30% del capital, pagando, en este acto, en dinero efectivo, $ 60.000, que la sociedad declara recibir a su entera satisfacción. El saldo los socios se obligan a enterarlo y pagarlo, en dinero efectivo o mediante la capitalización de utilidades, a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo máximo de 5 años, a contar de la fecha de la escritura de constitución. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 2 años cada uno, según cláusula de prórroga. Otras: En cláusula transitoria que no forma parte integrante ni esencial del pacto, "Turismo Export Travel Limitada" designa como su delegado para que ejerza las facultades de representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social, en forma conjunta con los apoderados del socio "Comercial y Turismo Adriatic Travel Limitada", a don Eugenio Cox Raby. A su vez, "Comercial y Turismo Adriatic Travel Limitada" designa como su delegado para que ejerza esas mismas facultades, en forma conjunta con los apoderados del socio "Turismo Export Travel Limitada", a doña Smilja Cvetkovic. La inscripción del presente extracto importa el cumplimiento de las formalidades establecidas en dicho pacto.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 26 de Septiembre de 1990.-.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría de esta ciudad, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Caletones Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Caletones Ltda.".- Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 235.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 265.000.-, todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Rancagua de la VI Región.— Santiago 4 de Octubre 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría de esta ciudad, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Punta Gruesa Limitada"**, que podrá figurar con el nombre de fantasía "Restaurant Punta Gruesa Ltda.".- Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.— que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 240.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 260.000.-, todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables

PARTIDO RENOVACION NACIONAL

RUT. Nº 71.395.000-9

BALANCE GENERAL AÑO 1989

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	927.478	Remuneraciones por pagar	$	831.277
Ctas. Ctes. del Personal		187.908	Impuestos por pagar		179.544
Otras cuentas por cobrar		5.867.242	Previsión Social por pagar		1.187.035
Pago anticipado Prev. Soc.		36.250	Superávit ejercicio 1988		3.496.432
			Subtotal		5.694.288
			Superávit ejercicio 1989		1.324.590
TOTAL	$	7.018.878	TOTAL	$	7.018.878

CUENTA DE RESULTADOS

PERDIDAS			GANANCIAS		
Gastos Grales. Personas	$	67.630.848	Ingresos afiliados	$	205.086.162
Gastos Grales. Instituciones		145.581.330	Donaciones		9.862.593
Gastos Grales. Sociales		411.987			
Subtotal		213.624.165			
Superávit		1.324.590			
TOTAL	$	214.948.755	TOTAL	$	214.948.755

SERGIO O. JARPA REYES
Presidente

RAFAEL GONZALEZ LOPEZ
Contador
Reg. 15599-4 LIC-

TASSILO REISENEGGER EWEBECK
Tesorero

EXTRACTO: Por resolución exenta Nº 0-673, del 21 de agosto de 1990, del Servicio Electoral se ha ordenado publicar el Balance ejercicio 1989 del Partido RENOVACION NACIONAL.

JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Director

(16)

tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Iquique de la I Región.— Santiago 4 de Octubre 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Por escritura otorgada hoy, ante mí, Claudio Sepúlveda Delaigue, Abogado, Notario Público de Rancagua, suplente del titular don Jorge Veloso Novoa, Brasil 850, Oficina 105; Guillermo Lautaro Segovia Valdivia, Los Lirios 774, Conjunto Habitacional Veracruz, Rancagua; y Patricio Arturo del Rosario Covarrubias Carmona, Los Trapenses 669 Villa La Capilla Rancagua; constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Segovia y Covarrubias Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía "SEG-COM LTDA.".- Objeto de sociedad será la compraventa de productos de telefonía, comunicaciones, seguridad y electrónica en general, la comercialización, distribución, corretaje, comisiones, consignaciones y representaciones de toda clase de productos, marcas industriales y/o artesanales, sean nacionales o extranjera, la importación y exportación de bienes y/o mercaderías, para sí o para terceros, la explotación de centros o talleres de reparaciones e instalaciones de productos que guarden relación con el giro, y en general la realización de cualquier otra actividad o rubro similar, conexo o relacionado con los anteriores, pudiendo desarrollar sus actividades en forma directa o mediante la explotación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial y/o artesanal.- Administración y uso de razón social, se ejercerá independientemente por ambos socios.- Capital social será de $ 4.000.000 que los socios enteran: 1) Con $ 2.000.000 por Guillermo Lautaro Segovia Valdivia, en efectivo en este acto; y 2) Con especies relacionadas con el ejercicio de la sociedad avaluada en $ 2.000.000; por Patricio Arturo del Rosario Covarrubias Carmona y que corresponden a las consignadas en el inventario extendido en documento anexo, que se entiende formar parte integrante de escritura.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- El plazo de duración de la sociedad será de tres años contados desde la fecha y vencido el plazo se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por iguales períodos de tres años, a menos que alguno de los socios expresare voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen inscripción social, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de expiración de plazo primitivo o de la prórroga en vigencia, la que deberá ser notificada al otro socio por un ministro de fe. Domicilio sociedad será la ciudad de Rancagua, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en el país o extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Rancagua, 3 de octubre de 1990.- Claudio Sepúlveda Delaigue.-

EXTRACTO

"SERVISUR LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Público de Concepción, Barros Arana 971 loc. 24, certifica que por escritura ante mí, 29 septiembre 1990, señores: Ricardo Ernesto Squella García, Río Diguillín 253, Conjunto Sn. Eugenio, Talcahuano y Fernando Enrique Delgado Palomino, Los Canelos 161, Villa Sn. Pedro Concepción, constituyeron sociedad de servicios responsabilidad limitada monto respectivos aportes.— Objeto: Prestación servicios en construcción, producción y mantención, compra, venta, importación y exportación toda clase actividades de la construcción, forestales, industriales, pesqueras y cualquier otra actividad relacionada objeto social.— Razón social: "Servicios del Sur Limitada" y nombre fantasía: "SERVISUR LTDA.".— Capital: $ 4.000.000, dinero aportado partes iguales: $ 2.000.000 cada uno enterados caja social.— Domicilio: Concepción.— Administración, representación y uso razón social: ambos socios conjunta o separadamente.— Duración: 3 años desde fecha escritura renovable tácita y sucesivamente si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término por escritura anotada margen inscripción, anticipación mínima 6 meses vencimiento período inicial o prórrogas.— Arbitro arbitrador: Orlando Estrada Fonseca.— Caso fallecimiento: sociedad continuará.— Se facultó para inscribir.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— Concepción, septiembre 29 de 1990.

EXTRACTO

Raúl Saa Jiménez, Notario Suplente del Titular de la 47ª Notaría Santiago, Elías Jarufe Rojas, Avda. Pedro de Valdivia 3344, certifica: Que por escritura 17 de Septiembre de 1990, ante mí, señores Hernán Maximiliano Ortiz Camiruaga, Avda. Ramón Freire 2054-A, Maipú, y Eliana Myriam Cañas Gallardo, José Domingo Cañas 1988, Depto. 55, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada "Servicios Gastronómicos Limitada", pudiendo usar fines comerciales nombre fantasía "DELIKAT LTDA.". Objeto: Importación, exportación, elaboración, distribución, compra, venta, expendio y comercialización de productos alimenticios en general y de las maquinarias y materias primas necesarias para su elaboración, pudiendo actuar como concesionaria u organizadora en casinos o establecimientos ad-hoc en el rubro de banquetería y espectáculos. Sin perjuicio del giro principal la sociedad podrá por cuenta propia o ajena organizar y montar espectáculos musicales y/o culturales, procediendo a la contratación de artistas nacionales o extranjeros y el personal necesario para ello y, en general cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen, sin que ello implique ampliar o modificar el objeto general de la sociedad. Uso razón social y administración corresponderá ambos socios conjuntamente, con amplias facultades. Capital: $ 400.000.-, aportado por socios en partes iguales, o sea, $ 200.000.- cada uno, que enteran contado dinero ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, salvo alguno socios manifestare ponerle término mediante escritura pública anotada Registro Comercio con anticipación 6 meses vencimiento plazo o período en vigencia. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales en resto del país.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 17 de Septiembre de 1990.— J. Raúl Saa J.- N.S.-.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Morandé 261 de esta ciudad, certifica que, por escritura pública otorgada hoy ante él, los señores Mariano Donoso Cruz, Eugenio Donoso Cruz y Rodrigo Gustavo Donoso Cruz y la sociedad denominada Rentas e Inversiones Marobal Limitada, todos domiciliados en Santiago, Avenida Cristóbal Colón 4537, departamento 1001-A, han modificado la sociedad denominada "Sociedad Agrícola El Porvenir Limitada", inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 1.607, número 852 de 1982, así: a) Se retira de la sociedad don Rodrigo Gustavo Donoso C. mediante la cesión que hace a "Rentas e Inversiones Marobal Limitada" de todos sus derechos en la sociedad que aquí se modifica; y b) Como consecuencia del ingreso de un socio persona jurídica en reemplazo de uno persona natural, se pacta por los socios que la administración de la compañía y el uso de la razón social seguirán correspondiente a los tres socios en forma conjunta, debiendo actuar el socio persona jurídica por medio de sus propios representantes legales o de apoderados especialmente facultados al efecto. Santiago, 27 de septiembre de 1990.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público Ovalle, Victoria 351, certifico: Que por escritura 29 Agosto 1990, ante mí, Olga Rojas; domiciliada Andrés Bello Nro. 7; Jorge Alfonso Araya Rojas; domiciliado J.M. Carrera Nro. 228; Mario Fernando Araya Rojas; domiciliado Andrés Bello Nro. 7; Felicindo del Carmen Jofré Rojas; domiciliado Arturo Prat Nro. 19; y Carlos Enrique Rojas, Parcela Santa Rosa Nro. 38, todos El Palqui, Monte Patria, constituyeron sociedad agrícola de responsabilidad limitada.— Razón social: "Sociedad Agroindustrial Santa Rosa Limitada".— Administración y uso razón social: Corresponderá a los socios Carlos Enrique Rojas y Jorge Alfonso Araya Rojas, con facultades cláusula tercera.— Objeto: Gestión silvo-

Empresa Portuaria de Chile

PROPUESTA PUBLICA DIR-SAI 11/90

PROYECTO: EMPORCHI desea contratar los trabajos de Reparación vía férrea "La Playa" desde portón acceso Barrancas hasta espigón del Puerto de San Antonio, con suministro de rieles de acero, nuevos, tipo ASCE, 80/40 equivalente al tipo "Y" de 12 metros de largo, alternativa de rieles de reempleo sanos, con desgastes mínimo, pernos, clavos, durmientes de coigüe, aparatos de maniobras, agujas de cambio y lastre chancado piedra de río.-

CONTRATO: A suma alzada, precio fijo sin reajustes, con anticipo del 50% en el contrato, posibilidades de aumentar o disminuir partidas de suministro hasta un 30%; Estados de pago mensuales según avance de los trabajos.-

PARTICIPANTES: Empresas Constructoras y Profesionales Ingenieros Civil-Civil, Ingeniero Ejecución Mecánica y Constructores Civiles, con inscripción en el Registro de Contratista de FF.CC. especialidad vías férreas.-

APERTURA PROPUESTA: Martes 30 de Octubre de 1990 a las 15.00 horas en Sala de Conferencias en Dirección de EMPORCHI, calle Blanco Nº 839 de Valparaíso.-

VENTA DE ANTECEDENTES: A disposición de los interesados a contar del lunes 15 de Octubre de 1990, en Dirección de la Empresa - Blanco Nº 839 de Valparaíso; Oficina Coordinadora Santiago - Calle Huérfanos Nº 1055 Oficina 804 y en la Administración del Puerto de San Antonio calle Alan Macowan Marks Nº 0245 de San Antonio.-

VALOR: 6.490 valor con IVA. incluido, pagadero en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque nominativo a nombre de la Empresa Portuaria de Chile.

La Empresa Portuaria de Chile se reserva el derecho de adjudicar la oferta que estime más conveniente a sus intereses o rechazar todas las propuestas sin expresión de causa.-

(16) **EL DIRECTOR**

Dirección General de Aeronáutica Civil

SUBDIRECCION LOGISTICA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

PROPUESTA PUBLICA

Llámase a Propuesta Pública a Suma Alzada por trabajos de:

"CONSTRUCCION EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERODROMO CHAMONATE DE COPIAPO"

Bases y antecedentes para la propuesta estarán a disposición de los contratistas interesados, que acrediten estar inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas en 3ª Categoría o superior, Especialidad: Obras de Arquitectura.

Los antecedentes serán vendidos entre los días 17 al 19 de Octubre de 1990, de 09.00 a 12.00 horas, en Miguel Claro Nº 1314, Departamento de Infraestructura, 4º piso, Santiago.

Valor de los antecedentes: $ 3.000.-

Las propuestas se abrirán el día 07 de Noviembre de 1990 a las 11.00 horas en el Edificio Aeronáutico Central, Av. Miguel Claro Nº 1314, Santiago.

(16-17) **EL DIRECTOR**

agropecuaria relativa a la producción, elaboración, comercialización y cualquier otra gestión de los productos agrícolas derivados de los aportes de capital y de los inmuebles que adquiera la Sociedad.— Capital: $ 4.000.000.— que es repartido entre los socios conforme: 1) Olga Rojas, aporta cuota como cónyuge sobreviviente en derecho de aprovechamiento de agua consistente en 0,516 del Río Grande, inscritos a fs. 130 Vta. Nro. 220 Registro de Agua Conservador de B. Raíces de Ovalle año 1990, tasado por las partes en $ 500.000.— 2) Aporta derechos en Parcela Nro. 21 Los Litres, ubicada en la Comuna de Monte Patria, inscrita a fs. 1.439 Nro. 1.158 Registro Propiedad Conservador de B. Raíces de Ovalle año 1990, tasadas por las partes en $ 1.300.000.— 3) La suma de $ 200.000.— enterados en dinero efectivo.— Los aportes efectuados por Olga Rojas se avalúan en $ 2.000.000.— 2) Jorge Alfonso Araya Rojas, aporta: 1) Cuota como hijo legítimo en un derecho de aprovechamiento de agua consistente en 0,516 acciones del Río Grande, inscritos a fs. 130 vta. Nro. 220 Registro de Agua Conservador B. Raíces Ovalle, año 1990, tasado en $ 150.000.— 2) Aporta su cuota en la parcela Nro. 21, Los Litres Limitada, ubicado en la Comuna de Monte Patria, inscrito a fs. 1.439 Nro. 1.158 Registro Propiedad Conservador B. Raíces de Ovalle, año 1990.—, se tasa en la suma de $ 400.000.— 3) La suma de $ 50.000.— en dinero efectivo en caja social.— Los aportes de Jorge Alfonso Araya Rojas se avalúan en total de $ 600.000.— 3) Mario Fernando Araya Rojas, aporta: 1) Su cuota como hijo legítimo en un derecho de aprovechamiento de agua consistente en 0,516 acciones del Río Grande, inscritos a fs. 130 vta. Nro. 220 Registro Propiedad Aguas del Conservador de B. Raíces Ovalle, año 1990, tasado por las partes en $ 150.000.— 2) Su cuota en la parcela Nro. 21 Los Litres, Monte Patria, inscrita a fs. 1.439 Nro. 1.158, Registro Propiedad Conservador B. Raíces Ovalle, año 1990, se tasa en la suma de $ 400.000.— 3) La suma de $ 500.000.— en dinero.— Los aportes efectuados por Mario Fernando Araya Rojas se avalúan en un total de $ 600.000.— 4) Felicindo del Carmen Jofré Rojas aporta en dominio la suma de $ 400.000.— en dinero, enterados caja social.— 5) Carlos Enrique Rojas aporta en dominio la suma de $ 400.000.— en dinero efectivo, enterados al capital social.— Duración: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y expirará el día 31 de Diciembre del año 2020.— Se entenderá prorrogada la duración de la Sociedad por períodos iguales y sucesivos y continuos de treinta años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, con una anticipación mínima de un año calendario.— Domicilio: Ovalle.— Limitación: Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.— Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Ovalle, 28 Agosto 1990.— Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

"AGROVETERINARIA CROVETTO Y CUCURELLA LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 8 de octubre de 1990, señores: Xavier Ferran Cucurella Roca, Constitución 141, Chillán; Marcela Wilckens Nogueira y Claudio Alejandro Crovetto Hickmann, ambos Pje. 2 casa 1348, Miramar, San Pedro, Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, socios limitan responsabilidad a monto de sus respectivos aportes.— Objeto: explotación establecimiento de comercio bajo denominación Depósito de Productos Agropecuarios, comercialización, distribución, representación, parcialización toda clase medicamentos, insumos, instrumental médico, y todo otro producto diga relación actividad médico veterinaria y producción agropecuaria.— Razón social: **"Sociedad Agroveterinaria Crovetto y Cucurella Limitada"** pudiendo abreviar última palabra "LTDA.".— **Administración**, representación y uso razón social: todos los socios, conjunta y/o separadamente.— **Capital:** $ 1.200.000 dinero, socios aportan iguales partes con suma $ 400.000 cada uno, contado, dinero efectivo, ingresados caja social.— Duración: 1 año, contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales de 1 año, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, 3 meses anticipación fin respectivo período.— Caso fallecimiento: sociedad continuará.— Domicilio: Concepción.— Arbitro: Mario Rodrigo Vergara Varas.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— Se facultó para inscribir.— Concepción, 8 de octubre 1990.

EXTRACTO

Horacio Soissa Batifoulie, Notario Titular VI Notaría Santiago, Bandera 24, Local 1135, certifico: Por escritura pública ante mí, de esta fecha, 1º Octubre 1990, Juan Carlos Sotomayor Salgado, Fundo La Brisa, Comuna de Colbún, Provincia de Linares, y Paulina de Los Angeles Coll Valbuena, Santa Rosa 1015, Santiago, quienes como únicos socios que pasan a serlo de la sociedad colectiva civil denominada "Sociedad Agrícola Machicura", constituida por escritura pública de 22 Noviembre 1985, esta Notaría, la transforman en sociedad Agrícola civil de responsabilidad limitada, Ley Nº 3918, fijándose sus estatutos sociales en los términos que pasan a extractarse.- Socios: Juan Carlos Sotomayor Salgado y Paulina de Los Angeles Coll Valbuena, cuyos respectivos domicilios están ya indicados. Objeto: Efectuar, por cuenta propia o ajena, la actividad agrícola y forestal, en predios sociales y/o de terceros, distribución, exportación e importación y, en general toda clase de negocios afines, conexos y complementarios que los socios convengan en desarrollar de común acuerdo, hecho que no se necesitará acreditar ante terceros, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes, convenientes y necesarios para lograr y cumplir el objeto social señalado.- Razón social: **"Sociedad Agrícola Machicura Limitada"**, pudiendo también **utilizarse, válidamente, nombre** "AGRICOLA MACHICURA LTDA."; y para efectos propaganda y como nombre fantasía "SOCIEDAD AGRICOLA MACHICURA" o "AGRICOLA MACHICURA", indistintamente.- Administración y uso razón social corresponderá al socio Juan Carlos Sotomayor Salgado, a quien se le confiere un mandato con amplias facultades para efectos representación extrajudicial y judicial sociedad.- Capital: $ 15.000.000, actualmente pagado e integrado con los siguientes aportes: 95% socio Juan Carlos Sotomayor Salgado, y 5% restante socia Paulina de Los Angeles Coll Valbuena. Responsabilidad socios limitada a sus respectivos aportes.- Dicho capital corresponde a la totalidad de los derechos sociales de que los dos aportantes pasaron a ser únicos dueños como únicos socios de "Sociedad Agrícola Machicura" ex - sociedad colectiva civil y, ahora, transformada en sociedad civil de responsabilidad limitada.- Consecuentemente, la "Sociedad Agrícola Machicura Limitada" adquiere para sí la totalidad del activo y asume la totalidad del pasivo de "Sociedad Agrícola Machicura".- Duración: Sociedad empezará a regir de esta fecha, 1º Octubre 1990, y durará hasta el 31 Diciembre año 2005, entendiéndose prorrogada automáticamente por períodos iguales, sucesivos y contínuos de 5 años cada uno, bajo condiciones y formalidades que la escritura especifica. Domicilio: Ciudad de Santiago.- Concurren también a la escritura extractada las sociedades "Sociedad Comercial Machicura Limitada" y "Sociedad de Inversiones Colmena Limitada", ambas Santa Rosa 1015, Santiago, que integraban "Sociedad Agrícola Machicura" y de la cual dichas sociedades se han retirado y han hecho cesión de sus respectivos derechos sociales en ella a Juan Carlos Sotomayor Salgado y a Paulina de los Angeles Coll Valbuena, en los términos de que la precitada escritura da cuenta.-.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 17 de Septiembre de 1990, María Magdalena Silva Correa, domiciliada en Huerto Agrícola Navidad, comuna de Calera de Tango; Inés Sánchez Cruchaga, por sí y como integrante de la Sucesión de don Ignacio Rojas compuesta, además, por sus hijos María Rebeca Rojas Sánchez, Gonzalo Rojas Sánchez e Ignacio Rojas Sánchez, todos domiciliados para estos efectos en Santiago, El Arcángel 5217, Depto. 21, modificaron **"Sociedad Agrícola Navidad Limitada"**, inscrita a Fjs. 7.341, Nº 3.473 Registro Comercio Santiago, año 1971, conviniendo que la sociedad terminará el 20 de Mayo de 1991. En lo demás subsiste pacto social.— S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Alvaro Plaza Navarrete y doña Ana María Weber Huber, ambos domiciliados en Américo Vespucio Norte 2699, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad Alvaro Plaza y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar bajo el nombre fantasía "Plaza y Cía. Ltda.".- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: El objeto principal de la sociedad será la prestación de servicios de asesoría laboral, organización de personal y negociaciones laborales varias, para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar en ellas. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios acuerden. Capital: $ 500.000, aportados $ 250.000, por don Alvaro Plaza Navarrete y $ 250.000, por doña Ana María Weber Huber, en este acto en dinero efectivo e ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: Será 5 años a contar de esta fecha, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años si ningún socio manifiesta intención ponerle término con 4 meses de anticipación respectivo vencimiento por medio escritura pública anotado margen inscripción social. Administración y uso razón social don Alvaro Plaza Navarrete. Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago 12 de Septiembre de 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, piso 7º, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Alfredo Gerhard Paulsen, Leo Norte 9015, Las Condes y Ricardo Born Lunecke, Liágora 310, Departamento A-40 Viña del Mar, constituyeron **"Sociedad Borgemar Limitada"** también nombre abreviado "Borgemar Ltda.".- Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a ambos socios. Capital: $ 24.000.000, aportados por iguales partes, dinero efectivo y/o bienes destinados giro avaluados común acuerdo, como

sigue: Alfredo Gerhard $ 3.500.000 y Ricardo Born $ 500.000, contado, dinero efectivo. Saldo aportes, se pagará dentro plazo 3 años medida necesidades, forma descrita. Objeto: Captura, recolección, cultivo, elaboración, transformación, industrialización y comercialización productos del mar; desarrollo actividades turismo; otras anexas o complementarias y las que convengan socios. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Vigencia: Cinco años contados fecha escritura, prorrogables por períodos iguales, si socios no manifiestan voluntad contraria con seis meses anticipación respectivo vencimiento, por escritura pública anotada margen inscripción sociedad Registro Comercio y carta certificada.— Santiago, 25 Septiembre 1990.— P. Zaldívar M., Notario.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, abogado, Notario Suplente del Titular de la 43ª. Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en Morandé 243, certifico que por escritura de 24 de Septiembre de 1990, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Uno Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, en adelante Sodeia Uno CPA; Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Tres Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, en adelante Sodeia Tres CPA; y Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Cuatro Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, en adelante Sodeia Cuatro CPA; todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón Social: **Sodeia Cabo Azul Limitada**, pudiendo usar la razón social abreviada de Sodeia Cabo Azul Ltda.- Objeto: la promoción de inversión en y/o la realización de actividades, negocios y empresas, agrarias, industriales, mineras, comerciales, financieras, inmobiliarias, de construcción, de exportaciones e importaciones y, en general, de cualquier otra naturaleza. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su comercio o negocio y a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá, además ejecutar todas las operaciones o negocios que los socios acuerden.- Domicilio: El domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que la sociedad pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.- Duración: 20 años contados desde la fecha de escritura de constitución, pero se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que uno de los socios, con no menos de 1 año de anticipación al vencimiento del plazo inicial o prórroga en vigencia, manifieste su voluntad de no prorrogarla, mediante una declaración hecha por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de Santiago.- Capital: la suma de $ 100.000.-, que los socios aportan en la siguiente proporción: a/ Sodeia Uno CPA aporta la suma de $ 92.000.-; b/ Sodeia Tres CPA aporta la suma de $ 5.000-; y c/ Sodeia Cuatro CPA aporta la suma de $ 3.000.- Los socios enteran y pagan la totalidad de sus respectivos aportes en acto de constitución de la sociedad, mediante su ingreso en efectivo en la caja social.- Administración: La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Uno Limitada o Sodeia Uno Ltda., quien la ejercerá por intermedio de sus representantes legales o mandatarios, con las facultades que se indican en la escritura extractada.- Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.— Santiago, 24 de Septiembre de 1990.- Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en Morandé 243, certifico: Que por escritura de 25 de Septiembre de 1990, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Las Cañas Limitada, en adelante Sodeia Las Cañas Ltda.; Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San Pedro Limitada, en adelante Sodeia San Pedro Ltda.; y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, en adelante Nueva York Ltda., todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, Oficina 42, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de **Sociedad Comercial y Promotora de Servicios Limitada**, constituida por escritura de 15 de Diciembre de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello A., un extracto de la cual se inscribió a Fojas 23.443, Nº 12.893, del Registro de Comercio de Santiago de 1981.- Modificaciones consisten: a) Sodeia Las Cañas Ltda., cede un 0,5% del total de derechos sociales a Nueva York Ltda., quien ingresa como nueva socia; b) Sodeia San Pedro Ltda., cede un 0,5% de derechos sociales a Nueva York Ltda., quien ingresa como nueva socia. Socios modifican al efecto el artículo sexto del pacto social reemplazándolo por el siguiente: "Artículo Sexto.- El capital de la sociedad es la suma de $ 400.000.000.- que los socios han aportado en las siguientes proporciones: 1) Sodeia Las Cañas Ltda., ha aportado la suma de $ 198.000.000-, esto es, el 49,5% del capital social; 2) Sodeia San Pedro Ltda. ha aportado la suma de $ 198.000.000, esto es, el 49,5% del capital social; y 3) Nueva York Ltda. ha aportado la suma de $ 4.000.000.-, esto es, el 1% del capital social".- Socios modifican igualmente las dos oraciones que encabezan artículo octavo del pacto social, reemplazándolas por las siguientes: "Artículo Octavo.- La administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderán al socio Nueva York Ltda., quien la ejercerá a través de sus representantes legales o de uno o más mandatarios que serán designados, revocados y sustituidos por escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio. Estos mandatarios deberán actuar siempre en conjunto dos de ellos.— Santiago, 25 de Septiembre de 1990.— Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Claudio Fernando Plaza Valenzuela, doña Blanca Isabel Raddatz Echavarría, don Fernando Joaquín Plaza Raddatz; y doña Blanca Zulema Plaza Raddatz, todos domiciliados en Lo Recabarren 6791, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Inversiones La Blanca Limitada"**, pudiendo actuar bajo el nombre fantasía "Inversiones La Blanca Ltda.". Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: El objeto principal de la sociedad será efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio y bienes raíces, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones: tomar interés como socios en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualesquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones, y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro principal de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí mismo o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Capital: $ 1.000.000 aportados $ 490.000 por don Claudio Fernando Plaza Valenzuela, $ 490.000 por doña Blanca Isabel Raddatz Echavarría, $ 10.000 por don Fernando Joaquín Plaza Raddatz y $ 10.000 por doña Blanca Zulema Plaza Raddatz, en este acto en dinero efectivo e ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: Será 25 años a contar de esta fecha, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 10 años si ningún socio manifiesta intención ponerle término con 6 meses de anticipación respectivo vencimiento por medio escritura pública anotada margen inscripción social. Administración y uso razón social don Claudio Fernando Plaza Valenzuela. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de Septiembre de 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, abogado, Notario Suplente del Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en Morandé 243, certifico que por escritura de 25 de Septiembre de 1990, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Las Cañas Limitada, en adelante Sodeia Las Cañas Ltda.; Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San Pedro Limitada, en adelante Sodeia San Pedro Ltda.; y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, en adelante Nueva York Ltda., todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de **Sociedad de Inversiones Playa Blanca Limitada**, constituida por escritura de 13 de Enero de 1986, otorgada en esta Notaría, un extracto de la cual se inscribió a fojas 984 Nº 492 del Registro de Comercio de Santiago de 1986.— Modificaciones consisten: a/Sodeia Las Cañas Ltda., cede un 0,1% del total de derechos sociales a Nueva York Ltda., quien ingresa como nueva socia; b/Sodeia San Pedro Ltda., cede un 0,1% de derechos sociales a Nueva York Ltda., quien ingresa como nueva socia. Socios modifican al efecto el artículo primero adecuándolo al ingreso del nuevo socio y también el artículo sexto del pacto social reemplazándolo por el siguiente: "Artículo sexto.— El capital de la sociedad es la suma de cincuenta mil pesos que los socios han aportado en las siguientes proporciones: 1/Sodeia Las Cañas Ltda., ha aportado la suma de $ 24.950.—, esto es, el 49,9% del capital social; 2/Sodeia San Pedro Ltda., ha aportado la suma de $ 24.950.—, esto es, el 49,9% del capital social; y 3/ Nueva York Ltda., ha aportado la suma de $ 100.—, esto es, el 0,2% del capital social".— Socios igualmente sustituyen las dos oraciones que encabezan el artículo octavo del pacto social, por las siguientes: "Artículo octavo.— La administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderán al socio Nueva York Ltda., quien la ejercerá a través de sus representantes legales o de uno o más mandatarios que serán designados, revocados y sustituidos por escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio. Estos mandatarios deberán actuar siempre en conjunto dos de ellos".— Santiago, 25 de Septiembre de 1990. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público.

EXTRACTO

M.S. "SOCIEDAD DE TRANSPORTES EBENEZER LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, local 24, certifico: por escritura ante mí, 3 Octubre 1990, señores: Víctor Domingo Sotomayor Larenas, Pelantaro 1042 Tomé y Aldo Elías Sotomayor Jara, Industria 100, Angol, modifican sociedad de responsabilidad limitada, **"Sociedad de Transportes Ebenezer Limitada"** constituida 19 octubre 1989 ante Notario Santiago, Mario Baros G., inscrita fs. 7 Nº 7, Reg. Comercio Tomé, 1989, publicada D.O. 14 Noviembre 1989, siguiente sentido: Administración, representación y uso razón social, corresponderá separada e indistintamente socios Víctor Sotomayor L. y Aldo Sotomayor Jara.— En lo no modificado mantiene vigencia estatuto social primitivo.- Se facultó para inscribir.— Modificación rige contar fecha escritura.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— Concepción, Octubre 4 de 1990.-

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, Abogado, Notario Público Titular de las comunas Talca, Maule, San Clemente, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en calle Dos Oriente 1160, de esta ciudad, certifica: por escritura pública ante mí esta fecha, señores Juan Ramón Morales Quezada, Contador General, domiciliado en Doce Oriente 1060, Mario Ernesto Ramos Carrasco, Contador, domiciliado en Población Colín Cinco, Pasaje Tocas 1414, María Margarita Amaya Astudillo, Contadora General, domiciliada en Doce Oriente 1060, Héctor Juan Arriagada Garrido, Contador Auditor, domiciliado en calle Seis Oriente 669, Manuel Antonio Olate Urra, Agricultor Propietario, domiciliado en San Valentín, Parcela 5, Miguel Angel Ochoa Medina, Técnico Electromecánico, domiciliado en calle Treinta y Uno y medio Oriente con Onoe y medio Sur 157, y José Medardo Rojas Núñez, Técnico Eléctrico, domiciliado en Villa Guillermo Urzúa, calle Bogotá 234, todos de esta ciudad y comuna, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Sociedad de Profesionales Centro de Desarrollo Democrático y de Participación Popular —CEDEPO DE TALCA— Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "CEDEPO Talca Ltda.". Objeto: realización programas de capacitación y educación popular, tanto área urbana como rural; apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones vecinales, comunitarias, sindicales, gremiales, profesionales, cooperativas y demás organizaciones económico-populares; asesoría y elaboración de proyectos y programas de desarrollo urbano y rural; diseño y ejecución de proyectos productivos, de talleres u otras acciones de carácter económico o de inversión; intercambio y prestación de servicios a particulares, instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, gubernamentales o no, y, en general, ejecutar actos relacionados con su giro o de cualquier otros ramos que socios acuerden, que estimen útiles y convenientes. Administración y uso razón social corresponde a dos socios conjuntamente que serán designados por todos los miembros sociedad por su período de tres años. Simultáneamente se designarán dos suplentes en caso ausencia o

impedimento de los primeros. Podrán actuar con las más amplias facultades y señaladas cláusula tercera. Capital: $ 700.000 enterados con aporte en caja social en cantidades iguales de $ 100.000 por cada uno de los socios. Socios declaran expresamente que sus responsabilidades quedan limitadas al monto de sus respectivos aportes. Ganancias y pérdidas distribuirán entre socios en proporción aportes. Duración: 5 años, contados fecha escritura, prorrogado automáticamente períodos iguales y sucesivos de cinco años si ninguno de socios manifestare voluntad ponerle término mediante comunicación escrita personal o por ministro de fe. En caso fallecimiento socio continuará con herederos en forma señalada escritura extractada. Domicilio: Talca, sin perjuicio sucursales otros puntos país. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 24 de Agosto de 1990 M. Bravo R. Extracto redactado por abogado Ramón Toledo Maldonado, patente Nº 413.389-7 I. Municipalidad de Santiago, domiciliado en Teatinos 307, de Santiago.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Suplente Titular Hernán Guzmán Iturra, 24 Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Que por escritura pública esta fecha, ante mí: Luis Alejandro Verdi Zamora y Juan Francisco Baeza Besnier, ambos Los Guindos 5971, Peñalolén, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada **Sociedad Comercial Automotriz Lo Cañas Limitada,** pudiendo actuar bajo nombre fantasía AUTOMOTRIZ LO CAÑAS LIMITADA. Objeto: El objeto será a) Comprar, vender y aceptar en consignación toda clase de vehículos motorizados, nuevos o usados; b) Importar, exportar y aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras, comercializar y distribuir repuestos, máquinas, herramientas, piezas o partes y carrocerías de la línea automotriz; c) Fabricar toda clase de máquinas, herramientas en todo o parte de cualquier naturaleza; d) Otorgar servicios de alquiler, transporte, mecánica, desabolladura y pintura de vehículos; e) Realizar todo tipo de prestación de servicios; f) Cualquier otro que los socios de común acuerdo determinen. Administración y representación sociedad y uso razón social corresponderá a socio Luis Alejandro Verdi Zamora, con facultades indicadas pacto social. No obstante, para celebrar los actos y contratos indicados en el Nº 7, 8, 9, 37 y 38 de la cláusula cuarta escritura extractada, los socios deberán actuar de consuno. Capital: $ 300.000, que socios aportan al contado y en dinero efectivo, enterado en caja social, siguiente forma: Luis Alejandro Verdi Zamora $ 285.000, y Juan Francisco Baeza Besnier $ 15.000.- Utilidades y pérdidas repartiránse entre socios en proporción de sus respectivos aportes. Socios limitan responsabilidad en sociedad a monto respectivos aportes. Duración sociedad: 2 años a contar de esta fecha, entendiéndose prorrogada forma automática, períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifestase voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses de anticipación a lo menos, al vencimiento período respectivo.- Demás cláusulas escritura extractada.— Santiago, 31 de Agosto de 1990.-.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí señores Liliana Fernández Vargas y José Guillermo Leay Ruiz, ambos domiciliados Salitrera Victoria 3376, Iquique; Juan Carlos Neira Hernández, Ricardo Ossandón 2235, Departamento 201, Iquique; y Ana María Tiemann Delgado, Playa Brava 3255, Iquique; modificaron sociedad "Fernández, Grimsley y Compañía Limitada" o "COCONUT LTDA.", inscrita fojas 513 Nº 508 Registro Comercio Iquique, año 1989.— Socia Liliana Fernández Vargas cede sus derechos en sociedad a Ana María Tiemann Delgado; socio José Guillermo Leay Ruiz cede el 98% de sus derechos en sociedad a Ana María Tiemann Delgado y el 2% restante a don Juan Carlos Neira Hernández, quedando sociedad constituida por Ana María Tiemann Delgado y Juan Carlos Neira Hernández con participaciones en el capital del 99% y 1%, respectivamente.— Razón social será en lo sucesivo **"Sociedad Distribuidora de Regalos Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "COCONUT LTDA.".— Administración y uso razón social corresponderá en forma exclusiva a socia Ana María Tiemann Delgado.— Iquique, 23 Agosto 1990.

EXTRACTO

Por escritura otorgada hoy, ante mí, Claudio Sepúlveda Delaigue, abogado, Notario Público de Rancagua, Suplente del Titular don Jorge Veloso Novoa, Brasil 850, Oficina 105, Francisco Javier Castillo Arias, Diego Portales 0675, Rancagua; y Ennio Gaetano Cellitti Rosati, Fundo Las Encinas Chimbarongo, Provincia Colchagua, modificaron **Sociedad Francisco Castillo Arias y Compañía Limitada** o **Francisco Castillo y Compañía Limitada** o **Supermercado de la Gente Limitada,** constituida por escritura pública de 17 de Julio de 1990, otorgada ante mí, cuyo extracto se publicó Diario Oficial de 31 de Julio de 1990 y se inscribió a fs. 124 vta. Nº 144 en Registro de Comercio Rancagua, mismo año 1990.— Las partes modifican pacto social referido, en la forma que se señala y que a futuro se regirán por el siguiente estatuto social, entendiéndose como un solo texto refundido: "Constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo giro propio será la comercialización, venta y distribución de todo tipo de bienes y servicios, la comercialización, venta y distribución de artículos de abarrotes, paquetería, rotisería, productos cárneos y del mar, panadería y pastelería, licores y bebidas, frutas y verduras y, en general de todo tipo de mercaderías de uso y consumo, como asimismo el transporte de dichas mercaderías y bienes y toda prestación de servicios anexas o que diga relación con la comercialización, venta y distribución de bienes y servicios. Nombre o razón social será **Sociedad Francisco Castillo Arias y Cía. Limitada** pudiendo actuar jurídicamente con el nombre de **Supermercado de la Gente Limitada.** Administración y uso de razón social corresponderá de pleno derecho a ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente. Capital social será de $ 120.000.000, repartido entre los socios en común y por iguales partes de la siguiente manera: a) Francisco Castillo Arias, la suma de $ 60.000.000 que lo entera con el aporte en dominio del bien raíz ubicado en calle Diego Portales 0665, Población René Schneider, Rancagua, inscrito a fs. 66 vta. Nº 103 en Registro de Propiedad de Rancagua año 1988; y b) Ennio Gaetano Cellitti Rosati, la suma de $ 60.000.000, que lo entera: 1) $ 7.000.000 con el aporte en dominio de un bien raíz ubicado en Avenida Diego Portales 0677, Población René Schneider, Rancagua, inscrito a fs. 1288 Nº 1105 en Registro Propiedad Rancagua, año 1989; 2) $ 5.000.000 en acciones y derechos en un cien por ciento sobre la propiedad raíz ubicada en Diego Portales 0671, Rancagua, adquirido por escritura pública de 27 de Octubre de 1989 ante el Notario de Rancagua, don Ricardo Valderrama Lathrop a la sucesión Córdova Pastén; 3) $ 17.000.000 aportados en materiales de construcción y trabajos, los que se encuentran incorporados en la propiedad aportada por el otro socio, en especial en pavimentación, estacionamiento y otros elementos o servicios de construcción; y 4) $ 41.000.000 que socio se obliga a ingresar al haber social dentro de los próximos 5 años contados de esta fecha a prorrata o a cuenta de utilidades futuras o en aportes en dinero o bien en aportes en servicios relacionados con el giro o actividad social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Sociedad empezará a regir con esta fecha y expirará el 31 de Diciembre de 1995 y se entenderá prorrogada en forma automática por períodos iguales sucesivos y continuos de dos años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta voluntad de ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción extracto en Registro de Comercio, todo con una anticipación mínima de 6 meses.— Domicilio sociedad será la ciudad de Rancagua. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 10 de Septiembre de 1990. C. Sepúlveda D.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de este Departamento, domiciliado en Teatinos Nº 279, Santiago, certifica que, por escritura de fecha de hoy, la Empresa Nacional de Minería o ENAMI y la Compañía Minera Nacional Limitada o COMINA, domiciliados en esta ciudad calle Mac-Iver Nº 459, procedieron a modificar los estatutos de la Sociedad Minera Punta del Cobre Limitada constituida por escritura pública de fecha 1º de marzo de 1973, ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, inscrita a fs. 1993 Nº 1071 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1973, que consisten en: a) se modifica la cláusula segunda del pacto social aludido en cuanto la razón social será **"Sociedad Minera Cobre Atacama Limitada"** pudiendo actuar para todos los efectos legales bajo el nombre de "Cobre Atacama Ltda.". En lo demás, se mantienen invariables los términos de dicha cláusula. b) se modifica la cláusula sexta del pacto social antes señalado el que queda en definitiva como sigue: Sexto: De la Administración. La administración de la sociedad corresponderá a ambos socios, esto es, ENAMI y COMINA quienes la ejercerán a través de un Directorio compuesto de seis miembros; cinco de cuales serán elegidos o nombrados por ENAMI y uno por COMINA. En los acuerdos que deba adoptar el Directorio en caso de producirse empate, decidirá el voto del presidente de éste o el de quien se desempeñe como tal en la respectiva Sesión. En lo demás se mantiene igual e inalterable la cláusula. c) se modifica la cláusula tercera del pacto social la que queda como sigue: Tercero.- Del Objeto.- El objeto de la sociedad será efectuar toda clase de actividades o negocios comerciales, incluyéndose los mineros, relacionados, directa o indirectamente, con la explotación de pertenencias mineras y con la explotación de plantas de beneficio, Fundiciones, sean éstas propias o ajenas, ubicadas en cualquier zona del país. Dentro de dicho objeto, y sin que ello signifique limitación, la sociedad podrá tramitar la constitución de la propiedad de concesiones de exploración o de explotación, adquirir y enajenar cualquiera clase de bienes, muebles e inmuebles, para lo cual podrá importar o exportar, a cualquier título, toda clase de productos mineros, desmontes, escorias, relaves, terrenos, edificios, elementos de transportes, maquinarias, equipos, útiles y enseres, bienes y derechos muebles e inmuebles; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles; participar como socia en otras empresas ya establecidas o que se establezcan en el futuro; explotar dar o tomar pertenencias en arriendo o avío, dar o tomar plantas de beneficio y fundiciones en arriendo; contratar préstamos y contraer toda clase de obligaciones con instituciones bancarias o financieras; beneficiar, contratar, refinar, comerciar, y transportar toda clase de minerales, de concentrados, de precipitados y de los productos o subproductos que se obtengan o provengan de ellos; prestar servicios en favor de la industria minera; hacer negocios y en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen o que tiendan al cumplimiento del objeto social. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 4 de septiembre de 1990.- José Musalem Saffie.- Notario.-

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular de este Departamento, San Martín 2564, certifica: Que por escritura de fecha de hoy, ante él,

consta que Luis Felipe Sáez Valencia, Exótica 0227, Tocopilla, de paso en ésta; María Angélica Sáez Alvarez, Colón 1632, Tocopilla, de paso en ésta, y José Luis Arnoldo Alvarez, Luis Silva Lezaeta 135 de Antofagasta, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social será "**Sociedad Minera y Comercial San José Limitada**". Domicilio Antofagasta, sin perjuicio agencias y sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Administración y uso de razón social será en forma independiente o autónoma por cada socio, quienes anteponiendo a sus firmas personales la razón social podrán obligar válidamente a la compañía, y usar de las más amplias facultades contenidas cláusula Tercera, estatuto social. Objeto sociedad será efectuar toda clase de actividades o negocios mineros, relacionados directa o indirectamente con la explotación de pertenencias mineras y de plantas de beneficios propias o ajenas. Dentro de dicho objeto y sin que ello signifique limitaciones de modo alguno a su quehacer, la sociedad podrá explorar y explotar pertenencias mineras, catar y cavar, hacer pedimentos y manifestaciones, practicar mensuras y demás trámites necesarios para la debida constitución de propiedad minera sobre toda clase de yacimientos; adquirir y enajenar a cualquier título, pertenencias, concesiones de explotación, otros derechos y acciones mineras, productos mineros desmontes, escorias, relaves, terrenos, edificios, elementos de transportes, maquinarias, útiles y enseres, bienes y derechos muebles e inmuebles, dar en arriendo maquinarias en general: participar como socia en otras empresas ya establecidas o que se establezcan en el futuro; explotar, dar y tomar pertenencias en arrendamiento o avío y explotar plantas de beneficios sea en arrendamiento o en otra forma, beneficiar, concentrar, refinar, comercializar, y transportar toda clase de minerales de concentrados, de precipitados, barras, planchas y de los productos o subproductos que se obtengan o provengan de los anteriores, en pastas o elaborados o semielaborados; actuar como contratista o subcontratista en toda clase de actividades relacionadas con la minería y en general realizar cualesquiera otras operaciones y negocios afines o relacionados directa o indirectamente con la actividad de la minería y del comercio en lo más amplio que cubra esta labor que los socios determinen de común acuerdo o en forma separada. Capital: $ 500.000.—, aportados como sigue: A) Socio Luis Felipe Sáez Valencia, la suma de $ 200.000.—; B) Socia María Angélica Sáez Alvarez, la suma de $ 150.000.—; y C) Socio José Luis Arnoldo Sáez Alvarez, la suma de $ 150.000.—, que socios ingresan este acto dinero efectivo caja social. Responsabilidad socios queda limitada monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán partes iguales correspondiéndoles a cada uno de ellos un 40% socio Luis Felipe Sáez Valencia; 30% socia María Angélica Sáez Alvarez y 30% socio José Luis Arnoldo Sáez Alvarez. Sociedad regirá a contar fecha presente escritura y tendrá una duración 3 años prorrogable períodos iguales sucesivos. Otras estipulaciones consta pacto social constitutivo. Antofagasta, 07 Septiembre 1990.— Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Alda Gálvez Requena, Notario Público Antofagasta; Suplente de Titular Elvira Brady Roche, Prat 461, oficina 101, certifica: por escritura hoy ante ella, don Bacunin Antonio Avalos Díaz, Matta 1957, oficina 806 y doña Nelly Angela Urbina Ocaranza, Los Almendros 8768, ambos Antofagasta, constituyen sociedad civil de profesionales de responsabilidad limitada, bajo razón social o nombre de "**Sociedad Pediátrica Bacunin Avalos y Cía. Ltda.**" Objeto: prestar servicios profesionales en especialidades Pediatría y Enfermería Pediátrica y demás materias relacionadas.- Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio desarrollar estas actividades otros lugares país o exterior.- Uso razón social y administración corresponderá ambos socios, actuando conjunta o separadamente, con limitaciones indicadas en cláusula quinta.- Capital: $ 400.000.- aportados por iguales partes entre socios, en este acto, dándose caja social por enterada del capital social. Además, se obligan a aportar trabajo personal y profesional, en forma señalada cláusula sexta.- Responsabilidad de socios queda limitada a respectivos aportes.- Plazo: cinco años, contados fecha escritura, plazo renovado tácita y sucesivamente por períodos de un año, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término, en forma indicada cláusula décima.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.— Antofagasta, 28 de Septiembre de 1990.— Alda Gálvez Requena, Notario Público y Conservador de Minas Suplente.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Notario Público, Suplente del Titular de la 26ª. Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Raúl Eduardo Berríos Betancourt y Mónica María Berríos Barra, ambos Los Espinos 2248, Macul, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "**Sociedad Publicitaria Spring Limitada**", la que para fines comerciales y de propaganda podrá usar el nombre abreviado "Spring Ltda.". Objeto social es la contratación de espacios o tiempo en todos los medios de comunicación escritos, orales y/o televisivos, por cuenta propia y/o de terceros, ya sea en el extranjero o en Chile. La sociedad podrá también imprimir, editar, publicar y/o comercializar folletos, álbumes, revistas y en general cualquiera de éstos, sin perjuicio de conseguir las autorizaciones que correspondan tanto en Chile como en el extranjero; filmar, crear y/o grabar argumentos publicitarios, pudiendo patentarlos, adquirirlos, venderlos y/o arrendarlos; representar a productores de artículos de promoción nacionales o extranjeros; vender por cuenta de ellos, pudiendo percibir participaciones y/o comisiones; actuar como consignatario de espacios físicos, de tiempo, áreas, sitios, galerías, vehículos y, en general, de cualquier medio susceptible de ser utilizado en actividades publicitarias; contratar por cuenta propia o de terceros servicios de especialistas relacionados con el giro, tanto en Chile como en el extranjero; efectuar investigaciones de mercado; dar asesorías en el giro publicitario; exportar e importar artículos relacionados con el campo promocional; asociarse, inscribirse y/o crear instituciones relacionadas con la actividad publicitaria, pudiendo además la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad que socios acuerden y que permita un mejor aprovechamiento de la organización social. Uso de razón social y administración sociedad corresponderá a uno cualquiera de los socios. Capital social es $ 2.000.000.- que socios convienen aportar en proporción de 98% Raúl Eduardo Berríos y 2% Mónica María Berríos, siguiente manera: a) Raúl Eduardo Berríos entera y paga este acto en dinero efectivo $ 500.000.-, obligándose a enterar el saldo de $ 1.460.000.- dentro plazo 3 años a contar esta fecha; y b) Mónica María Berríos oblígase a enterar su aporte de $ 40.000.- dentro plazo 3 años a contar esta fecha. Aportes pendientes podrán ser enterados en dinero efectivo, en bienes valorizados de común acuerdo o mediante capitalización de fondos susceptibles de capitalizarse. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Sociedad rije desde 1º de Octubre 1990 hasta 31 de Diciembre 1992, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo que algún socio con mínimo 6 meses anticipación vencimiento respectivo declare voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social. Domicilio social es Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales otras ciudades del país o del extranjero.— Santiago, 4 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en Morandé 243, certifico que por escritura de 24 de Septiembre de 1990, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Dos Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, en adelante Sodeia Dos CPA; Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Tres Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, en adelante Sodeia Tres CPA; y Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Cuatro Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, en adelante Sodeia Cuatro CPA; todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón Social: **Sodeia San Juan Limitada**, pudiendo usar la razón social abreviada de Sodeia San Juan Ltda.- Objeto: la promoción de, inversión en y/o la realización de actividades, negocios y empresas, agrarias, industriales, mineras, comerciales, financieras, inmobiliarias, de construcción, de exportaciones e importaciones y, en general, de cualquier otra naturaleza. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su comercio o negocio y a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá, además ejecutar todas las operaciones o negocios que los socios acuerden.- Domicilio: El domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que la sociedad pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.- Duración: 20 años contados desde la fecha de escritura de constitución, pero se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que uno de los socios, con no menos de 1 año de anticipación al vencimiento del plazo inicial o prórroga en vigencia, manifieste su voluntad de no prorrogarla, mediante una declaración hecha por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de Santiago.- Capital: la suma de $ 100.000.- que los socios aportan en la siguiente proporción: a/ Sodeia Dos CPA aporta la suma de $ 92.000.; b/ Sodeia Tres CPA aporta la suma de $ 5.000.-; y c/ Sodeia Cuatro CPA aporta la suma de $ 3.000.- Los socios enteran y pagan la totalidad de sus respectivos aportes en acto de constitución de la sociedad, mediante su ingreso en efectivo en la caja social.- Administración: La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Dos Limitada o Sodeia Dos Ltda., quien la ejercerá por intermedio de sus representantes legales o mandatarios, con las facultades que se indican en la escritura extractada.- Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.— Santiago, 24 de Septiembre de 1990.— Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, abogado, Notario Suplente del Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en Morandé 243, certifico que por escritura de 25 de Septiembre de 1990, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario Las Cañas Limitada, en adelante Sodeia Las Cañas Ltda.; Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San Pedro Limitada, en adelante Sodeia San Pedro Ltda.; Sodeia Cabo Azul Limitada y Sodeia San Juan Limitada, todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social de Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, la cual se constituyó como sociedad colectiva civil con el nombre de "**Sociedad Inmobiliaria Nueva York y Compañía**", por escritura 16 de Junio de 1975, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Alvarez, la cual fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada por escritura de 23 de Junio de 1976, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga G., cuyo extracto se inscribió a fojas 4.955 Nº 2.831 del Registro de Comercio de Santiago de 1976, *sustituyéndose su razón social* por la de "**Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada**".— Modificaciones

consisten: a/ Sodeia Las Cañas Ltda., cede un 0,5% del total de derechos sociales a Sodeia Cabo Azul Limitada, quien ingresa como nueva socia; b/ Sodeia San Pedro Ltda., cede un 0,5% de derechos sociales a Sodeia San Juan Limitada, quien ingresa como nueva socia. Socios modifican al efecto el artículo sexto del pacto social reemplazándolo por el siguiente: "Artículo sexto.— El capital de la sociedad es la suma de $ 220.000.000.— que los socios han aportado en las siguientes proporciones: 1/ Sodeia Las Cañas Ltda., ha aportado la suma de $ 108.900.000, esto es, el 49,5% del capital social; 2/ Sodeia San Pedro Ltda. ha aportado la suma de $ 108.900.000.— esto es, el 49,5% del capital social; 3/ Sodeia Cabo Azul Limitada ha aportado la suma de $ 1.100.000, esto es, el 0,5% del capital social; y 4/ Sodeia San Juan Ltda., ha aportado la suma de $ 1.100.000.—, esto es, el 0,5% del capital social.— "Socios sustituyeron igualmente las 2 oraciones que encabezan el artículo 8º del pacto social, reemplazándolas por las siguientes: "Artículo octavo.— La administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderán conjuntamente a los socios Sodeia Cabo Azul Limitada y Sodeia San Juan Limitada quienes la ejercerán a través de sus representantes legales o de uno o más mandatarios que serán designados, revocados y sustituidos por escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio. Estos mandatarios deberán actuar siempre en conjunto dos de ellos".— Santiago, 25 de Septiembre de 1990. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18 Notaría Santiago, Bandera 341 oficina 756, certifico que por escritura, hoy ante mí, Carla Rosati Maldifassi, Eduardo Acevedo 2739; Carmen Jiménez Lagos, Badajoz 59; Lilian Stitchkin Litvak, Río Claro 10143, modifican sociedad "Taller de Idiomas Workshop y Compañía Limitada" inscrita Registro Comercio Santiago fs. 10.954 Nº 5.548 año 1990. Lilian Stitchkin Litvak se retira de sociedad cediendo totalidad derechos a las otras dos socias, por partes iguales según cesiones indicadas escritura. Carmen Jiménez Lagos y Carla Rosati Maldifassi como únicas socias modifican cláusula administración y uso razón social, sentido que corresponderán indistinta y separadamente cualesquiera socias, con facultades enumeradas dicha cláusula. Duración sociedad sustituyen la expresión dos años, por un año. Todo no modificado rige texto social primitivo. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 03 Octubre 1990. P. Zaldívar M.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115, E-P, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Enzo José Devoto Bertucci, Av. Vitacura 5503, Depto. 202; Rodrigo Eugenio Jadue Sepúlveda, Los Queltehues 11632, y Roberto Israel Klawer Jana, José Santos Vera 1018, todos Stgo., modifican sociedad Textil Hilafil Limitada constituida como TEXTIL JANCHY LIMITADA, por escritura 31 Agosto 1983, ante Notario esta ciudad, Kamel Saquel, extracto inscrito fs. 16.830 Nº 9.283 Reg. Com. Cons. Bs. Rs. Stgo., año 1983, siguientes aspectos: a) Sr. Devoto vende el 80% de sus derechos sociales a Sr. Jadue en $ 6.087.123.— al contado.— b) Igualmente vende a Sr. Klawer el 20% de sus derechos sociales en $ 1.521.781.— al contado.— c) En virtud cesión quedan como únicos socios Srs. Klawer y Jadue con un 60% y 40% de los derechos sociales, respectivamente.— y d) Administración y uso razón social corresponderá, indistintamente, a ambos socios.— En lo no modificado se mantienen vigentes cláusulas contenidas en pacto constitutivo y modificaciones.— Stgo., 28 Agosto 1990.

EXTRACTO

"ELECTRONICA DEL SUR LTDA".

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 02 Octubre 1990, señores: Ovidio Toledo Rojas, Hernán Osvaldo Medina Rojas, José Miguel Toledo Vinet y Mirtha Verónica Castillo Morales, todos Río Cachapoal 457, Pobl. Denavi Sur, Talcahuano, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.— Objeto: Compra, venta y comercialización artículos electrónicos y toda otra actividad relacionada sin limitación.- Razón social: "Toledo y Compañía Limitada", nombre fantasía: "ELECTRONICA DEL SUR LTDA.".- Administración, representación y uso razón social: Ovidio Toledo Rojas y Mirtha Castillo Morales, conjunta o separadamente.- Capital: $ 3.661.600 que socios aportan y enteran como sigue: a) Ovidio Toledo Rojas, aporta $ 915.400, dinero efectivo, ingresado caja social; b) José Toledo Vinet, aporta $ 915.400 ingresados caja social; c) Mirtha Castillo Morales, aporta $ 915.400 ingresados caja social; y d) Hernán Medina Rojas, aporta $ 915.400, que entera transfiriendo dominio sociedad siguientes especies: Una línea telefónica básica Nº 241031; instrumentos medición consistentes en un Osciloscopio; un Tester electrónico y un Tester análogo; una máquina escribir usada, marca Royal y además varios repuestos para artículos electrónicos y mobiliarios oficina, especies valoradas común acuerdo $ 915.400.- Duración indefinida contar fecha escritura.- Caso fallecimiento: Sociedad continuará.- Domicilio: Concepción.- Demás cláusulas constan escritura extractada.— Se facultó para inscribir.— Concepción, Octubre 02 de 1990.-

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Bandera Nº 318 local 5, certifico por escritura de hoy ante mí Jaime Renato Toledo Obrador, Pasaje Añoranza 525 Las Condes, Santiago, y Mónica Elisabeth Patricia del Carmen Aigner Sepúlveda, mismo domicilio, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: el transporte de carga terrestre a lo largo de todo el país por medio de vehículos propios. Razón social: "Transportes Aigner y Toledo Limitada". Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente a Jaime Renato Toledo Obrador, con amplias facultades. Capital: $ 2.600.000 aportado y enterado forma siguiente: a) aporte en propiedad que los socios hacen del vehículo Marca Dodge que les pertenece en común, por partes iguales, avaluado en $ 2.200.000, y b) con $ 400.000 que socios enteran e ingresan en dinero efectivo a la caja social, por partes iguales, este acto. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Plazo: 2 años a contar fecha esta escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales según se indica pacto social. Caso fallecimiento socio, sociedad continuará con sobreviviente y herederos del fallecido. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Demás cláusulas en escritura que extracto. Santiago, 3 de Octubre de 1990. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí Claudio Arias Cid y Hélida Cid Miquel, ambos domiciliados en Díaz Sagredo 941 Quinta Normal, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: "Transportes Arias Cid Limitada", nombre de fantasía "TRANSPORTES DON GATO LIMITADA". Objeto social: Será el transporte de carga propia o ajena, tanto dentro como fuera del país, mediante explotación de vehículos motorizados de transporte terrestre y cualquier otra actividad conexa o relacionada con lo anterior que los socios de común acuerdo determinen; Capital $ 6.400.000, aportados siguiente forma: Claudio Arias Cid: $ 6.080.000 dinero efectivo ingresado caja social; Hélida Cid Miquel; $ 320.000, en un año plazo cargo capitalización utilidades. Uso razón social: Claudio Arias Cid. Duración: 10 años renovables por períodos iguales y sucesivos si no mediare ninguna declaración en contrario escriturizada y legalizada en todo caso, como el pacto social lo especifica.- Demás estipulaciones constan contrato relacionado.— Santiago, 05 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público titular de la 45º Notaría de Santiago, Paseo Huérfanos Nº 1207, certifica: Por escritura pública de fecha 21 de Septiembre de 1990 otorgada ante mi Suplente don Roberto Bennett Urzúa, don Juan Carlos Délano Ortúzar; don Felipe Valenzuela Searle, ambos domiciliados en San Diego Nº 257; doña Katrin Cecilia Recart Haensel, calle Camino Club de Golf Nº 2279, Las Condes; y doña María del Pilar Haeussler Fontecilla, Camino El Cazador Nº 6950, Las Condes, todos esta ciudad, modificaron sociedad "Transportes Panguipulli Limitada", cuyo extracto se inscribió a fojas 12.983, Nº 6.946 del Registro de Comercio de Santiago de 1978. Modificaciones consisten en: a) Don Juan Carlos Délano Ortúzar vende a don Felipe Valenzuela Searle un 25% de los derechos sociales en $ 250.000.- pagados al contado; b) Doña María del Pilar Haeussler Fontecilla, dueña de un 25% de los derechos sociales, se retira de la sociedad y vende un 15% de los derechos sociales a Katrin Cecilia Recart Haensel y el 10% restante a don Juan Carlos Délano Ortúzar en las sumas de $ 150.000.- y $ 100.000.-, respectivamente. Con motivo de estas cesiones se incorporan como socios don Felipe Valenzuela Searle y doña Katrin Cecilia Recart Haensel; c) Actuales socios reemplazan artículo sexto de los estatutos sociales por el siguiente: "Sexto: El capital de la sociedad es la suma de $ 200.000.- que es enterado por los socios en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social, en la proporción de un 60% por don Juan Carlos Délano Ortúzar, de un 25% por don Felipe Valenzuela Searle y de un 15% por doña Katrin Cecilia Recart Haensel; d) Se reemplaza el artículo séptimo de los estatutos sociales señalando que la administración y uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios quienes actuando separadamente cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social podrán ejecutar todos los actos indicados en la cláusula sépti-

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Martes 16 de Octubre de 1990
N° 33.794

ma de los estatutos. En lo demás subsiste pacto social. Otras cláusulas en escritura extractada.— Santiago, Septiembre 26 de 1990.-.

Rectificaciones Notariales

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, rectifica extracto de constitución de sociedad **"Agrícola San José de Mallín Grande Limitada"**, ante mi Suplente Roberto Bennett Urzúa, publicado D.O. de 4 Octubre 1990 e inscrito a Fs. 133, Nro. 55 Registro de Comercio Coyhaique, año 1990, agregando después de Luis Fernando Bezanilla Urrutia, esta ciudad, Matucana 65, Santiago, en representación de León Luis Cosmelli Pereira, Cristóbal Atilio Cosmelli Pereira y Gracia María Luisa Cosmelli Pereira, todos Coyhaique, Camino del Bosque 1271, constituyeron sociedad Agrícola... Se agrega después de $ 500.000.- cada uno, reajustables según variación de I.P.C..— Santiago, 09 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

Fernando Opazo L., Titular 9ª Notaría Stgo. Teatinos 271, certifica: En extracto **"Biotron Limitada"**, publicado Diario Oficial 24-09-1990, por error dice "Quellón-Chilo" debiendo decir "Quellón-Chiloé".— Stgo., 9 Octubre 1990.— F. Opazo L.-.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, rectifico extracto de modificación sociedad **"Inversiones Lago Verde Limitada"** publicado en Diario Oficial de Octubre 8 de 1990, en el sentido que el nombre completo de un socio es Armando Maximiliano Gre Díaz, y no Maximiliano Gre Díaz como allí aparece.— Santiago, Octubre 9 de 1990.— E. Morgan T.-.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 322, rectifica extracto aparecido Diario Oficial 12 Septiembre 1990, página 19, tercera y cuarta columnas, relativo a una modificación de la sociedad **"Transportes L. Mora Limitada"**.- Donde dice "Registro Comercio Curicó año 1987" debe decir "Registro Comercio Santiago, año 1987".— Curicó, 8 Octubre 1990.-

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Talca Rol 9.047 quiebra "Abecar S.A.". Síndico, acompañó acta incautación y facción inventario Bienes Fallida. Se avisa efectos artículo 94 Ley Quiebras.— Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: Agrícola Montesol Limitada. Segundo Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 13 de Septiembre de 1990, tuvo por acompañada cuenta final de administración que es la siguiente: Ingresos: Consignación 100 UF. $ 296.531; intereses y reajustes $ 188.164 total ingresos $ 484.695.- egresos: Gastos autorizados por Junta: No hay; gastos de Administración $ 55.482; Devolución saldo $ 417.713; Provisiones $ 11.500; Total egresos $ 484.695.- Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: Comercializadora Automotriz del Norte S.A., Segundo Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 24 de Abril de 1990 tuvo por ampliada la nómina de créditos reconocidos con crédito Fisco de Chile $ 34.775.627.- y $ 71.384.506.- Art. 2472, N° 5 del Código Civil.— Secretaria. Rol N° 84.743.900-9.

NOTIFICACION

Quiebra Importadora, Exportadora Sudamericana Ltda. IMEX Sudamericana Ltda. Tercer Juzgado Civil-Valparaíso, Rol N° 125.443. Por resolución de fecha 17 de Septiembre 1990, tuvo por verificado crédito extraordinario de Brenda Fredes; Claudia Ureta; Patricia Molina; María Hernández; Sandra Martínez, por $ 425.591.- y por alegada preferencia Art. 261 de la Ley N°18.175, y artículo 2472 N° 8 del Código Civil.— La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Maderera Toquilemo S.A. Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 27 de Septiembre de 1990 declaró cerrado procedimiento ordinario de verificación con los siguientes créditos: Ex trabajadores $ 24.729.535 Art. 2472 N° 5 y 8 C.C. (provisional); Empresa de Ferrocarriles del Estado $ 2.876.723 valista; C.C.A.F. Los Andes $ 932.199 Art. 2472 N° 6 C.C.; A.F.P. Santa María S.A. $ 730.334 Art. 2472 N° 5 C.C.; A.F.P. Provida S.A. $ 107.459 Art. 2472 N° 5 C.C.; Raúl del Río Alfaro $ 7.543.084 valista; Juan C. Ortiz $ 3.342.069 valista; Comasa S.A. $ 10.841.235 valista; Beatriz Inostroza $ 13.337.092 Art. 2472 N° 8 C.C.; Gastón Holzapfel $ 1.000.000.- Saturnino Silva $ 3.076.000 valista; Ricardo Canales $ 12.764.711 valista; Jorge Canales $ 21.481.660 valista; Asociación Chilena de Seguridad $ 682.608 Art. 2472 N° 6; A.F.P. Concordia S.A. $ 37.537 Art. 2472 N° 6 C.C.; Corporación de Fomento de la Producción UF 1.596,99 prenda industrial.- Banco del Estado de Chile $ 997.428.- Caja Empart $ 17.140.482.- Art. 2472 N° 6 C.C. Servicio Seguro Social $ 12.686.052 Art. 2472 N° 6 C.C. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Molinera Hispana S.A., causa Rol N° 1.660, Segundo Juzgado Letras de Melipilla, con fecha 19 de Julio de 1990, se tuvo por verificado el crédito en forma extraordinaria, de la A.F.P. Habitat S.A., por la suma de $ 130.045, más reajustes, intereses y recargos correspondientes. Se alegó preferencia del N° 5 del artículo 2472 del Código Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 inciso 14 del D.L. 3.500 y en subsidio la del N° 6 del artículo 2472 del Código Civil.— Jaime Figueroa Hernández, Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras Concepción, resolución fecha 09 de Octubre de 1990, tuvo verificado extraordinariamente crédito de Claudio Salazar Rivera por la suma de $ 17.085.909.-, alegando preferencia artículo 2472 N° 4 del Código Civil, quiebra de José Salazar Arriagada, causa Rol 77.753. Secretaria.-

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Comercial de Vestuarios BHS Ltda. Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago. Rol 78-90. Nómina de Créditos Reconocidos para los efectos del Art. 143 de la Ley 18.175.- Banco Sudamericano (fs. 8) Letras por $ 3.050.000 más intereses.- Banco del Desarrollo (fs. 11) letras por $ 2.535.000 y gastos de protesto por $ 300.327. Total $ 2.835.327, más intereses.- Banco del Desarrollo (fs. 22), letras por $ 1.265.044 y gastos de protesto por $ 26.748. Total $ 1.291.792, más intereses.- Banco Exterior S.A. (fs. 24) letras por $ 6.450.348. más intereses.- Adelaida Giaretti (fs. 30) por $ 1.565.000.- Hernán Izurieta (fs. 30) por $ 1.565.000.- El Síndico.-.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Comercial Losada y Cía. Ltda.". 16 Juzgado Civil Santiago. Por resolución de 17.08.90, escrita a fojas 158, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito por $ 320.045.- en favor de Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, por concepto de cotizaciones previsionales, reajustes e intereses legales. Se alegó preferencia del N° 6 del artículo 2472 del Código Civil. Rol: 241-90.- Secretario.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Ante el Segundo Juzgado de Letras de San Felipe, autos rol N° 3.787, caratulados "Mendoza Zúñiga Ramiro Alfonso con Ilustre Municipalidad de San Felipe", presentóse Alfonso Foncea Eva, abogado por la I. Municipalidad de San Felipe, de su mismo domicilio, solicitando se tenga por acompañada copia de escritura pública de acuerdo sobre las expropiaciones, precio y entrega material; primer otrosí: acompaña comprobante de consignación judicial; segundo otrosí: solicita publicaciones en extracto. Juzgado proveyó: San Felipe, once de Octubre de mil novecientos noventa. A lo principal, por acompañado el documento en la forma solicitada; al primer otrosí, por efectuada la consignación, certifíquese, y al segundo otrosí, como se pide.— Firma Juez y Secretario autorizado.— La presente publicación se ordena para que los titulares de derechos reales y acreedores en situación del inciso 1° Art. 23 D.L. 2.186, haga valer los derechos que les pudieren corresponder conforme señala disposición legal; los bienes raíces expropiados son: A) lote N° 3, ubicado calle Ducó s/n de San Felipe, inscrito a nombre I. Serrano y otro, a fs. 531 N° 781 del Registro de Propiedades de 1980 del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe; B) Lote N° 4 de calle Dardignac s/n de San Felipe, inscrito a fs. 235 N° 279 y a fs. 848 N° 1.019 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador citado. La suma consignada asciende a la cantidad $ 13.000.000.— Secretario subrogante.

(15-16)

MUERTE PRESUNTA

Ante el Tercer Juzgado Civil de San Miguel, se solicitó declaración de muerte presunta de don **Juan Bautista Riquelme**, por parte de su cónyuge doña Elena del Carmen Alarcón Aguilera. Segunda citación.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Letras Arica, cítase por primera vez causa Rol N° 762-90 dicho Tribunal a doña **Palmira Carreño Carreño** bajo apercibimiento ser declarada presuntivamente muerta.— Luis Núñez Martínez.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de San Miguel, en autos N° 19.432 sobre muerte presunta de **Roberto Orlando Mezas Mancilla**, obrero, ordenó citar al desaparecido bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente.- Segunda Citación. La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Representante Legal: Myriam Fliman Cohen.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A., Agustinas 1269 - Casilla 81-D, Santiago.